



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE MARZO DE 2020

No. 296

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Acuerdo por el que se establece su calendario de días inhábiles 4
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la “Convocatoria pública para acceder a los Apoyos de la acción institucional para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México” 7

##### Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales “Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024, para la Ciudad de México” 10

##### Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la ampliación a la Convocatoria del “Programa Fondo para la Inclusión y Bienestar Social (FINBIS)”, publicada el 13 de febrero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 13

##### Fideicomiso Educación Garantizada

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana 14
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultada la segunda modificación a las Reglas de Operación del programa social denominado, Programa de Becas Escolares de la Ciudad de México, “Mi Beca para Empezar”, para el ejercicio fiscal 2020 17

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Instituto del Deporte**

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia 18

### **Alcaldía en Benito Juárez**

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer los Conceptos y Cuotas por Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos por la prestación de servicios de derecho privado, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 25 de febrero de 2020 20

### **Alcaldía en Iztacalco**

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Mecanismos y Criterios para aplicar reducciones en las cuotas fijadas en los centros generadores dependientes de este Órgano Político Administrativo 22
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Conceptos y Cuotas por el uso y aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos o por la prestación de servicios de derecho privado, publicado en la Gaceta Oficial número 285, del 18 de febrero de 2020 24

### **Alcaldía en Iztapalapa**

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones dentro del perímetro del pueblo de Santa Cruz Meyehualco, durante las festividades tradicionales, los días que se indican 31

### **Alcaldía en La Magdalena Contreras**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Claves, Conceptos, Unidades de Medida, y Cuotas que deberán aplicarse por concepto de Aprovechamientos y Productos en los centros generadores 33

### **Alcaldía en Tláhuac**

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la acción social, “Rescate y Conservación de Nuestras Raíces Identitarias y Fomento a las Actividades Culturales para el ejercicio fiscal 2020”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 271 del 28 de enero del presente año 85

### **Consejo de la Judicatura**

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales, "Registro de Proveedores de Bienes y Servicios" 89
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales, "Sistema de Personal del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal" 93
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales, “Padrón de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal” 97
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales, “Padrón de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal” 101
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales, “Quejas Administrativas de la Comisión de Disciplina Judicial” 105
- ◆ **Edictos (1)** 109
- ◆ **Aviso** 110



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Fadalala Akabani Hneide, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción V, 18 primer párrafo, 20 fracción IX y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción V y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

#### CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada; por ende, su actuación respecto a los particulares, se regula por las disposiciones establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; además es considerada un Ente Obligado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. Que el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dispone que las actuaciones y diligencias previstas en la citada legislación, se practicarán en días y horas hábiles; asimismo enuncia los días que se consideran inhábiles, entre los que se incluyen aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspenderán las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia, entidad o delegación (hoy Alcaldía) respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

III. Que el numeral 31, segundo párrafo, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales de la Ciudad de México publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el día 23 de octubre de 2008, así como a sus modificaciones y adiciones publicadas en ese mismo medio de difusión oficial el día 26 de diciembre de 2011, establece que serán días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en los citados Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial o en el órgano de difusión que corresponda.

IV. Que el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, dispone que son días de descanso obligatorio, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

V. Que en el artículo Segundo del “Acuerdo mediante el cual se da a conocer la implementación de la Nueva Cultura Laboral en la Ciudad de México por el que se establece la organización del tiempo de trabajo, otorgamiento de licencias especiales y periodos vacacionales, para las y los Trabajadores de Base, Confianza, Estabilidad Laboral, Enlaces, Líderes Coordinadores, Mandos Medios y Superiores de la Administración Pública de la Ciudad de México, para la efectividad de la prestación del servicio a la ciudadanía y la conciliación de la vida laboral y familiar”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el 14 de agosto de 2015, se estableció que el horario de atención para la realización de trámites y servicios que demanda la ciudadanía en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones (hoy Alcaldías) y Entidades podrá comprender de las 9:00 horas y hasta las 19:00 horas, con excepción de aquellas que por su naturaleza de los servicios que prestan (emergencia, salud, procuración de justicia, seguridad pública, entre otras), establecerán sus horarios de atención de acuerdo a las necesidades de los servicios.

VI. Que de acuerdo con el artículo Primero del “Acuerdo por el que se suspenden los Términos Inherentes a los Procedimientos Administrativos ante la Administración Pública de la Ciudad de México, durante los días que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 30 de enero de 2020, se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Administración Pública de la Ciudad de México, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios,

emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares; los días 3 de febrero; 16 de marzo; 9 y 10 de abril; 1° de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio; 16 de septiembre; 16 de noviembre; 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020 y 1° de enero de 2021.

VII. Que con fecha 31 de enero de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer el acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al año 2020, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto”.

Que por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.-** Se establecen como días inhábiles para la substanciación de actuaciones y diligencias ante la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, los siguientes: 16 de marzo; 9 y 10 de abril; 1° de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio; 16 de septiembre; 16 de noviembre; 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020 y 1° de enero de 2021. por ende, se suspende la recepción de trámites, solicitudes de informes o documentos, requerimientos o promociones en la oficialía de partes común, en el módulo para asesoría, asistencia técnica de los trámites relativos al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, a las Cédulas de Microindustria o de Actividad Artesanal, la gestión para los trámites relativos al uso de suelo (módulo SEDECO-SIAPEM) y en la oficina de desarrollo empresarial y apoyo a emprendedores de esta Dependencia, los trámites relativos al sistema de mercados sobre ruedas, así como todo tipo de resoluciones, trámites, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, desahogo y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, al igual que cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a esta Secretaría, que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares, en la inteligencia de que en esos días no correrán los términos.

**SEGUNDO.-** Cualquier actuación o promoción realizada ante la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, en alguno de los días considerados como inhábiles, surtirá efectos el primer día hábil siguiente.

**TERCERO.-** Cuando algún plazo o término fenezca en alguno de los días considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

**CUARTO.-** El horario de atención para la realización de trámites y servicios que demanda la ciudadanía en la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, comprenderá de lunes a jueves de las 09:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas.

**QUINTO.-** En apego al “Aviso por el que se da a conocer el acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al año 2020, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto”; para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de información pública, de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, de la substanciación de los recursos de revisión, y demás actos y procedimientos administrativos competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México; se considerarán días inhábiles únicamente los siguientes: 3 de febrero, 16 de marzo, 06, 07, 08, 09 y 10 de abril, 01 y 05 de mayo, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio, 16 de septiembre, 02 y 16 de noviembre, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del 2020 y así como el 04 y 05 de enero del 2021

**SEXTO.-** Se excluyen de lo dispuesto en el presente acuerdo, las materias señaladas en el artículo 1°, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia específica de que se trate; así como, cualquier actuación o resolución que tenga solo efectos al interior de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

**SÉPTIMO.-** Cualquier modificación al “Acuerdo por el que se suspenden los Términos Inherentes a los Procedimientos Administrativos ante la Administración Pública de la Ciudad de México, durante los días que se indican” y al “Aviso por el que se da a conocer el acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al año 2020, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto”, se tendrá por reproducida e inserta en el presente acuerdo sin necesidad de que exista publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 27 de febrero de 2020

(Firma)

Fadalala Akabani Hneide  
Secretario de Desarrollo Económico

## SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

**LICENCIADO FADALALA AKABANI HNEIDE**, Secretario de Desarrollo Económico, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, 122, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 16, letra F, numeral 4, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 1, 2, 16, fracción V, 20 fracción III y IX, 30, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que con fecha 23 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número vigésima primera época, número 247 bis, las erogaciones previstas por la Secretaría de Desarrollo Económico, teniendo como techo presupuestal para mercados de la Ciudad de México recurso etiquetado por la cantidad de \$200,000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.).

Que con fecha 27 del mes de febrero del año 2020 se publicó en la Gaceta Oficial número 292 el Acuerdo por el que se da a conocer la Acción Institucional para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México y sus Lineamientos de Operación.

Que el apartado X del Acuerdo por el que se da a conocer la Acción Institucional para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México y sus Lineamientos de Operación, establece que para poder acceder a la Acción Institucional, LA SEDECO emitirá la convocatoria que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en los medios electrónicos que estén a disposición y deberá establecer como mínimo lo siguiente: a) Las fechas de apertura y cierre; b) Ubicación de la Ventanilla; b) Horarios de recepción de las solicitudes y d) Los requisitos.

Con el objeto de establecer de manera clara y transparente las bases y procedimientos para el otorgamiento de los apoyos al amparo la Acción Institucional para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados de la Ciudad de México, se expide el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA “CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ACCEDER A LOS APOYOS DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**

Se Convoca a las Alcaldías de la Ciudad de México a presentar sus proyectos para la mejora de Infraestructura y Estructura de los Mercados Públicos de su demarcación territorial y de su entorno, que coadyuven a mejorar las actividades de comercialización y abasto que en los mismos se desarrollan, conforme a la Acción Institucional para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México y los Lineamientos de Operación de la Acción Institucional para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México.

#### **I.- Objetivo General**

Impulsar la actividad económica de los mercados públicos mediante el apoyo a proyectos de cambio sustancial, en busca de su reactivación económica sin afectar su toque tradicional, la importancia cultural y la forma en que se desarrolla la economía y el comercio de la Ciudad de México.

#### **II.- Fecha de apertura y cierre de la Ventanilla**

“LA SEDECO” aperturará la ventanilla para la recepción de solicitudes y entrega de documentación del 28 de febrero al 10 de marzo de 2020.

#### **III.- Ubicación de la Ventanilla**

Los solicitantes deberán presentarse en la ventanilla para ingresar los proyectos debidamente requisitados para la “Acción Institucional para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México”, en lo sucesivo “La

**Acción Institucional”:**

Ventanilla	Dirección	Contacto	Horario
Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría de Desarrollo Económico	Avenida Cuauhtémoc número 899, piso 3, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03020	Teléfono: 56822096 Extensiones 605, 611 y 623	Lunes a Jueves, de 09:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas. Viernes de 09:30 a 13:00 horas.

La ventanilla estará adscrita a la “DGACD”.

**IV.- Monto Global (Total de la convocatoria).**

\$ 200,000,000.00 (Doscientos Millones de Pesos 00/100 M.N.).

**V.- Rubros y Montos Máximos de Apoyo.**

CONCEPTO DE APOYO	MONTO MÁXIMO	DESCRIPCIÓN
Redes de servicios, infraestructura y estructura de los mercados públicos	La SEDECO hasta el 60% (Sesenta por Ciento) del valor total de El Proyecto, sin exceder el monto máximo de \$15,000,000.00 (Quince Millones de Pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Las Alcaldías por lo menos 40% (Cuarenta por Ciento) del valor total de El Proyecto	Renovación y/o rehabilitación de redes de servicio, infraestructura y estructura, (instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, entre otros), de acuerdo a la normatividad y reglamentos vigentes.

**VI.- Cobertura.**

La presente Acción Institucional tiene cobertura en la Ciudad de México.

**VII.- Requisitos.**

Los solicitantes de la Acción Institucional deberán acudir a la ventanilla y proporcionar la siguiente documentación:

- a) Solicitud con firma autógrafa del Alcalde debidamente requisitada. (Apéndice 2) de la Acción Institucional.
- b) Oficio manifestando que se cuenta con la suficiencia presupuestal, especificando el monto comprometido para el proyecto, que garantice su participación en el mismo, conforme a los Lineamientos;
- c) Oficio mediante el cual Las Alcaldías designen al enlace permanente con un nivel mínimo de Director de Área o equivalente quien deberá acompañar y dar seguimiento a todo este proceso.
- d) Informe Ejecutivo del Proyecto, el cual deberá ajustarse a lo establecido en el (Apéndice 3) de la Acción Institucional.
- e) Padrón de locatarios firmado por el 70% como mínimo del total de locatarios, en el que se otorgue el visto bueno para la realización de El Proyecto utilizando en todo el tiempo el formato, sin alteración alguna (Apéndice 4) de la Acción Institucional.. Este documento podrá ser presentado al momento de la solicitud o a más tardar 5 días hábiles antes de iniciar la obra; utilizar el formato proporcionado por LA SEDECO sin alteraciones, y deberá poner en orden numérico iniciando con el local número 1, 2,3,...y así sucesivamente hasta el último local del ,mercado.

Todos los anteriores requisitos deberán ser firmados en tinta azul.

f) En su caso, el programa de reubicación de locatarios en formato libre

g) Cada uno de los documentos deberá presentarse de la siguiente manera:

Original y copia simple; presentados en carpeta con separadores para identificar cada documento;

Versión digital la cual deberá ser entregada en CD o USB en formato PDF (un archivo para cada documento).

### **VIII.- Queja y Denuncias.**

Los beneficiarios y la ciudadanía en general, cuando consideren vulnerados sus derechos o que se incumplieron cualquiera de las disposiciones de **la Actividad Institucional y sus Lineamientos**, podrán presentar por escrito ante la Contraloría Interna de **“La SEDECO”** su inconformidad:

Dirección: Avenida Cuauhtémoc número 899, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03020, segundo piso.

### **IX.- Otras Disposiciones**

LA SEDECO, a través de la DGACD, es la instancia facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos sin perjuicio de las atribuciones previstas por las instancias federales y locales correspondientes.

Para los casos no previstos en la presente Acción Institucional para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México y sus Lineamientos de Operación, o en la Convocatoria que emita LA SEDECO, El CEPS podrá determinar su atención y procedimiento.

En caso de no recibir solicitudes para la realización de Los Proyectos en el periodo señalado en la primera convocatoria, la DGACD realizará la gestión necesaria para la reasignación de los recursos, sacando una segunda convocatoria previa dictaminación del CESP.

La Acción Institucional para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México, será operado por la DGACD de conformidad a lo dispuesto en los presentes Lineamientos y su Convocatoria.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

**SEGUNDO.** El presente **Aviso** entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2020

(Firma)

**LICENCIADO FADALALA AKABANI HNEIDE  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

**Mtra. Ileana Augusta Villalobos Estrada**, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción II, y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 5; y 7 apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción VI, 18, 19, 20 fracción IX, y 31, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VI, , del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracciones XXVIII y XXIX, 22, 23 fracción XIII, 36, 37 fracciones I y III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como 63 y 64, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 4 de noviembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México, el cual tiene como objetivo general desarrollar instrumentos económicos, técnicos, jurídicos, administrativos, ambientales y sociales que estimulen la producción de vivienda, prioritariamente la producción social del hábitat y el espacio público, y que permitan la materialización del derecho a la vivienda adecuada e incluyente.

Que con fecha 13 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Resolución de carácter general mediante la cual se exime totalmente el pago de las contribuciones que se indican, de conformidad con el Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024.

Que con motivo de la implementación del Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente, se recabaran diversos datos personales de las personas físicas o morales interesadas en participar para obtener los beneficios que se brindan, esto hace necesario el cumplimiento a lo dispuesto por Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que particularmente los artículos 36 y 37 de la Ley en comento establece que corresponde al titular del sujeto obligado en su función de responsable del tratamiento de datos personales y conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

Por lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PROGRAMA ESPECIAL DE REGENERACIÓN URBANA Y VIVIENDA INCLUYENTE 2019-2024 PARA LA CIUDAD DE MÉXICO”**

A) Denominación, finalidad o finalidades y usos previstos:

Denominación:

Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México.

Finalidad o finalidades y usos previstos:

Verificar el cumplimiento de los requisitos y criterios establecidos en el Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México, y en su caso realizar el registro, y en su caso otorgar la Constancia correspondiente.

B) Normatividad aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 6 apartado A fracción II, 8 y 16 párrafo segundo;
- Constitución Política de la Ciudad de México: Artículos 1 numeral 5; 3 y 7 apartado A numeral 1, y apartado E; y 9 Apartado E, numerales 1, 2 y 3.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México: Artículo 31 fracciones XII y XVI.

- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México: Artículos 32, 33, 35, 35 Bis, 40, 41, 42 y 44;
- Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (ahora Ciudad de México): Artículos 1, 4 fracción III, 7, fracciones VII, XIII y XXXVII.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Artículos 24 fracciones VI y XXIII, y 186;
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México: Artículos 2, 3 fracciones IX, XXVII y XXIX, 4, 6, 9, 16 fracciones I y VI, 23 fracción XIII, 36, 37 fracciones I y II;
- Ley de Vivienda para la Ciudad de México: Artículos 1, fracciones I, III y VII, 3, 4, fracciones XX y XL, y 12 fracción XI;
- Ley de Archivos del Distrito Federal: Artículos 1, 3 fracción X, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracción VIII, 37, 38 y 40;
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículo 156 fracciones I y XXI;
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México: Artículos 63 y 64;
- Acuerdo por el que se aprueba el “Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México”;
- Resolución de carácter general mediante la cual se exime totalmente el pago de las contribuciones que se indican, de conformidad con el Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024.

Transferencias:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- Auditoría Superior de la Ciudad de México;
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, y
- Órgano Interno de Control.

C) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas o morales interesadas en participar en el Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México.

D) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos biométricos: Huella digital.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos identificativos: Nombre, edad, género, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, firma, fotografía, domicilio, clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), clave única de registro de población (CURP), folio o número de la identificación, teléfono celular o particular.

Datos patrimoniales: Bienes inmuebles.

E) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de la Dirección General para la Planeación del Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Usuarios:

- Dirección General para la Planeación del Desarrollo y Ordenamiento Territorial;
- Coordinación de Análisis para la Planeación y el Ordenamiento Territorial;
- Subdirección de Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- Jefatura de Unidad Departamental de Información Geográfica; y
- Jefatura de Unidad Departamental de Información Estadística.

Encargados: No aplica.

F) Área ante las que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 235, planta baja, Colonia Roma Norte, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, correo electrónico: seduvitransparencia@seduvi.cdmx.gob.mx o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través del Teléfono- INFO al 56-36-46-36.

G) Nivel de seguridad

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Inscríbase el Sistema de Datos Personales señalado en el presente acuerdo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 67, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinte.

**La Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda**

(Firma)

**Mtra. Ileana Augusta Villalobos Estrada**

**DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**, con fundamento en los artículos 1, 3, 7 apartado E, y 9 apartado A y B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción IX, 18, 20 fracciones III, VI, VII, VIII, y IX y 34 fracciones I, II III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción IX inciso C) y su numeral 3, y 174 y 179 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10 fracción IV, 32, 33, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1 y 2 fracciones I, II, III y XVIII de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal; 41 del Reglamento de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal; Decreto por el que se expide El Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020; y el numeral 8.1 de las Reglas de Operación del Programa Fondo para la Inclusión y Bienestar Social (FINBIS), publicadas el 31 de enero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 274 Tomo III, doy a conocer el siguiente:

### CONSIDERANDO

Que existe una alta demanda de servicios sociales de calidad a grupos de atención prioritaria en la Ciudad de México y con la finalidad de sumar a un número mayor de organizaciones civiles que prestan estos servicios, para obtener una mayor cobertura, se amplía la Convocatoria del Programa “Fondo para la Inclusión y Bienestar Social (FINBIS), publicada el 13 de febrero de 2020, para lo cual se emite el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA AMPLIACIÓN A LA CONVOCATORIA DEL “PROGRAMA FONDO PARA LA INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL (FINBIS)”, PUBLICADA EL 13 DE FEBRERO DE 2020, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 282.**

**PRIMERO.-** Se hace de conocimiento público a todas las organizaciones civiles que se amplía el período para el taller informativo el cual se impartirá los días **viernes 6 de marzo y martes 10 de marzo**, de 10:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas. El taller tendrá un cupo limitado de 40 personas por horario, en las instalaciones de la calle Lucas Alamán, número 122, 3er. Piso, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, con número telefónico 55 7158-8040.

**SEGUNDO.-** El período de registro de proyectos en línea se **cerrará a las veinticuatro horas del viernes 13 de marzo de 2020.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación.

**Dado en la Ciudad de México, a 3 de marzo de 2020**

(Firma)

**DOCTORA ALMUDENA OCEJO ROJO.  
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL.**

**LICDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN**, Directora General del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 2, 3 fracción XII, 11 fracción II, 44 fracción III, 47, 64, 74 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; contrato del Fideicomiso N°. 2152-6 de fecha 21 de junio de 2007, Primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso de fecha 21 de diciembre del año 2007; Segundo Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso aprobado el 5 de noviembre de 2008; Tercer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso aprobado el 27 de octubre de 2010; Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso aprobado el 11 de julio de 2011; Quinto Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso aprobado el 10 de enero de 2020; numeral 9, fracciones IV y V de las Reglas de Operación del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México; artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Punto Tercero del Acuerdo 4102/SO/18-12/2019, emitido en el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y:

### CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México es una Entidad del Gobierno de la Ciudad de México que lo auxilia en el ejercicio de sus atribuciones, las cuales comprenden el proporcionar apoyos y estímulos económicos a los beneficiarios de los diversos programas a su cargo.
2. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 92, 93 y 196 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México por ser un Ente Público, está obligado a contar con una Unidad de Transparencia, a fin de que a través de ella las personas ejerzan su derecho de acceso a la información.
3. Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral. Asimismo, de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre.
4. Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, dispone que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales.
5. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece en su artículo 10 que a letra dice: “En todo lo no previsto en esta Ley, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo local, y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles local y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales”.
6. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada 6 años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante del acuerdo del titular de la Dependencia, Entidad o Delegación respectiva, que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

- 7.** Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.
- 8.** Que el primer periodo vacacional del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México comprenderá los días: 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio de 2020.
- 9.** Que el segundo periodo vacacional del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México comprenderá los días: 18, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020, así como el 01, 04, y 05 de enero de 2021.
- 10.** Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 11.** Que conforme al artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los plazos establecidos por períodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de días en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario y si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.
- 12.** Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario y empezarán a correr a partir del día hábil siguiente en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables.
- 13.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 203, 212, 215, 236, 238 y 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, las solicitudes de acceso a datos personales, la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto.
- 14.** Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México. Asimismo, la suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, de Acceso a Datos Personales y de Recursos de Revisión a través de los sistemas electrónicos INFOMEX y Plataforma Nacional de Transparencia.
- 15.** Que el 31 de enero de 2020, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al año 2020 y enero de 2021, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto"
- 16.** Que el 30 de enero de 2020, la Administración Pública de la Ciudad de México Jefatura de Gobierno publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el " Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos ante la Administración Pública de la Ciudad de México, durante los días que se indican".

Que por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ATENCIÓN CIUDADANA DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MEXICO, CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 1 DE ENERO DEL 2020 AL 31 ENERO DE 2021.**

**ÚNICO.** Se dan a conocer los días inhábiles del año 2020 y enero de 2021, de la Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, para efectos de los actos y procedimientos competencia de ésta unidad.

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** Para efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia de la Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, se considerarán inhábiles, además de los sábados y domingos, los siguientes días: 16 de marzo; 06, 07, 08, 09 y 10 de abril; 1 y 05 de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio; 16 de septiembre, 02 y 16 de noviembre, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020; así como el 01, 04 y 05 de enero de 2021.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México para que realice las acciones necesarias para que el presente aviso sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la misma Unidad de Transparencia y atención Ciudadana del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México y en los sitios de Internet del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México: <http://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/> y del INFODF <http://www.infomexdf.org.mx/>.

**TERCERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y aplicación.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2020.

(Firma)

**LICDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN  
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA**

**LICDA. ARACELI BERENICE HERNANDEZ CALDERÓN, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 73 fracciones I y II, 74 fracción I, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXVI, 15, 16, 18, 27, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 10 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020; Cláusula Octava, numeral 6 del contrato del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México y capítulo III, numeral 9, fracción XVIII de las Reglas de Operación del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 10 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; Este Fideicomiso considera que no es necesario someter para aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) las modificaciones a las Reglas de Operación toda vez que no versan sobre el alcance o modalidades de sus programas, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas.

Que mediante oficio FEG/DG/DAJ/205/2020 se solicitó opinión al Comité de Planeación del Desarrollo, COPLADE, referente al proyecto de la segunda modificación de las Reglas de Operación del Programa Becas Escolares de la Ciudad de México “Mi Beca para Empezar”, por lo que el Director Ejecutivo de Asuntos Estratégicos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social mediante oficio SIDESO/DEAE/0060/2020, sugiere que dado que no contempla cambios sustanciales en las Reglas de Operación del Programa, se presente la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDE SER CONSULTADA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO, PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, “MI BECA PARA EMPEZAR”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020:**

<https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/gaceta/reglas-de-operacion-2020/2da-modificacion-reglas-de-operacion-mi-beca-para-empezar>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia, aplicación y difusión.

**SEGUNDO.-** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en esta Gaceta.

**TERCERO.-** El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la Coordinadora de Comunicación e Información y Difusión del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, Profa. Josefina Salgado Vázquez y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta Bucareli No.134, Piso 05, Col. Centro, C.P. 06040 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel. 1102 1730 ext. 4006.

**CUARTO.-** Las Reglas de Operación que se da a conocer por el enlace electrónico antes citado, son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México y entrarán en vigor el día de la publicación de este aviso.

Ciudad de México, a los 25 días del mes de febrero de 2020.

(Firma)

**LICDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN**  
**DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtro. Rodrigo Dosal Ulloa, Director General del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 inciso D, E, 33 y 40 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1,2,3 fracción III, 7, 10 fracción V, 11 fracción II, 44,45, 54, 74 fracciones IV, IX, XI, XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º, 4, 5º, 11, 71, 72, 73, 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 22 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal; 1, 2, 7 y 17 fracciones I y XVIII del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México; 4, 5, 6, fracción XLI, 10 y 194 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

### CONSIDERANDOS

I. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su numeral 5, en su fracción II indica establece los mecanismos y condiciones homogéneas en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dispone que no se pueden establecer en los procedimientos de acceso a la información, mayores requisitos ni plazos superiores a los estrictamente establecidos en la Ley, a efecto de garantizar que el acceso sea sencillo, pronto y expedito.

III. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece en su artículo 10 que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. De conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Administración Pública de la Ciudad de México puede determinar la suspensión de labores señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos del ordenamiento en cita, días en que, por consecuencia no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local.

IV. Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México establece en el artículo 71 que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, y aquellos en los que se suspendan labores se harán de conocimiento mediante acuerdo del titular de la dependencia que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

V. Que el numeral 33 de Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de junio de 2016, establece que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establecieron por acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México publicados en la gaceta oficial de la Ciudad de México. Asimismo, serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

VI. Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Unidad de Transparencia del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, para efectos de los actos y procedimientos de su competencia, entendiéndose estos la suspensión de los plazos y términos será aplicable a la atención, recepción, integración, registro, gestión, resolución, entrega y notificación de documentos que se relacionen con Solicitudes de Acceso a la Información Pública; de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales; así como para la atención de Recursos de Revisión, resoluciones y denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de la Transparencia; que ingresen o se encuentren en proceso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y el Sistema Electrónico de Información Pública y Protección de Datos Personales. INFOMEX, Tel-INFO, por escrito o en forma personal en las oficinas de la Unidad de Transparencia del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, incluyendo la carga y/o actualización correspondiente a las obligaciones de transparencia que deben de publicar los Sujetos Obligados en sus respectivos portales, y todos aquéllos actos y/o procedimientos en materia de transparencia.

VII. Mediante Acuerdo Segundo No.: CT/INDEPORTE/1aEXTRAORDINARIA-02/2020 emitido en la 1ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Deporte aprueba los días inhábiles de la Unidad de Transparencia para efectos de los actos y procedimientos de su competencia; así como la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio 2020 y enero 2021; considerándose como días inhábiles: 01 de enero; 3 de febrero; 16 de marzo; 06, 07, 08, 09 y 10 de abril; 1 y 5 de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio; 16 de septiembre; 02 y 16 de noviembre; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020; así como el 01, 04 y 05 de enero de 2021

En contexto de lo anterior y a efecto de resguardar la seguridad jurídica de todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por este Instituto, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia, así como en el sistema electrónico INFOMEX; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2020 Y ENERO 2021.**

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos establecidos en el presente acuerdo, se aprueban como días inhábiles de la Unidad de Transparencia del Instituto del Deporte de la Ciudad de México los establecidos en el Acuerdo Segundo No.: CT/INDEPORTE/1aEXTRAORDINARIA-02/2020 emitido en la 1ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Deporte.

En virtud de la presente publicación, los días inhábiles restantes serán los días 16 de marzo; 06, 07, 08, 09 y 10 de abril; 1 y 5 de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio; 16 de septiembre; 02 y 16 de noviembre; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020; así como el 01, 04 y 05 de enero de 2021

Transitorio

ÚNICO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismo que entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2020.

El Director General.

(Firma)

---

Mtro. Rodrigo Dosal Ulloa.

**ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

**MIGUEL ÁNGEL GUEVARA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**, con fundamento en los artículos: 303, 304, 305 y 308 del Código Fiscal la Ciudad de México; 31 fracción XVI, 75 fracción XIII, 125 fracción II, 127 fracción V, 133 fracción VII, 171, 172, 173, 174 Y 175 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; las reglas 22, 26, 27, 28,30,31,33,40,41,42 y 43 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 271 del 28 de enero de 2020 y en el artículo primero, numerales 11, 13, 15 y 16 del Acuerdo por el que se delega y atribuye a la Dirección General de Administración, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Finanzas, Coordinación de Buen Gobierno, Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 10 del 15 de enero de 2019; emite el siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO Y PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2020.**

En la página 190, en la clave 2.5.11, correspondiente al concepto Tardes bohemias, correspondiente al **CENTRO GENERADOR: CASA DE CULTURA SANTA CRUZ ATOYAC**

**DICE:**

<b>Clave Del concepto</b>	<b>Denominación Del concepto</b>	<b>Unidad De Medida</b>	<b>Cuota (\$)</b>	<b>Cuota con I.V.A. (\$)</b>
2.5.11	Tardes bohemias	persona		

**DEBE DECIR:**

2.5.11	Tardes bohemias	persona	<b>47.00</b>	
--------	-----------------	---------	--------------	--

En la página 208 en la clave 2.2.1.5, correspondiente al concepto Terapia física de Fisioterapias, correspondiente al **CENTRO GENERADOR: CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CASE**

**DICE:**

<b>Clave Del concepto</b>	<b>Denominación Del concepto</b>	<b>Unidad De Medida</b>	<b>Cuota (\$)</b>	<b>Cuota con I.V.A. (\$)</b>
2.2.1.5	Terapia física de Fisioterapias	servicio	126.00	

**DEBE DECIR:**

2.2.1.5	Terapia física de Fisioterapias	servicio	<b>378.00</b>	
---------	---------------------------------	----------	---------------	--

En la página 209 en la clave 2.2.1.5, correspondiente al concepto Terapia física de Fisioterapias, correspondiente al **CENTRO GENERADOR: CASE ALBERCA OLIMPICA**

**DICE:**

<b>Clave Del concepto</b>	<b>Denominación Del concepto</b>	<b>Unidad De Medida</b>	<b>Cuota (\$)</b>	<b>Cuota con I.V.A. (\$)</b>
2.2.1.5	Terapia física de Fisioterapias	servicio	378.00	

**DEBE DECIR:**

2.2.1.5	Terapia física de Fisioterapias	servicio	<b>126.00</b>	
---------	---------------------------------	----------	---------------	--

En la página 234, correspondiente a los TRANSITORIOS, específicamente en el apartado de **TERCERO**

**DICE:**

**TERCERO.-** Quedan sin efectos: el Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas por aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos por la prestación de servicios de derecho privado en la Alcaldía Benito Juárez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 37 del 22 de febrero de 2018; la Nota Aclaratoria por la que se dan conocer los conceptos y cuotas por aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos por la prestación de servicios de derecho privado en la Alcaldía Benito Juárez, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 50 del 13 de marzo de 2019; el Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas por aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos por la prestación de servicios de derecho privado en la Alcaldía Benito Juárez en el Centro Generador Deportivo Vicente Saldívar, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 113 del 14 de junio de 2019; el Aviso por el cual se da a conocer la inclusión de claves, conceptos, unidades de medida y cuotas de aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos por la prestación de servicios de derecho privado, en los centros generadores, CENDI del Valle, Bicentenario Benito Juárez, Luis H. Álvarez, San Pedro de los Pinos, Soluciones e Integra y las Casas de Cultura, del Periodista, Letrán Valle y Moderna, el Aviso por el cual se da a conocer el alta del centro generador Centro de Atención Integral a las Adicciones Benito Juárez, “Alicia Santillana de Guajardo” (CAIABJ), así como la inclusión de claves, conceptos, unidades de medida y cuotas de aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos por la prestación de servicios de derecho privado y Aviso por el cual se da a conocer la modificación en una cuota del centro generador, Centro de Atención Especializada (CASE), de aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos por la prestación de servicios de derecho privado publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 232 del 02 de diciembre de 2019.

**DEBE DECIR:**

**TERCERO.-** Quedan sin efectos: el Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas por aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos por la prestación de servicios de derecho privado en la Alcaldía Benito Juárez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 37 del 22 de febrero de **2019**; la Nota Aclaratoria por la que se dan conocer los conceptos y cuotas por aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos por la prestación de servicios de derecho privado en la Alcaldía Benito Juárez, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 50 del 13 de marzo de 2019; el Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas por aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos por la prestación de servicios de derecho privado en la Alcaldía Benito Juárez en el Centro Generador Deportivo Vicente Saldívar, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 113 del 14 de junio de 2019; el Aviso por el cual se da a conocer la inclusión de claves, conceptos, unidades de medida y cuotas de aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos por la prestación de servicios de derecho privado, en los centros generadores, CENDI del Valle, Bicentenario Benito Juárez, Luis H. Álvarez, San Pedro de los Pinos, Soluciones e Integra y las Casas de Cultura, del Periodista, Letrán Valle y Moderna, el Aviso por el cual se da a conocer el alta del centro generador Centro de Atención Integral a las Adicciones Benito Juárez, “Alicia Santillana de Guajardo” (CAIABJ), así como la inclusión de claves, conceptos, unidades de medida y cuotas de aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos por la prestación de servicios de derecho privado y Aviso por el cual se da a conocer la modificación en una cuota del centro generador, Centro de Atención Especializada (CASE), de aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos por la prestación de servicios de derecho privado publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 232 del 02 de diciembre de 2019.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México a 26 de febrero de 2020.

(Firma)

**MIGUEL ÁNGEL GUEVARA RODRÍGUEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

## ALCALDÍA DE IZTACALCO

**Raúl Armando Quintero Martínez**, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21, 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México 1, 3, 6 y 20 fracción XI y XXIII, 31 fracción III y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y con la finalidad de dar cumplimiento al numeral 39 del capítulo III, Título IV de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de enero de 2020, y

### CONSIDERANDO

Que la población de esta Alcaldía requiere de espacios donde realizar actividades sociales, deportivas y culturales que coadyuven en la elevación de su nivel de vida; que la situación económica por la que atraviesa nuestro país no es la adecuada para que la población cubra elevados costos en su acceso a espacios públicos de esparcimiento y deportivos para su beneficio, que la Alcaldía de Iztacalco, como política pública promueve e impulsa el uso de los espacios para bienestar de la población y como respuesta a los altos costos de la vida y en apoyo principalmente a la población de escasos recursos y grupos vulnerables, ha decidido implementar los presentes mecanismos y criterios en el marco de diversas acciones que contrarresten la situación económica que padecemos, doy a conocer el siguiente:

### **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MECANISMOS Y CRITERIOS PARA APLICAR REDUCCIONES EN LAS CUOTAS FIJADAS EN LOS CENTROS GENERADORES DEPENDIENTES DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO.**

A) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor del alumnado y personal docente de las escuelas de nivel básico pertenecientes al sistema oficial de enseñanza en su calidad de usuarios de espacios y de servicios prestados en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.

En el caso de los alumnos, exhibir constancia de estudios vigente y/o credencial de la escuela.

Los docentes presentarán credencial de trabajador vigente.

B) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor de adultos mayores, pensionados, jubilados y personas con discapacidad y grupos vulnerables, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en la Casa del Adulto Mayor Elena Poniatowska y demás centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.

Los adultos mayores deben presentar su credencial del INAPAM y/o INSEN.

Los jubilados y/o pensionados deben presentar el último talón de pago.

Las personas con discapacidad deben entregar certificado médico vigente, expedido por alguna institución pública y/o alguna credencial de institución que acredite la misma.

Los grupos vulnerables deberán firmar carta protesta de decir verdad.

C) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor de los trabajadores adscritos a las Dependencias y Órganos Desconcentrados, por el uso de instalaciones y de los diversos servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos, siempre y cuando su uso se efectúe fuera de su horario normal de trabajo.

Tratándose de salones de fiestas este beneficio solo será aplicable una vez al año por usuario.

Presentar credencial del trabajador.

D) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor de los usuarios que acrediten escasa capacidad económica, por el uso de instalaciones y de servicios prestados en centros, sociales, comunitarios, deportivos, culturales y recreativos.

Tratándose de salones de fiestas este beneficio solo será aplicable una vez al año por usuario.

E) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, a favor del alumnado por el acceso a los servicios de enseñanza y actividades de las escuelas de iniciación musical.

F) Hasta del 50% en las cuotas vigentes, en favor de personas que acrediten escasa capacidad económica por el acceso a los servicios de enseñanza impartidos en Centros Sociales, comunitarios, deportivos, culturales y recreativos.

G) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, a favor de personas que acrediten escasa capacidad económica por el acceso a los servicios de enseñanza inicial.

H) Hasta el 100% en las cuotas vigentes, en favor de los usuarios que, en su carácter de Asociación Civil, Agrupaciones de Derechos Humanos, en favor del medio ambiente y todos aquellos que lleven a cabo eventos en beneficio de la comunidad en forma gratuita.

Los porcentajes a que se refiere este aviso no serán acumulativos para efecto de su aplicación, sólo procederá la reducción cuando el usuario pague de manera oportuna la cuota o tarifa que resulte, de ser el caso, así como acreditar ser habitante de la Ciudad de México con documentos de identificación oficial.

#### **Procedimientos, requisitos y criterios para su otorgamiento:**

El interesado deberá realizar solicitud por escrito con firma autógrafa y acudir al Centro de Servicios y Atención Ciudadana CESAC con Identificación Oficial con fotografía y firma vigente y comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses, especificando el domicilio y teléfono para oír y recibir respuestas y cumplir con la documentación y requisitos específicos establecidos para cada caso en los presentes mecanismos y criterios de reducción (copia simple y original para cotejo), a fin de acreditar la personalidad jurídica así como su condición socioeconómica, acudir a las oficinas señaladas en su oficio de respuesta, a realizar estudio socioeconómico y realizar el pago correspondiente de ser el caso, para completar el trámite.

El porcentaje de reducción será con base al resultado de su condición socioeconómica.

Los beneficios de reducción de pago por el uso o aprovechamiento de los espacios o servicios que se proporcionan en los Centros Generadores solo podrán hacer uso de este beneficio una vez al año, y no podrán ser transferidos por los beneficiarios a favor de terceras personas.

Las reducciones de pago del uso o aprovechamiento de los espacios o servicios que se proporcionan en los Centros Generadores de esta demarcación solo podrán ser autorizados por el Alcalde, siempre y cuando el solicitante cumpla con lo estipulado en los presentes Mecanismos y Criterios.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de "Estudio Socioeconómico para Descuentos en Salones de Eventos y actividades deportivas" "formato Único de solicitud de reducción en las Cuotas fijadas en los Centros Generadores de la Alcaldía de Iztacalco, para Uso o Aprovechamiento de los Espacios o Servicios".

Así mismo, los datos no podrán ser difundidos a terceros sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley. El responsable de este Sistema de Datos Personales es la C. Martha Eugenia Albores Loeza y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Av. Río Churubusco y Calle Te, Col. Gabriel Ramos Millán, Edificio Sede de la Alcaldía, 1er piso, C. P. 08000. Teléfono 5654 3133, Ext. 1009, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México.

El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, al teléfono 56 36 46 36, correo electrónico: [datos.personales@infodf.org.mx](mailto:datos.personales@infodf.org.mx) ó [www.info.df.org.mx](http://www.info.df.org.mx).

#### **TRANSITORIOS**

Único. -Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía de Iztacalco, Ciudad de México a 24 de febrero de 2020.

(Firma)

**Raúl Armando Quintero Martínez**  
Alcalde en Iztacalco

### ALCALDÍA DE IZTACALCO.

**Raúl Armando Quintero Martínez**, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21, 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1,3,6,20 fracción XI y XXIII, 31 fracción III y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y con la finalidad de dar cumplimiento al numeral 24 del capítulo IV, de las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de enero de 2020, doy a conocer lo siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR EL USO Y APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO Y PRODUCTOS O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO EN LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL N° 285 DEL 18 DE FEBRERO DE 2020.**

En la página 50, en la tabla identificada como Centro Generador: **Casa de Cultura “Artes y Oficios”**.

**DICE:**

<b>Unidad Generadora:</b>	Alcaldía Iztacalco.
<b>Objeto de la Publicación:</b>	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.
<b>Fundamentación:</b>	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.
<b>Centro Generador:</b>	Casa de Cultura "Artes y Oficios".

**DEBE DECIR:**

<b>Unidad Generadora:</b>	Alcaldía Iztacalco.
<b>Objeto de la Publicación:</b>	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.
<b>Fundamentación:</b>	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.
<b>Centro Generador:</b>	Centro de Artes y oficios.

En la página 51, en la tabla identificada como Centro Generador: **Casa de Cultura "Faro Cultural y Recreativo Iztacalco"**.

**DICE:**

<b>Unidad Generadora:</b>	Alcaldía Iztacalco.
<b>Objeto de la Publicación:</b>	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.
<b>Fundamentación:</b>	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.
<b>Centro Generador:</b>	Casa de Cultura "Faro Cultural y Recreativo Iztacalco".

**DEBE DECIR:**

<b>Unidad Generadora:</b>	Alcaldía Iztacalco.
<b>Objeto de la Publicación:</b>	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.
<b>Fundamentación:</b>	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.
<b>Centro Generador:</b>	Faro Cultural y Recreativo Iztacalco.

En la página 67, en la tabla identificada como Centro Generador: **Centro Social "Nuevo Milenio"**.

**DICE:**

<b>Unidad Generadora:</b>	Alcaldía Iztacalco.
<b>Objeto de la Publicación:</b>	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.
<b>Fundamentación:</b>	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.
<b>Centro Generador:</b>	Centro Social "Nuevo Milenio".

**DEBE DECIR:**

<b>Unidad Generadora:</b>	Alcaldía Iztacalco.
<b>Objeto de la Publicación:</b>	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.
<b>Fundamentación:</b>	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.
<b>Centro Generador:</b>	Centro Nuevo Milenio.

En la página 83, 84 y 85 respectivamente, en la tabla identificada como DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, Centro Generador: **Panteón San José**.

**DICE:**

<b>Unidad Generadora:</b>	Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
<b>Centro Generador:</b>	Panteón San José.			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.1	SERVICIOS QUE PRESTA LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS PANTEONES DE SU PROPIEDAD A TRAVÉS DE LAS ALCALDÍAS U ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS			
1.1.1	INHUMACIONES			
1.1.1.1	A TÍTULO DE TEMPORALIDAD A 7 AÑOS SIN DERECHO A REFRENDO	SERVICIO	311.00	
1.1.1.2	A TÍTULO DE TEMPORALIDAD MÁXIMA CON DERECHO A CADA REFRENDO EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIO	399.00	
1.1.1.3	A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE EN GAVETA CON DERECHO A REFRENDO CADA 7 AÑOS	SERVICIO	95.00	
1.1.1.4	A TÍTULO DE PERPETUIDAD	SERVICIO	118.00	
1.1.2	CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN:			
1.1.2.1	CONSTRUCCIÓN A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE PARA CRIPTA	CONSTRUCCIÓN	230.00	

1.1.2.2	ADQUISICIÓN A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE PARA NICHOS, CADA 7 AÑOS	ADQUISICIÓN	1,298.00	
1.1.3	REFRENDOS			
1.1.3.1	DE FOSA CADA 7 AÑOS	SERVICIO	168.00	
1.1.3.2	DE GAVETA OCUPADA, CADA 7 AÑOS	SERVICIO	256.00	
1.1.3.3	DE NICHOS CADA 7 AÑOS	SERVICIO	125.00	
1.1.3.4	DE CRIPTA FAMILIAR NO OCUPADA, CADA 7 AÑOS	SERVICIO	256.00	
1.1.4	EXHUMACIONES			
1.1.4.1	DE RESTOS CUMPLIDOS	SERVICIO	125.00	
1.1.4.2	DE RESTOS PREMATUROS	SERVICIO	482.00	
1.1.5	RE-INHUMACIONES		161.00	
1.1.5.1	DE RESTOS EN FOSA CADA VEZ	SERVICIO	161.00	
1.1.5.2	DE RESTOS PREMATUROS	SERVICIO	256.00	
1.1.6	DEPÓSITO DE RESTOS QUE SE INTRODUCAN EN GAVETA O NICHOS EN DONDE SE ENCUENTREN DEPOSITADOS OTROS RESTOS, INCLUYENDO EL DESMONTE DE LA PLACA	SERVICIO	125.00	
1.1.7	INCINERACIONES			
1.1.7.1	DE CADÁVERES	SERVICIO	1,306.00	
1.1.7.2	DE RESTOS O MIEMBROS HUMANOS O FETOS	SERVICIO	736.00	
1.1.8	CERTIFICACIÓN, EXPEDICIÓN O REEXPEDICIÓN CADA VEZ	SERVICIO	52.00	
1.1.8.2.4	MANTENIMIENTO DE FOSAS	SERVICIO	131.00	
1.1.9	SERVICIOS			
1.1.9.1	VELATORIO	SERVICIO	125.00	
1.1.9.2	CARROZA	SERVICIO	95.00	
1.1.9.3	ÓMNIBUS DE ACOMPAÑAMIENTO	SERVICIO	375.00	
1.1.10	ENCORTINADOS DE FOSA			
1.1.10.1	DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE	SERVICIO	516.00	
1.1.10.2	DE MENORES CON MUROS DE TABIQUE	SERVICIO	256.00	
1.1.10.3	ESPECIAL DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE	SERVICIO	641.00	
1.1.10.4	DE ADULTOS CON MUROS DE CONCRETO PRE COLADO	SERVICIO	1,029.00	
1.1.11	BÓVEDAS			
1.1.11.1	CON 5 LOSAS DE CONCRETO DE 1.00 X 0.44 X 0.05 M	SERVICIO	806.00	
1.1.11.2	CON 5 LOSAS DE CONCRETO DE 0.84 X 0.44 X 0.05M	SERVICIO	516.00	
1.1.11.3	CON 5 LOSAS DE CONCRETO DE 0.60 X 0.30 X 0.05 M	SERVICIO	256.00	
1.1.12	CIERRE DE GAVETAS Y NICHOS			
1.1.12.1	DE GAVETA GRANDE EN CRIPTA	SERVICIO	381.00	

1.1.12.2	DE GAVETA CHICA EN CRIPTA	SERVICIO	256.00	
1.1.12.3	DE NICHOS PARA RESTOS	SERVICIO	125.00	
1.1.13	GRAVADOS DE LETRAS, NÚMEROS O SIGNOS	SERVICIO POR CADA DÍGITO.	10.00	
1.1.14	TALUDES			
1.1.14.1	CONSTRUCCIÓN EN FOSA	CONSTRUCCIÓN	125.00	
1.1.14.2	ARREGLO EN FOSA DE ADULTOS	SERVICIO	79.00	
1.1.14.3	ARREGLO EN FOSA DE MENORES	SERVICIO	47.00	
1.1.15	DESMONTO Y MONTE DE MONUMENTOS			
1.1.15.1	GRANDE DE GRANITO	SERVICIO	806.00	
1.1.15.2	MEDIANO DE GRANITO	SERVICIO	516.00	
1.1.15.3	CHICO DE GRANITO	SERVICIO	256.00	
1.1.15.4	DE PIEDRA NATURAL	SERVICIO	1,029.00	
1.1.15.5	DE MÁRMOL	SERVICIO	1,797.00	
1.1.15.6	DE GUARNICIÓN DE GRANITO	SERVICIO	125.00	
1.1.15.7	DE CITARILLA DE CEMENTO	SERVICIO	79.00	
1.1.15.8	DE CAPILLA SEGÚN PRESUPUESTO MÍNIMO	SERVICIO	3,010.00	
1.1.16	AMPLIACIONES			
1.1.16.1	DE FOSA DE ADULTO	CONSTRUCCIÓN	125.00	
1.1.16.2	DE FOSA DE MENOR A FOSA PARA ADULTO	CONSTRUCCIÓN	468.00	
1.1.16.3	PERIMETRAL DE BANQUETAS	CONSTRUCCIÓN	381.00	

**DEBE DECIR:**

<b>Unidad Generadora:</b>	Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
<b>Centro Generador:</b>	Panteón San José.			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.1	SERVICIOS QUE PRESTA LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS PANTEONES DE SU PROPIEDAD A TRAVÉS DE LAS ALCALDÍAS U ÓRGANOS DESCONCENTRADOS			
1.1.1	INHUMACIONES			
1.1.1.1	A TÍTULO DE TEMPORALIDAD A 7 AÑOS SIN DERECHO A REFRENDO	SERVICIO	311.00	
1.1.1.2	A TÍTULO DE TEMPORALIDAD MÁXIMA CON DERECHO A CADA REFRENDO EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIO	399.00	
1.1.1.3	A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE EN GAVETA CON DERECHO A REFRENDO CADA 7 AÑOS	SERVICIO	95.00	

1.1.1.4	A TÍTULO DE PERPETUIDAD	SERVICIO	118.00	
1.1.2	CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN:			
1.1.2.1	CONSTRUCCIÓN A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE PARA CRIPTA	CONSTRUCCIÓN	230.00	
1.1.2.2	ADQUISICIÓN A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE PARA NICHOS, CADA 7 AÑOS	ADQUISICIÓN	1,298.00	
1.1.3	REFRENDOS			
1.1.3.1	DE FOSA CADA 7 AÑOS	SERVICIO	168.00	
1.1.3.2	DE GAVETA OCUPADA, CADA 7 AÑOS	SERVICIO	256.00	
1.1.3.3	DE NICHOS CADA 7 AÑOS	SERVICIO	125.00	
1.1.3.4	DE CRIPTA FAMILIAR NO OCUPADA, CADA 7 AÑOS	SERVICIO	256.00	
1.1.4	EXHUMACIONES			
1.1.4.1	DE RESTOS CUMPLIDOS	SERVICIO	125.00	
1.1.4.2	DE RESTOS PREMATUROS	SERVICIO	482.00	
1.1.5	RE-INHUMACIONES		161.00	
1.1.5.1	DE RESTOS EN FOSA CADA VEZ	SERVICIO	161.00	
1.1.5.2	DE RESTOS PREMATUROS	SERVICIO	256.00	
1.1.6	DEPÓSITO DE RESTOS QUE SE INTRODUCAN EN GAVETA O NICHOS EN DONDE SE ENCUENTREN DEPOSITADOS OTROS RESTOS, INCLUYENDO EL DESMONTE DE LA PLACA	SERVICIO	125.00	
1.1.7	INCINERACIONES			
1.1.7.1	DE CADÁVERES	SERVICIO	1,306.00	
1.1.7.2	DE RESTOS O MIEMBROS HUMANOS O FETOS	SERVICIO	736.00	
1.1.8	CERTIFICACIÓN, EXPEDICIÓN O REEXPEDICIÓN CADA VEZ	SERVICIO	52.00	
1.1.8.2.4	MANTENIMIENTO DE FOSAS	SERVICIO	131.00	
1.1.9	SERVICIOS			
1.1.9.1	VELATORIO	SERVICIO	125.00	
1.1.9.2	CARROZA	SERVICIO	95.00	
1.1.9.3	ÓMNIBUS DE ACOMPAÑAMIENTO	SERVICIO	375.00	
1.1.10	ENCORTINADOS DE FOSA			
1.1.10.1	DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE	SERVICIO	516.00	
1.1.10.2	DE MENORES CON MUROS DE TABIQUE	SERVICIO	256.00	
1.1.10.3	ESPECIAL DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE	SERVICIO	641.00	
1.1.10.4	DE ADULTOS CON MUROS DE CONCRETO PRE COLADO	SERVICIO	1,029.00	
1.1.11	BÓVEDAS			
1.1.11.1	CON 5 LOSAS DE CONCRETO DE 1.00 X 0.44 X 0.05 M	SERVICIO	806.00	

1.1.11.2	CON 5 LOSAS DE CONCRETO DE 0.84 X 0.44 X 0.05M	SERVICIO	516.00	
1.1.11.3	CON 5 LOSAS DE CONCRETO DE 0.60 X 0.30 X 0.05 M	SERVICIO	256.00	
1.1.12	CIERRE DE GAVETAS Y NICHOS			
1.1.12.1	DE GAVETA GRANDE EN CRIPTA	SERVICIO	381.00	
1.1.12.2	DE GAVETA CHICA EN CRIPTA	SERVICIO	256.00	
1.1.12.3	DE NICHOS PARA RESTOS	SERVICIO	125.00	
1.1.13	GRAVADOS DE LETRAS, NÚMEROS O SIGNOS	SERVICIO POR CADA DÍGITO.	10.00	
1.1.14	TALUDES			
1.1.14.1	CONSTRUCCIÓN EN FOSA	CONSTRUCCIÓN	125.00	
1.1.14.2	ARREGLO EN FOSA DE ADULTOS	SERVICIO	79.00	
1.1.14.3	ARREGLO EN FOSA DE MENORES	SERVICIO	47.00	
1.1.15	DESMONTO Y MONTE DE MONUMENTOS			
1.1.15.1	GRANDE DE GRANITO	SERVICIO	806.00	
1.1.15.2	MEDIANO DE GRANITO	SERVICIO	516.00	
1.1.15.3	CHICO DE GRANITO	SERVICIO	256.00	
1.1.15.4	DE PIEDRA NATURAL	SERVICIO	1,029.00	
1.1.15.5	DE MÁRMOL	SERVICIO	1,797.00	
1.1.15.6	DE GUARNICIÓN DE GRANITO	SERVICIO	125.00	
1.1.15.7	DE CITARILLA DE CEMENTO	SERVICIO	79.00	
1.1.15.8	DE CAPILLA SEGÚN PRESUPUESTO MÍNIMO	SERVICIO	3,010.00	
1.1.16	AMPLIACIONES			
1.1.16.1	DE FOSA DE ADULTO	CONSTRUCCIÓN	125.00	
1.1.16.2	DE FOSA DE MENOR A FOSA PARA ADULTO	CONSTRUCCIÓN	468.00	
1.1.16.3	PERIMETRAL DE BANQUETAS	CONSTRUCCIÓN	381.00	
1.1.17	PROFUNDIZACIÓN DE FOSA DE ADULTOS	GAVETA	516.00	

En la página 85, en la tabla identificada como DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO, Centro Generador: **Desarrollo Sustentable**.

**DICE:**

<b>Unidad Generadora:</b>	Alcaldía Iztacalco.
<b>Objeto de la Publicación:</b>	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.
<b>Fundamentación:</b>	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.
<b>Centro Generador:</b>	Desarrollo Sustentable.

**DEBE DECIR:**

<b>Unidad Generadora:</b>	Alcaldía Iztacalco.
<b>Objeto de la Publicación:</b>	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.
<b>Fundamentación:</b>	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.
<b>Centro Generador:</b>	Dirección de Desarrollo y Fomento Económico.

En la página 85, en el segundo Transitorio.

**DICE:**

Segundo. - Este aviso deja sin efectos las cuotas y conceptos que aparecen publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 22 de marzo de 2019.

**DEBE DECIR:**

Segundo. - Este aviso deja sin efectos las cuotas y conceptos que aparecen publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 22 de febrero de 2019.

**TRANSITORIOS.**

Primero. - Publíquense en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo. - Esta Nota Aclaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2020.

(Firma)

---

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**  
**ALCALDE EN IZTACALCO**

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA**, con fundamento en lo establecido por el artículo 122 Apartado A Base VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Apartados C y D, 14, 52, numerales 1 y 4; 53 Apartado A, numerales 1 y 12 fracción V y XIII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3°, 5°, 6°, 9°, 14 fracción I, 15, 16, 20 fracción X, 21, 29 fracciones V y XIII, 30, 31 fracciones I, III y XVI, 34 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 8° fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; y 32 y 55 Ter fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Iztapalapa es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que es una atribución exclusiva de la Alcaldesa en Iztapalapa, tal como se establece en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México adoptar las medidas necesarias para garantizar el uso pacífico de la vía pública.

Que es facultad de la Alcaldía Iztapalapa otorgar los permisos para el uso pacífico de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y su destino en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Que los espacios públicos son bienes comunes y tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa, por lo que las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.

Que es infracción contra la seguridad ciudadana, vender y/o comercializar e ingerir alcohol y bebidas alcohólicas, en lugares públicos

Que el Pueblo Santa Cruz Meyehualco de la Alcaldía Iztapalapa, cuyos habitantes promueven, fortalecen y desarrollan diversas actividades culturales, entre las que se encuentran los eventos religiosos y festividades tradicionales.

Que los vecinos del Pueblo de Santa Cruz Meyehualco, realizan la festividad como una celebración previa a Semana Santa, en virtud de que dicha tradición es de gran importancia, ya que forma parte de su identidad como Pueblo.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, se cuenta con la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que en la demarcación territorial de Iztapalapa se conmemora y se lleva a cabo la festividad del Pueblo de Santa Cruz Meyehualco, en donde existe concentración masiva que puede representar un peligro para las personas que asisten, razón por la cual un factor que minimiza los posibles riesgos en los lugares públicos, es la prohibición de la venta, distribución y consumo de alcohol, por lo anterior he tenido a bien expedir el:

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DEL PUEBLO DE SANTA CRUZ MEYEHUALCO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, DURANTE LAS FESTIVIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO DE SANTA CRUZ MEYEHUALCO EN IZTAPALAPA EN EL AÑO 2020, LOS DÍAS QUE SE INDICAN.**

**PRIMERO.-** Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como en envase abierto y/o al copeo en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días 6, 7, 8, 9 y 10 del mes de marzo y 11 y 12 del mes de abril del año dos mil veinte, en los mercados, concentraciones, tianguis, la vía pública y los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro del Pueblo de Santa Cruz Meyehualco de la

Alcaldía Iztapalapa, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de la festividad tradicional del Pueblo de Santa Cruz Meyehualco, en la vía pública.

**SEGUNDO.-** Queda prohibido dentro del perímetro del Pueblo de Santa Cruz Meyehualco en Iztapalapa en las fechas y horarios señalados en la disposición Primera de este Acuerdo, ofertar, exhibir, vender o comercializar y expedir de forma gratuita bebidas alcohólicas en el interior de la festividad tradicional del Pueblo de Santa Cruz Meyehualco, así como en los espacios públicos y privados que se ubican en el Pueblo de Santa Cruz Meyehualco.

**TERCERO.-** Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto zonal y vecinal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

**CUARTO.-** Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de internet de la Alcaldía Iztapalapa.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a veintiséis del mes de febrero del año dos mil veinte.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA  
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

### ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

**PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER**, ALCALDESA EN LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 12°, 21 apartado D, y 53 de la Constitución de La Ciudad de México; 1, 2, 6, 7, 16, 20, 29, 30, 31, 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 303 y 308 Código Fiscal la Ciudad de México; 19, 23, 33, 34, 35 y 36 de las Reglas Para el Control y Manejo de los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se Asignen a las Dependencias, Alcaldías y Órganos Desconcentrados que los Generen, Mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos, Publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 271, de fecha 28 de enero de 2020, emito el siguiente:

#### AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA, Y CUOTAS QUE DEBERÁN APLICARSE POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA ALCALDIA LA MAGDALENA CONTRERAS.

Clave de Concepto		Concepto			Unidad de Medida	Cuota 2020	Cuota con I.V.A
-------------------	--	----------	--	--	------------------	------------	-----------------

**Centro Generador:** C.E.N.D.I. LA MAGDALENA.  
**C.E.N.D.I.**

2	4				OTROS SERVICIOS DE ENSEÑANZA.		
2	4	1			SERVICIOS DE ENSEÑANZA INICIAL CON ALIMENTACIÓN.	PERSONA/MES.	477.00
2	4	1	1		INSCRIPCIÓN.	PERSONA/AÑO.	159.48 185.00
2	4	1	3		MATERNALES Y PREESCOLARES (CON SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN).	PERSONA/MES.	477.00

**Centro Generador:** C.E.N.D.I. NONANTZIN.  
**C.E.N.D.I.**

2	4				OTROS SERVICIOS DE ENSEÑANZA.		
2	4	1			SERVICIOS DE ENSEÑANZA INICIAL CON ALIMENTACIÓN.	PERSONA/MES.	477.00
2	4	1	1		INSCRIPCIÓN.	PERSONA/AÑO.	159.48 185.00
2	4	1	3		MATERNALES Y PREESCOLARES (CON SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN).	PERSONA/MES.	477.00

**Centro Generador:** C.E.N.D.I. CASA POPULAR.  
**C.E.N.D.I.**

2	4				OTROS SERVICIOS DE ENSEÑANZA.		
2	4	1			SERVICIOS DE ENSEÑANZA INICIAL CON ALIMENTACIÓN.	PERSONA/MES.	477.00
2	4	1	1		INSCRIPCIÓN.	PERSONA/AÑO.	159.48 185.00
2	4	1	3		MATERNALES Y PREESCOLARES (CON SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN).	PERSONA/MES.	477.00

**Centro Generador:** C.E.N.D.I. ATACAXCO.  
**C.E.N.D.I.**

2	4				OTROS SERVICIOS DE ENSEÑANZA.		
2	4	1			SERVICIOS DE ENSEÑANZA INICIAL CON ALIMENTACIÓN.	PERSONA/MES.	477.00
2	4	1	1		INSCRIPCIÓN.	PERSONA/AÑO.	159.48 185.00
2	4	1	3		MATERNALES Y PREESCOLARES (CON SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN).	PERSONA/MES.	477.00

**Centro Generador:  
Control Canino****CONTROL CANINO.**

2	5	6			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA CANINA.			
2	5	6	1		CONSULTA VETERINARIA.	SERVICIO	57.00	
2	5	6	3		PENSIÓN DE MASCOTAS.	SERVICIO	50.86	59.00
2	5	6	4		CAPTURA DE ANIMAL AGRESOR A DOMICILIO.	SERVICIO	125.00	
2	5	6	5		MASCOTA NO DESEADA RECOGIDA A DOMICILIO.	SERVICIO	122.41	142.00
2	5	6	6		ESTERILIZACIÓN.			
2	5	6	6	1	CANINA.	SERVICIO	154.00	
2	5	6	6	1	FELINA.	SERVICIO	104.00	
2	5	6	7		CORTE DE OREJAS.	SERVICIO	416.00	
2	5	6	8		CORTE DE COLA.	SERVICIO	104.00	
2	5	6	9		CURACIÓN DE HERIDAS (POST-QUIRÚRGICA).	SERVICIO	104.00	
2	5	6	10		NECROPSIA.	SERVICIO	63.00	
2	5	6	11		SACRIFICIO DE ANIMALES Y/O EUTANACIA.	SERVICIO	24.00	
2	5	6	12		DESPARASITACIÓN.	SERVICIO	30.00	
2	5	6	15		ALIMENTACIÓN.	SERVICIO	34.00	
2	5	6	16		CIRUGÍA MAYOR.	SERVICIO	932.00	
2	5	6	17		CIRUGÍA MENOR.	SERVICIO	144.00	
2	5	6	18		CESÁREA CANINA Y FELINA.	SERVICIO	311.21	361.00

**Centro Generador: CONSULTORIO ODONTOLÓGICO 24  
Servicios Médicos HORAS.**

2	2	2			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ODONTOLÓGICA Y MEDICA GENERAL.			
2	2	2	1		SERVICIO MÉDICO DENTAL.	CONSULTA	30.00	
2	2	2	2		CURACIÓN DENTAL.	PIEZA	35.00	
2	2	2	3		LIMPIEZA.	PIEZA	41.00	
2	2	2	4		EXTRACCIÓN.	PIEZA	63.00	
2	2	2	5		AMALGAMAS.	PIEZA	72.00	
2	2	2	6		RESINA AUTOCURABLE.	PIEZA	63.00	
2	2	2	7		TRATAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL.			
2	2	2	7	1	RESINA FOTOCURABLE.	PIEZA	207.00	
2	2	2	15		IMPRESIÓN DE RAYOS "X" DENTAL.	IMPRESIÓN	51.00	
2	2	2	16		ENDODONCIAS.	CONDUCTO	38.00	
2	2	2	18		FLUOR.	APLICACIÓN	14.00	
2	2	2	19		IMPRESIÓN PARCIAL.	IMPRESIÓN	5.00	
2	2	2	20		IMPRESIÓN TOTAL.	IMPRESIÓN	14.00	
2	2	2	23		RESINAS (SELLADOR POR CUADRANTE).	PIEZA	38.00	
2	2	2	27		CIRUGÍA (CONSULTA).	CONSULTA	64.00	
2	2	2	29		SUTURA.	ACTO QUIRÚRGICO	64.00	

2	2	2	30		REGULARIZACIÓN	ACTO QUIRÚRGICO	64.00	
---	---	---	----	--	----------------	-----------------	-------	--

**Centro Generador:** CONSULTORIO ODONTOLÓGICO  
**Servicios Médicos** CASA POPULAR

2	2	2			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ODONTOLÓGICA Y MEDICA GENERAL			
2	2	2	1		SERVICIO MÉDICO DENTAL	CONSULTA	30.00	
2	2	2	2		CURACIÓN DENTAL	PIEZA	35.00	
2	2	2	3		LIMPIEZA	PIEZA	41.00	
2	2	2	4		EXTRACCIÓN	PIEZA	63.00	
2	2	2	5		AMALGAMAS	PIEZA	72.00	
2	2	2	6		RESINA AUTOCURABLE	PIEZA	63.00	
2	2	2	7		TRATAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL			
2	2	2	7	1	RESINA FOTOCURABLE	PIEZA	207.00	
2	2	2	15		IMPRESIÓN DE RAYOS "X" DENTAL.	IMPRESIÓN	51.00	
2	2	2	16		ENDODONCIAS	CONDUCTO	38.00	
2	2	2	18		FLUOR	APLICACIÓN	14.00	
2	2	2	19		IMPRESIÓN PARCIAL	IMPRESIÓN	5.00	
2	2	2	20		IMPRESIÓN TOTAL	IMPRESIÓN	14.00	
2	2	2	23		RESINAS (SELLADOR POR CUADRANTE)	PIEZA	38.00	
2	2	2	27		CIRUGÍA (CONSULTA)	CONSULTA	64.00	
2	2	2	29		SUTURA	ACTO QUIRÚRGICO	64.00	
2	2	2	30		REGULARIZACIÓN	ACTO QUIRÚRGICO	64.00	

CONSULTORIO ODONTOLÓGICO

**Centro Generador:** SANTA TERESA  
**Servicios Médicos**

2	2	2			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ODONTOLÓGICA Y MEDICA GENERAL			
2	2	2	1		SERVICIO MÉDICO DENTAL	CONSULTA	30.00	
2	2	2	2		CURACIÓN DENTAL	PIEZA	35.00	
2	2	2	3		LIMPIEZA	PIEZA	41.00	
2	2	2	4		EXTRACCIÓN	PIEZA	63.00	
2	2	2	5		AMALGAMAS	PIEZA	72.00	
2	2	2	6		RESINA AUTOCURABLE	PIEZA	63.00	
2	2	2	7		TRATAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL			
2	2	2	7	1	RESINA FOTOCURABLE	PIEZA	207.00	
2	2	2	15		IMPRESIÓN DE RAYOS "X" DENTAL.	IMPRESIÓN	51.00	
2	2	2	16		ENDODONCIAS	CONDUCTO	38.00	
2	2	2	18		FLUOR	APLICACIÓN	14.00	
2	2	2	19		IMPRESIÓN PARCIAL	IMPRESIÓN	5.00	
2	2	2	20		IMPRESIÓN TOTAL	IMPRESIÓN	14.00	
2	2	2	23		RESINAS (SELLADOR POR CUADRANTE)	PIEZA	38.00	

2	2	2	27		CIRUGÍA (CONSULTA)	CONSULTA	64.00	
2	2	2	29		SUTURA	ACTO QUIRÚRGICO	64.00	
2	2	2	30		REGULARIZACIÓN	ACTO QUIRÚRGICO	64.00	

**Centro Generador:** CONSULTORIO ODONTOLÓGICO  
**Servicios Médicos** SAN NICOLAS

2	2	2			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ODONTOLÓGICA Y MEDICA GENERAL			
2	2	2	1		SERVICIO MÉDICO DENTAL	CONSULTA	30.00	
2	2	2	2		CURACIÓN DENTAL	PIEZA	35.00	
2	2	2	3		LIMPIEZA	PIEZA	41.00	
2	2	2	4		EXTRACCIÓN	PIEZA	63.00	
2	2	2	5		AMALGAMAS	PIEZA	72.00	
2	2	2	6		RESINA AUTOCURABLE	PIEZA	63.00	
2	2	2	7		TRATAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL			
2	2	2	7	1	RESINA FOTOCURABLE	PIEZA	207.00	
2	2	2	15		IMPRESIÓN DE RAYOS "X" DENTAL.	IMPRESIÓN	51.00	
2	2	2	16		ENDODONCIAS	CONDUCTO	38.00	
2	2	2	18		FLUOR	APLICACIÓN	14.00	
2	2	2	19		IMPRESIÓN PARCIAL	IMPRESIÓN	5.00	
2	2	2	20		IMPRESIÓN TOTAL	IMPRESIÓN	14.00	
2	2	2	23		RESINAS (SELLADOR POR CUADRANTE)	PIEZA	38.00	
2	2	2	27		CIRUGÍA (CONSULTA)	CONSULTA	64.00	
2	2	2	29		SUTURA	ACTO QUIRÚRGICO	64.00	
2	2	2	30		REGULARIZACIÓN	ACTO QUIRÚRGICO	64.00	

**Centro Generador:** CONSULTORIO ODONTOLÓGICO  
**Servicios Médicos** 1 DE MAYO

2	2	2			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ODONTOLÓGICA Y MEDICA GENERAL			
2	2	2	1		SERVICIO MÉDICO DENTAL	CONSULTA	30.00	
2	2	2	2		CURACIÓN DENTAL	PIEZA	35.00	
2	2	2	3		LIMPIEZA	PIEZA	41.00	
2	2	2	4		EXTRACCIÓN	PIEZA	63.00	
2	2	2	5		AMALGAMAS	PIEZA	72.00	
2	2	2	6		RESINA AUTOCURABLE	PIEZA	63.00	
2	2	2	7		TRATAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL			
2	2	2	7	1	RESINA FOTOCURABLE	PIEZA	207.00	
2	2	2	15		IMPRESIÓN DE RAYOS "X" DENTAL.	IMPRESIÓN	51.00	
2	2	2	16		ENDODONCIAS	CONDUCTO	38.00	
2	2	2	18		FLUOR	APLICACIÓN	14.00	
2	2	2	19		IMPRESIÓN PARCIAL	IMPRESIÓN	5.00	
2	2	2	20		IMPRESIÓN TOTAL	IMPRESIÓN	14.00	

2	2	2	23		RESINAS (SELLADOR POR CUADRANTE)	PIEZA	38.00	
2	2	2	27		CIRUGÍA (CONSULTA)	CONSULTA	64.00	
2	2	2	29		SUTURA	ACTO QUIRÚRGICO	64.00	
2	2	2	30		REGULARIZACIÓN	ACTO QUIRÚRGICO	64.00	

**Centro Generador:** CONSULTORIO ODONTOLÓGICO  
**Servicios Médicos** SAN BERNABE

2	2	2			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ODONTOLÓGICA Y MEDICA GENERAL			
2	2	2	1		SERVICIO MÉDICO DENTAL	CONSULTA	30.00	
2	2	2	2		CURACIÓN DENTAL	PIEZA	35.00	
2	2	2	3		LIMPIEZA	PIEZA	41.00	
2	2	2	4		EXTRACCIÓN	PIEZA	63.00	
2	2	2	5		AMALGAMAS	PIEZA	72.00	
2	2	2	6		RESINA AUTOCURABLE	PIEZA	63.00	
2	2	2	7		TRATAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL			
2	2	2	7	1	RESINA FOTOCURABLE	PIEZA	207.00	
2	2	2	15		IMPRESIÓN DE RAYOS "X" DENTAL.	IMPRESIÓN	51.00	
2	2	2	16		ENDODONCIAS	CONDUCTO	38.00	
2	2	2	18		FLUOR	APLICACIÓN	14.00	
2	2	2	19		IMPRESIÓN PARCIAL	IMPRESIÓN	5.00	
2	2	2	20		IMPRESIÓN TOTAL	IMPRESIÓN	14.00	
2	2	2	23		RESINAS (SELLADOR POR CUADRANTE)	PIEZA	38.00	
2	2	2	27		CIRUGÍA (CONSULTA)	CONSULTA	64.00	
2	2	2	29		SUTURA	ACTO QUIRÚRGICO	64.00	
2	2	2	30		REGULARIZACIÓN	ACTO QUIRÚRGICO	64.00	

**Centro Generador:** CONSULTORIO ODONTOLÓGICO  
**Servicios Médicos** CERRO DEL JUDIO

2	2	2			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ODONTOLÓGICA Y MEDICA GENERAL			
2	2	2	1		SERVICIO MÉDICO DENTAL	CONSULTA	30.00	
2	2	2	2		CURACIÓN DENTAL	PIEZA	35.00	
2	2	2	3		LIMPIEZA	PIEZA	41.00	
2	2	2	4		EXTRACCIÓN	PIEZA	63.00	
2	2	2	5		AMALGAMAS	PIEZA	72.00	
2	2	2	6		RESINA AUTOCURABLE	PIEZA	63.00	
2	2	2	7		TRATAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL			
2	2	2	7	1	RESINA FOTOCURABLE	PIEZA	207.00	
2	2	2	15		IMPRESIÓN DE RAYOS "X" DENTAL.	IMPRESIÓN	51.00	

2	2	2	16		ENDODONCIAS	CONDUCTO	38.00	
2	2	2	18		FLUOR	APLICACIÓN	14.00	
2	2	2	19		IMPRESIÓN PARCIAL	IMPRESIÓN	5.00	
2	2	2	20		IMPRESIÓN TOTAL	IMPRESIÓN	14.00	
2	2	2	23		RESINAS (SELLADOR POR CUADRANTE)	PIEZA	38.00	
2	2	2	27		CIRUGÍA (CONSULTA)	CONSULTA	64.00	
2	2	2	29		SUTURA	ACTO QUIRÚRGICO	64.00	
2	2	2	30		REGULARIZACIÓN	ACTO QUIRÚRGICO	64.00	

**Centro Generador:** CONSULTORIO ODONTOLÓGICO

**Servicios Médicos** BARRO SIERRA

2	2	2			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ODONTOLÓGICA Y MEDICA GENERAL			
2	2	2	1		SERVICIO MÉDICO DENTAL	CONSULTA	30.00	
2	2	2	2		CURACIÓN DENTAL	PIEZA	35.00	
2	2	2	3		LIMPIEZA	PIEZA	41.00	
2	2	2	4		EXTRACCIÓN	PIEZA	63.00	
2	2	2	5		AMALGAMAS	PIEZA	72.00	
2	2	2	6		RESINA AUTOCURABLE	PIEZA	63.00	
2	2	2	7		TRATAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL			
2	2	2	7	1	RESINA FOTOCURABLE	PIEZA	207.00	
2	2	2	15		IMPRESIÓN DE RAYOS "X" DENTAL.	IMPRESIÓN	51.00	
2	2	2	16		ENDODONCIAS	CONDUCTO	38.00	
2	2	2	18		FLUOR	APLICACIÓN	14.00	
2	2	2	19		IMPRESIÓN PARCIAL	IMPRESIÓN	5.00	
2	2	2	20		IMPRESIÓN TOTAL	IMPRESIÓN	14.00	
2	2	2	23		RESINAS (SELLADOR POR CUADRANTE)	PIEZA	38.00	
2	2	2	27		CIRUGÍA (CONSULTA)	CONSULTA	64.00	
2	2	2	29		SUTURA	ACTO QUIRÚRGICO	64.00	
2	2	2	30		REGULARIZACIÓN	ACTO QUIRÚRGICO	64.00	

**Centro Generador:** CONSULTORIO ODONTOLÓGICO

**Servicios Médicos** ATACAXCO

2	2	2			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ODONTOLÓGICA Y MEDICA GENERAL			
2	2	2	1		SERVICIO MÉDICO DENTAL	CONSULTA	30.00	
2	2	2	2		CURACIÓN DENTAL	PIEZA	35.00	
2	2	2	3		LIMPIEZA	PIEZA	41.00	
2	2	2	4		EXTRACCIÓN	PIEZA	63.00	
2	2	2	5		AMALGAMAS	PIEZA	72.00	
2	2	2	6		RESINA AUTOCURABLE	PIEZA	63.00	

2	2	2	7		TRATAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL			
2	2	2	7	1	RESINA FOTOCURABLE	PIEZA	207.00	
2	2	2	15		IMPRESIÓN DE RAYOS "X" DENTAL.	IMPRESIÓN	51.00	
2	2	2	16		ENDODONCIAS	CONDUCTO	38.00	
2	2	2	18		FLUOR	APLICACIÓN	14.00	
2	2	2	19		IMPRESIÓN PARCIAL	IMPRESIÓN	5.00	
2	2	2	20		IMPRESIÓN TOTAL	IMPRESIÓN	14.00	
2	2	2	23		RESINAS (SELLADOR POR CUADRANTE)	PIEZA	38.00	
2	2	2	27		CIRUGÍA (CONSULTA)	CONSULTA	64.00	
2	2	2	29		SUTURA	ACTO QUIRÚRGICO	64.00	
2	2	2	30		REGULARIZACIÓN	ACTO QUIRÚRGICO	64.00	

**Centro Generador:** CONSULTORIO ODONTOLÓGICO  
**Servicios Médicos:** VISTA HERMOSA

2	2	2			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ODONTOLÓGICA Y MEDICA GENERAL			
2	2	2	1		SERVICIO MÉDICO DENTAL	CONSULTA	30.00	
2	2	2	2		CURACIÓN DENTAL	PIEZA	35.00	
2	2	2	3		LIMPIEZA	PIEZA	41.00	
2	2	2	4		EXTRACCIÓN	PIEZA	63.00	
2	2	2	5		AMALGAMAS	PIEZA	72.00	
2	2	2	6		RESINA AUTOCURABLE	PIEZA	63.00	
2	2	2	7		TRATAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL			
2	2	2	7	1	RESINA FOTOCURABLE	PIEZA	207.00	
2	2	2	15		IMPRESIÓN DE RAYOS "X" DENTAL.	IMPRESIÓN	51.00	
2	2	2	16		ENDODONCIAS	CONDUCTO	38.00	
2	2	2	18		FLUOR	APLICACIÓN	14.00	
2	2	2	19		IMPRESIÓN PARCIAL	IMPRESIÓN	5.00	
2	2	2	20		IMPRESIÓN TOTAL	IMPRESIÓN	14.00	
2	2	2	23		RESINAS (SELLADOR POR CUADRANTE)	PIEZA	38.00	
2	2	2	27		CIRUGÍA (CONSULTA)	CONSULTA	64.00	
2	2	2	29		SUTURA	ACTO QUIRÚRGICO	64.00	
2	2	2	30		REGULARIZACIÓN	ACTO QUIRÚRGICO	64.00	

**Centro Generador:** CONSULTORIO ODONTOLÓGICO  
**Servicios Médicos:** EL ROSAL

2	2	2			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ODONTOLÓGICA Y MEDICA GENERAL			
2	2	2	1		SERVICIO MÉDICO DENTAL	CONSULTA	30.00	
2	2	2	2		CURACIÓN DENTAL	PIEZA	35.00	
2	2	2	3		LIMPIEZA	PIEZA	41.00	

2	2	2	4		EXTRACCIÓN	PIEZA	63.00	
2	2	2	5		AMALGAMAS	PIEZA	72.00	
2	2	2	6		RESINA AUTOCURABLE	PIEZA	63.00	
2	2	2	7		TRATAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL			
2	2	2	7	1	RESINA FOTOCURABLE	PIEZA	207.00	
2	2	2	15		IMPRESIÓN DE RAYOS "X" DENTAL.	IMPRESIÓN	51.00	
2	2	2	16		ENDODONCIAS	CONDUCTO	38.00	
2	2	2	18		FLUOR	APLICACIÓN	14.00	
2	2	2	19		IMPRESIÓN PARCIAL	IMPRESIÓN	5.00	
2	2	2	20		IMPRESIÓN TOTAL	IMPRESIÓN	14.00	
2	2	2	23		RESINAS (SELLADOR POR CUADRANTE)	PIEZA	38.00	
2	2	2	27		CIRUGÍA (CONSULTA)	CONSULTA	64.00	
2	2	2	29		SUTURA	ACTO QUIRÚRGICO	64.00	
2	2	2	30		REGULARIZACIÓN	ACTO QUIRÚRGICO	64.00	

**Centro Generador:** CONSULTORIO ODONTOLÓGICO  
**Servicios Médicos** LA LUPITA

2	2	2			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ODONTOLÓGICA Y MEDICA GENERAL			
2	2	2	1		SERVICIO MÉDICO DENTAL	CONSULTA	30.00	
2	2	2	2		CURACIÓN DENTAL	PIEZA	35.00	
2	2	2	3		LIMPIEZA	PIEZA	41.00	
2	2	2	4		EXTRACCIÓN	PIEZA	63.00	
2	2	2	5		AMALGAMAS	PIEZA	72.00	
2	2	2	6		RESINA AUTOCURABLE	PIEZA	63.00	
2	2	2	7		TRATAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL			
2	2	2	7	1	RESINA FOTOCURABLE	PIEZA	207.00	
2	2	2	15		IMPRESIÓN DE RAYOS "X" DENTAL.	IMPRESIÓN	51.00	
2	2	2	16		ENDODONCIAS	CONDUCTO	38.00	
2	2	2	18		FLUOR	APLICACIÓN	14.00	
2	2	2	19		IMPRESIÓN PARCIAL	IMPRESIÓN	5.00	
2	2	2	20		IMPRESIÓN TOTAL	IMPRESIÓN	14.00	
2	2	2	23		RESINAS (SELLADOR POR CUADRANTE)	PIEZA	38.00	
2	2	2	27		CIRUGÍA (CONSULTA)	CONSULTA	64.00	
2	2	2	29		SUTURA	ACTO QUIRÚRGICO	64.00	
2	2	2	30		REGULARIZACIÓN	ACTO QUIRÚRGICO	64.00	

**Centro Generador:** CONSULTORIO MÉDICO  
**Servicios Médicos** CASA POPULAR

2	2	3			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL			
2	2	3	1		SERVICIO MÉDICO GENERAL.	CONSULTA	30.00	

2	2	3	12			MASTOGRAFÍA.	PERSONA	160.00		
2	2	4				OTROS SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA				
2	2	4	2			EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO.	CERTIFICADO	20.00		

**Centro Generador:** CONSULTORIO MÉDICO LA GUADALUPE  
**Servicios Médicos**

2	2	3				SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL				
2	2	3	1			SERVICIO MÉDICO GENERAL.	CONSULTA	30.00		
2	2	3	12			MASTOGRAFÍA.	PERSONA	160.00		
2	2	4				OTROS SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA				
2	2	4	2			EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO.	CERTIFICADO	20.00		

CONSULTORIO MÉDICO LOMAS DE

**Centro Generador:** SAN BERNABE  
**Servicios Médicos**

2	2	3				SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL				
2	2	3	1			SERVICIO MÉDICO GENERAL.	CONSULTA	30.00		
2	2		12			MASTOGRAFÍA.	PERSONA	160.00		
2	2	4				OTROS SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA				
2	2	4	2			EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO.	CERTIFICADO	20.00		

**Centro Generador:** CONSULTORIO MÉDICO CERRO DEL JUDIO  
**Servicios Médicos**

2	2	3				SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL				
2	2	3	1			SERVICIO MÉDICO GENERAL.	CONSULTA	30.00		
2	2	3	12			MASTOGRAFÍA.	PERSONA	160.00		
2	2	4				OTROS SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA				
2	2	4	2			EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO.	CERTIFICADO	20.00		

**Centro Generador:** CONSULTORIO MÉDICO BARROS SIERRA  
**Servicios Médicos**

2	2	3				SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL				
2	2	3	1			SERVICIO MÉDICO GENERAL.	CONSULTA	30.00		
2	2	3	12			MASTOGRAFÍA.	PERSONA	160.00		
2	2	4				OTROS SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA				
2	2	4	2			EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO.	CERTIFICADO	20.00		

**Centro Generador:** CONSULTORIO MÉDICO  
**Servicios Médicos** ATACAXCO

2	2	3			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL			
2	2	3	1		SERVICIO MÉDICO GENERAL.	CONSULTA	30.00	
2	2	3	12		MASTOGRAFÍA.	PERSONA	160.00	
2	2	4			OTROS SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA			
2	2	4	2		EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO.	CERTIFICADO	20.00	

**Centro Generador:** CONSULTORIO MÉDICO  
**Servicios Médicos** VISTA HERMOSA

2	2	3			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL			
2	2	3	1		SERVICIO MÉDICO GENERAL.	CONSULTA	30.00	
2	2	3	12		MASTOGRAFÍA.	PERSONA	160.00	
2	2	4			OTROS SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA			
2	2	4	2		EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO.	CERTIFICADO	20.00	

**Centro Generador:** CONSULTORIO MÉDICO  
**Servicios Médicos** EL ROSAL

2	2	3			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL			
2	2	3	1		SERVICIO MÉDICO GENERAL.	CONSULTA	30.00	
2	2	3	12		MASTOGRAFÍA.	PERSONA	160.00	
2	2	4			OTROS SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA			
2	2	4	2		EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO.	CERTIFICADO	20.00	

**Centro Generador:** CONSULTORIO MÉDICO  
**Servicios Médicos** LA LUPITA

2	2	3			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL			
2	2	3	1		SERVICIO MÉDICO GENERAL.	CONSULTA	30.00	
2	2	3	12		MASTOGRAFÍA.	PERSONA	160.00	
2	2	4			OTROS SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA			
2	2	4	2		EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO.	CERTIFICADO	20.00	

**Centro Generador: Panteones** PANTEON SAN NICOLAS 1

1					APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.			
---	--	--	--	--	--	--	--	--

1	1				SERVICIO QUE PRESTA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS PANTEONES DE SU PROPIEDAD, A TRAVÉS DE LAS ALCALDIAS.			
1	1	1			INHUMACIONES.			
1	1	1	1		TÍTULO DE TEMPORALIDAD A SIETE AÑOS SIN DERECHO A REFRENDO.	PERIODO	97.00	
1	1	1	2		TÍTULO DE TEMPORALIDAD MÁXIMA CON DERECHO A CADA REFRENDO EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	SERVICIO	125.00	
1	1	1	3		TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE EN GAVETA CON DERECHO A REFRENDO, CADA SIETE AÑOS.	SERVICIO	71.00	
1	1	1	4		A TÍTULO DE PERPETUIDAD.	SERVICIO	90.00	
1	1	2			CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN			
1	1	2	2		ADQUISICIÓN A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE PARA NICHOS, CADA SIETE AÑOS.	NICHO	1,004.00	
1	1	3			REFRENDOS			
1	1	3	1		DE FOSA, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	129.00	
1	1	3	2		DE GAVETA OCUPADA, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	198.00	
1	1	3	3		DE NICHO, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	97.00	
1	1	4			EXHUMACIONES			
1	1	4	1		DE RESTOS CUMPLIDOS.	SERVICIO	97.00	
	1	4	2		DE RESTOS PREMATUROS.	SERVICIO	372.00	
1	1	5			REINHUMACIONES			
1	1	5	1		DE RESTOS EN FOSA, CADA VEZ.	SERVICIO	125.00	
1	1	5	2		DE CADÁVER PREMATURO.	SERVICIO	198.00	
1	1	6			DEPÓSITO DE RESTOS QUE INTRODUCEN EN NICHO O GAVETA DONDE SE ENCUENTRAN OTROS RESTOS.			
1	1	6	1		DEPÓSITO DE RESTOS A GAVETA O NICHO DONDE HAYA OTROS RESTOS, INCLUYE DESMONTE DE PLACA.	SERVICIO	97.00	
1	1	8			CERTIFICACIÓN EXPEDICIÓN O REEXPEDICIÓN, CADA VEZ.			
1	1	8	1		DE ANTECEDENTES DE TÍTULO.	PÁGINA	47.00	
1	1	8	2		DE CAMBIO DE TITULAR.	SERVICIO	83.00	
1	1	10			ENCORTINADOS DE FOSA			
1	1	10	1		DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	398.00	
1	1	10	2		DE MENORES CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	398.00	

1	1	10	3		ESPECIAL DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	496.00	
1	1	10	4		DE ADULTOS CON MUROS DE CONCRETO PRECOLADO.	CONSTRUCCIÓN	796.00	
1	1	11			BÓVEDAS			
1	1	11	1		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 1.00 X 0.44 X 0.05 M.	GAVETA	625.00	
1	1	11	2		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 0.84 X 0.44 X 0.05 M.	GAVETA	398.00	
1	1	11	3		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 0.60 X 0.30 X 0.05 M.	GAVETA	198.00	
1	1	12			CIERRE DE GAVETAS Y NICHOS			
1	1	12	1		DE GAVETA GRANDE EN CRIPTA.	GAVETA	293.00	
1	1	12	2		DE GAVETA CHICA EN CRIPTA.	GAVETA	198.00	
1	1	12	3		DE NICHOS PARA RESTOS.	NICHO	97.00	
1	1	14			TALUDES			
1	1	14	1		CONSTRUCCIÓN EN FOSA.	PIEZA	97.00	
1	1	14	2		ARREGLO EN FOSA DE ADULTOS.	ARREGLO	63.00	
1	1	14	3		ARREGLO EN FOSA DE MENORES.	ARREGLO	36.00	
1	1	15			DESMONTE Y MONTE DE MONUMENTOS			
1	1	15	1		GRANDE DE GRANITO.	PIEZA	625.00	
1	1	15	2		MEDIANO DE GRANITO.	PIEZA	398.00	
1	1	15	3		CHICO DE GRANITO.	PIEZA	198.00	
1	1	15	4		DE PIEDRA NATURAL.	PIEZA	796.00	
1	1	15	5		DE MÁRMOL, SE COBRARAN DERECHOS IGUALES AL 15% DE SU VALOR			
1	1	15	6		DE GUARNICIÓN DE GRANITO.	PIEZA	97.00	
1	1	15	7		DE CITARILLA DE CEMENTO.	PIEZA	63.00	
1	1	16			AMPLIACIONES			
1	1	16	1		DE FOSA DE ADULTO.	FOSA	97.00	
1	1	16	2		DE FOSA DE MENOR A FOSA PARA ADULTO.	FOSA	198.00	
1	1	17			PROFUNDIZACIÓN DE FOSA DE ADULTOS POR GAVETA			
1	1	17	1		PROFUNDIZACIÓN DE FOSA DE ADULTO POR GAVETA.	GAVETA	398.00	

**Centro Generador: Panteones****PANTEÓN SAN NICOLAS 2**

1					APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.			
---	--	--	--	--	--	--	--	--

1	1				SERVICIO QUE PRESTA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS PANTEONES DE SU PROPIEDAD, A TRAVÉS DE LAS ALCALDIAS.			
1	1	1			INHUMACIONES.			
1	1	1	1		TÍTULO DE TEMPORALIDAD A SIETE AÑOS SIN DERECHO A REFRENDO.	PERIODO	97.00	
1	1	1	2		TÍTULO DE TEMPORALIDAD MÁXIMA CON DERECHO A CADA REFRENDO EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	SERVICIO	125.00	
1	1	1	3		TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE EN GAVETA CON DERECHO A REFRENDO, CADA SIETE AÑOS.	SERVICIO	71.00	
1	1	1	4		A TÍTULO DE PERPETUIDAD.	SERVICIO	90.00	
1	1	2			CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN			
1	1	2	2		ADQUISICIÓN A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE PARA NICHOS, CADA SIETE AÑOS.	NICHO	1,004.00	
1	1	3			REFRENDOS			
1	1	3	1		DE FOSA, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	129.00	
1	1	3	2		DE GAVETA OCUPADA, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	198.00	
1	1	3	3		DE NICHO, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	97.00	
1	1	4			EXHUMACIONES			
1	1	4	1		DE RESTOS CUMPLIDOS.	SERVICIO	97.00	
1	1	4	2		DE RESTOS PREMATUROS.	SERVICIO	372.00	
1	1	5			REINHUMACIONES			
1	1	5	1		DE RESTOS EN FOSA, CADA VEZ.	SERVICIO	125.00	
1	1	5	2		DE CADÁVER PREMATURO.	SERVICIO	198.00	
1	1	6			DEPÓSITO DE RESTOS QUE INTRODUCEN EN NICHO O GAVETA DONDE SE ENCUENTRAN OTROS RESTOS.			
1	1	6	1		DEPÓSITO DE RESTOS A GAVETA O NICHO DONDE HAYA OTROS RESTOS, INCLUYE DESMONTE DE PLACA.	SERVICIO	97.00	
1	1	8			CERTIFICACIÓN EXPEDICIÓN O REEXPEDICIÓN, CADA VEZ.			
1	1	8	1		DE ANTECEDENTES DE TÍTULO.	PÁGINA	47.00	
1	1	8	2		DE CAMBIO DE TITULAR.	SERVICIO	83.00	
1	1	10			ENCORTINADOS DE FOSA			
1	1	10	1		DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	398.00	
1	1	10	2		DE MENORES CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	398.00	

1	1	10	3		ESPECIAL DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	496.00	
1	1	10	4		DE ADULTOS CON MUROS DE CONCRETO PRECOLADO.	CONSTRUCCIÓN	796.00	
1	1	11			BÓVEDAS			
1	1	11	1		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 1.00 X 0.44 X 0.05 M.	GAVETA	625.00	
1	1	11	2		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 0.84 X 0.44 X 0.05 M.	GAVETA	398.00	
1	1	11	3		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 0.60 X 0.30 X 0.05 M.	GAVETA	198.00	
1	1	12			CIERRE DE GAVETAS Y NICHOS			
1	1	12	1		DE GAVETA GRANDE EN CRIPTA.	GAVETA	293.00	
1	1	12	2		DE GAVETA CHICA EN CRIPTA.	GAVETA	198.00	
1	1	12	3		DE NICHOS PARA RESTOS.	NICHO	97.00	
1	1	14			TALUDES			
1	1	14	1		CONSTRUCCIÓN EN FOSA.	PIEZA	97.00	
1	1	14	2		ARREGLO EN FOSA DE ADULTOS.	ARREGLO	63.00	
1	1	14	3		ARREGLO EN FOSA DE MENORES.	ARREGLO	36.00	
1	1	15			DESMONTE Y MONTE DE MONUMENTOS			
1	1	15	1		GRANDE DE GRANITO.	PIEZA	625.00	
1	1	15	2		MEDIANO DE GRANITO.	PIEZA	398.00	
1	1	15	3		CHICO DE GRANITO.	PIEZA	198.00	
1	1	15	4		DE PIEDRA NATURAL.	PIEZA	796.00	
1	1	15	5		DE MÁRMOL, SE COBRARAN DERECHOS IGUALES AL 15% DE SU VALOR			
1	1	15	6		DE GUARNICIÓN DE GRANITO.	PIEZA	97.00	
1	1	15	7		DE CITARILLA DE CEMENTO.	PIEZA	63.00	
1	1	16			AMPLIACIONES			
1	1	16	1		DE FOSA DE ADULTO.	FOSA	97.00	
1	1	16	2		DE FOSA DE MENOR A FOSA PARA ADULTO.	FOSA	198.00	
1	1	17			PROFUNDIZACIÓN DE FOSA DE ADULTOS POR GAVETA			
1	1	17	1		PROFUNDIZACIÓN DE FOSA DE ADULTO POR GAVETA.	GAVETA	398.00	

**Centro Generador: Panteones****PANTEÓN SAN FRANCISCO**

1					APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.			
---	--	--	--	--	--	--	--	--

1	1				SERVICIO QUE PRESTA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS PANTEONES DE SU PROPIEDAD, A TRAVÉS DE LAS ALCALDIAS.			
1	1	1			INHUMACIONES.			
1	1	1	1		TÍTULO DE TEMPORALIDAD A SIETE AÑOS SIN DERECHO A REFRENDO.	PERIODO	97.00	
1	1	1	2		TÍTULO DE TEMPORALIDAD MÁXIMA CON DERECHO A CADA REFRENDO EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	SERVICIO	125.00	
1	1	1	3		TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE EN GAVETA CON DERECHO A REFRENDO, CADA SIETE AÑOS.	SERVICIO	71.00	
1	1	1	4		A TÍTULO DE PERPETUIDAD.	SERVICIO	90.00	
1	1	2			CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN			
1	1	2	2		ADQUISICIÓN A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE PARA NICHOS, CADA SIETE AÑOS.	NICHO	1,004.00	
1	1	3			REFRENDOS			
1	1	3	1		DE FOSA, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	129.00	
1	1	3	2		DE GAVETA OCUPADA, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	198.00	
1	1	3	3		DE NICHO, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	97.00	
1	1	4			EXHUMACIONES			
1	1	4	1		DE RESTOS CUMPLIDOS.	SERVICIO	97.00	
1	1	4	2		DE RESTOS PREMATUROS.	SERVICIO	372.00	
1	1	5			REINHUMACIONES			
1	1	5	1		DE RESTOS EN FOSA, CADA VEZ.	SERVICIO	125.00	
1	1	5	2		DE CADÁVER PREMATURO.	SERVICIO	198.00	
1	1	6			DEPÓSITO DE RESTOS QUE INTRODUCEN EN NICHO O GAVETA DONDE SE ENCUENTRAN OTROS RESTOS.			
1	1	6	1		DEPÓSITO DE RESTOS A GAVETA O NICHO DONDE HAYA OTROS RESTOS, INCLUYE DESMONTE DE PLACA.	SERVICIO	97.00	
1	1	8			CERTIFICACIÓN EXPEDICIÓN O REEXPEDICIÓN, CADA VEZ.			
1	1	8	1		DE ANTECEDENTES DE TÍTULO.	PÁGINA	47.00	
1	1	8	2		DE CAMBIO DE TITULAR.	SERVICIO	83.00	
1	1	10			ENCORTINADOS DE FOSA			
1	1	10	1		DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	398.00	
1	1	10	2		DE MENORES CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	398.00	

1	1	10	3		ESPECIAL DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	496.00	
1	1	10	4		DE ADULTOS CON MUROS DE CONCRETO PRECOLADO.	CONSTRUCCIÓN	796.00	
1	1	11			BÓVEDAS			
1	1	11	1		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 1.00 X 0.44 X 0.05 M.	GAVETA	625.00	
1	1	11	2		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 0.84 X 0.44 X 0.05 M.	GAVETA	398.00	
1	1	11	3		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 0.60 X 0.30 X 0.05 M.	GAVETA	198.00	
1	1	12			CIERRE DE GAVETAS Y NICHOS			
1	1	12	1		DE GAVETA GRANDE EN CRIPTA.	GAVETA	293.00	
1	1	12	2		DE GAVETA CHICA EN CRIPTA.	GAVETA	198.00	
1	1	12	3		DE NICHOS PARA RESTOS.	NICHO	97.00	
1	1	14			TALUDES			
1	1	14	1		CONSTRUCCIÓN EN FOSA.	PIEZA	97.00	
1	1	14	2		ARREGLO EN FOSA DE ADULTOS.	ARREGLO	63.00	
1	1	14	3		ARREGLO EN FOSA DE MENORES.	ARREGLO	36.00	
1	1	15			DESMONTE Y MONTE DE MONUMENTOS			
1	1	15	1		GRANDE DE GRANITO.	PIEZA	625.00	
1	1	15	2		MEDIANO DE GRANITO.	PIEZA	398.00	
1	1	15	3		CHICO DE GRANITO.	PIEZA	198.00	
1	1	15	4		DE PIEDRA NATURAL.	PIEZA	796.00	
1	1	15	5		DE MÁRMOL, SE COBRARAN DERECHOS IGUALES AL 15% DE SU VALOR			
1	1	15	6		DE GUARNICIÓN DE GRANITO.	PIEZA	97.00	
1	1	15	7		DE CITARILLA DE CEMENTO.	PIEZA	63.00	
1	1	16			AMPLIACIONES			
1	1	16	1		DE FOSA DE ADULTO.	FOSA	97.00	
1	1	16	2		DE FOSA DE MENOR A FOSA PARA ADULTO.	FOSA	198.00	
1	1	17			PROFUNDIZACIÓN DE FOSA DE ADULTOS POR GAVETA			
	1	17	1		PROFUNDIZACIÓN DE FOSA DE ADULTO POR GAVETA.	GAVETA	398.00	
<b>Centro Generador: Panteones</b>								
<b>PANTEÓN SAN JERONIMO</b>								
1					APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			

1	1				SERVICIO QUE PRESTA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS PANTEONES DE SU PROPIEDAD, A TRAVÉS DE LAS ALCALDIAS.			
1	1	1			INHUMACIONES.			
1	1	1	1		TÍTULO DE TEMPORALIDAD A SIETE AÑOS SIN DERECHO A REFRENDO.	PERIODO	97.00	
1	1	1	2		TÍTULO DE TEMPORALIDAD MÁXIMA CON DERECHO A CADA REFRENDO EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	SERVICIO	125.00	
1	1	1	3		TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE EN GAVETA CON DERECHO A REFRENDO, CADA SIETE AÑOS.	SERVICIO	71.00	
1	1	1	4		A TÍTULO DE PERPETUIDAD.	SERVICIO	90.00	
1	1	2			CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN			
1	1	2	2		ADQUISICIÓN A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE PARA NICHOS, CADA SIETE AÑOS.	NICHO	1,004.00	
1	1	3			REFRENDOS			
1	1	3	1		DE FOSA, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	129.00	
1	1	3	2		DE GAVETA OCUPADA, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	198.00	
1	1	3	3		DE NICHO, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	97.00	
1	1	4			EXHUMACIONES			
1	1	4	1		DE RESTOS CUMPLIDOS.	SERVICIO	97.00	
1	1	4	2		DE RESTOS PREMATUROS.	SERVICIO	372.00	
1	1	5			REINHUMACIONES			
1	1	5	1		DE RESTOS EN FOSA, CADA VEZ.	SERVICIO	125.00	
1	1	5	2		DE CADÁVER PREMATURO.	SERVICIO	198.00	
1	1	6			DEPÓSITO DE RESTOS QUE INTRODUCEN EN NICHO O GAVETA DONDE SE ENCUENTRAN OTROS RESTOS.			
1	1	6	1		DEPÓSITO DE RESTOS A GAVETA O NICHO DONDE HAYA OTROS RESTOS, INCLUYE DESMONTE DE PLACA.	SERVICIO	97.00	
1	1	8			CERTIFICACIÓN EXPEDICIÓN O REEXPEDICIÓN, CADA VEZ.			
1	1	8	1		DE ANTECEDENTES DE TÍTULO.	PÁGINA	47.00	
1	1	8	2		DE CAMBIO DE TITULAR.	SERVICIO	83.00	
1	1	10			ENCORTINADOS DE FOSA			
1	1	10	1		DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	398.00	
1	1	10	2		DE MENORES CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	398.00	

1	1	10	3		ESPECIAL DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	496.00	
1	1	10	4		DE ADULTOS CON MUROS DE CONCRETO PRECOLADO.	CONSTRUCCIÓN	796.00	
1	1	11			BÓVEDAS			
1	1	11	1		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 1.00 X 0.44 X 0.05 M.	GAVETA	625.00	
1	1	11	2		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 0.84 X 0.44 X 0.05 M.	GAVETA	398.00	
1	1	11	3		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 0.60 X 0.30 X 0.05 M.	GAVETA	198.00	
1	1	12			CIERRE DE GAVETAS Y NICHOS			
1	1	12	1		DE GAVETA GRANDE EN CRIPTA.	GAVETA	293.00	
1	1	12	2		DE GAVETA CHICA EN CRIPTA.	GAVETA	198.00	
1	1	12	3		DE NICHOS PARA RESTOS.	NICHO	97.00	
1	1	14			TALUDES			
1	1	14	1		CONSTRUCCIÓN EN FOSA.	PIEZA	97.00	
1	1	14	2		ARREGLO EN FOSA DE ADULTOS.	ARREGLO	63.00	
1	1	14	3		ARREGLO EN FOSA DE MENORES.	ARREGLO	36.00	
1	1	15			DESMONTE Y MONTE DE MONUMENTOS			
1	1	15	1		GRANDE DE GRANITO.	PIEZA	625.00	
1	1	15	2		MEDIANO DE GRANITO.	PIEZA	398.00	
1	1	15	3		CHICO DE GRANITO.	PIEZA	198.00	
1	1	15	4		DE PIEDRA NATURAL.	PIEZA	796.00	
1	1	15	5		DE MÁRMOL, SE COBRARAN DERECHOS IGUALES AL 15% DE SU VALOR			
1	1	15	6		DE GUARNICIÓN DE GRANITO.	PIEZA	97.00	
1	1	15	7		DE CITARILLA DE CEMENTO.	PIEZA	63.00	
1	1	16			AMPLIACIONES			
1	1	16	1		DE FOSA DE ADULTO.	FOSA	97.00	
1	1	16	2		DE FOSA DE MENOR A FOSA PARA ADULTO.	FOSA	198.00	
1	1	17			PROFUNDIZACIÓN DE FOSA DE ADULTOS POR GAVETA			
1	1	17	1		PROFUNDIZACIÓN DE FOSA DE ADULTO POR GAVETA.	GAVETA	398.00	

**Centro Generador: Panteones****PANTEÓN SAN BERNABE**

1					APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
---	--	--	--	--	---	--	--	--

1	1				SERVICIO QUE PRESTA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS PANTEONES DE SU PROPIEDAD, A TRAVÉS DE LAS ALCALDIAS.			
1	1	1			INHUMACIONES.			
1	1	1	1		TÍTULO DE TEMPORALIDAD A SIETE AÑOS SIN DERECHO A REFRENDO.	PERIODO	97.00	
1	1	1	2		TÍTULO DE TEMPORALIDAD MÁXIMA CON DERECHO A CADA REFRENDO EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	SERVICIO	125.00	
1	1	1	3		TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE EN GAVETA CON DERECHO A REFRENDO, CADA SIETE AÑOS.	SERVICIO	71.00	
1	1	1	4		A TÍTULO DE PERPETUIDAD.	SERVICIO	90.00	
1	1	2			CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN			
1	1	2	2		ADQUISICIÓN A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE PARA NICHOS, CADA SIETE AÑOS.	NICHO	1,004.00	
1	1	3			REFRENDOS			
1	1	3	1		DE FOSA, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	129.00	
1	1	3	2		DE GAVETA OCUPADA, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	198.00	
1	1	3	3		DE NICHO, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	97.00	
1	1	4			EXHUMACIONES			
1	1	4	1		DE RESTOS CUMPLIDOS.	SERVICIO	97.00	
1	1	4	2		DE RESTOS PREMATUROS.	SERVICIO	372.00	
1	1	5			REINHUMACIONES			
1	1	5	1		DE RESTOS EN FOSA, CADA VEZ.	SERVICIO	125.00	
1	1	5	2		DE CADÁVER PREMATURO.	SERVICIO	198.00	
1	1	6			DEPÓSITO DE RESTOS QUE INTRODUCEN EN NICHO O GAVETA DONDE SE ENCUENTRAN OTROS RESTOS.			
1	1	6	1		DEPÓSITO DE RESTOS A GAVETA O NICHO DONDE HAYA OTROS RESTOS, INCLUYE DESMONTE DE PLACA.	SERVICIO	97.00	
1	1	8			CERTIFICACIÓN EXPEDICIÓN O REEXPEDICIÓN, CADA VEZ.			
1	1	8	1		DE ANTECEDENTES DE TÍTULO.	PÁGINA	47.00	
1	1	8	2		DE CAMBIO DE TITULAR.	SERVICIO	83.00	
1	1	10			ENCORTINADOS DE FOSA			
1	1	10	1		DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	398.00	
1	1	10	2		DE MENORES CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	398.00	

1	1	10	3		ESPECIAL DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	496.00	
1	1	10	4		DE ADULTOS CON MUROS DE CONCRETO PRECOLADO.	CONSTRUCCIÓN	796.00	
1	1	11			BÓVEDAS			
1	1	11	1		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 1.00 X 0.44 X 0.05 M.	GAVETA	625.00	
1	1	11	2		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 0.84 X 0.44 X 0.05 M.	GAVETA	398.00	
1	1	11	3		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 0.60 X 0.30 X 0.05 M.	GAVETA	198.00	
1	1	12			CIERRE DE GAVETAS Y NICHOS			
1	1	12	1		DE GAVETA GRANDE EN CRIPTA.	GAVETA	293.00	
1	1	12	2		DE GAVETA CHICA EN CRIPTA.	GAVETA	198.00	
1	1	12	3		DE NICHOS PARA RESTOS.	NICHO	97.00	
1	1	14			TALUDES			
1	1	14	1		CONSTRUCCIÓN EN FOSA.	PIEZA	97.00	
1	1	14	2		ARREGLO EN FOSA DE ADULTOS.	ARREGLO	63.00	
1	1	14	3		ARREGLO EN FOSA DE MENORES.	ARREGLO	36.00	
1	1	15			DESMONTE Y MONTE DE MONUMENTOS			
1	1	15	1		GRANDE DE GRANITO.	PIEZA	625.00	
1	1	15	2		MEDIANO DE GRANITO.	PIEZA	398.00	
1	1	15	3		CHICO DE GRANITO.	PIEZA	198.00	
1	1	15	4		DE PIEDRA NATURAL.	PIEZA	796.00	
1	1	15	5		DE MÁRMOL, SE COBRARAN DERECHOS IGUALES AL 15% DE SU VALOR			
1	1	15	6		DE GUARNICIÓN DE GRANITO.	PIEZA	97.00	
1	1	15	7		DE CITARILLA DE CEMENTO.	PIEZA	63.00	
1	1	16			AMPLIACIONES			
1	1	16	1		DE FOSA DE ADULTO.	FOSA	97.00	
1	1	16	2		DE FOSA DE MENOR A FOSA PARA ADULTO.	FOSA	198.00	
1	1	17			PROFUNDIZACIÓN DE FOSA DE ADULTOS POR GAVETA			
1	1	17	1		PROFUNDIZACIÓN DE FOSA DE ADULTO POR GAVETA.	GAVETA	398.00	

**Centro Generador: Maquinaria Agrícola**

**MAQUINARIA AGRICOLA**

3					PRODUCTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO			
3	1				INSTALACIÓN Y/O ALQUILER DE MÁQUINAS			
3	1	3			PARA EMPACADO SIN ALAMBRE (PARA REALIZAR LABORES DE MAQUILA AGRÍCOLA)			
3	1	3	1		SESGADO.	1 A 5000 M2	300.00	
3	1	3	3		RASTREO.	1 A 5000 M2	167.00	

3	1	3	4		BARBECHO.	1 A 5000 M2	300.00	
3	1	3	9		PARA EMPACADO SIN ALAMBRE			
3	1	3	9	1	POR PACA.	PACA	4.00	

**Centro Generador:**

## PODA Y DESRAME

**Poda y Desrame**

1	2	4	1		USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA EL ESPARCIMIENTO O RECREACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, BOSQUES, ZOOLOGICOS PÚBLICOS Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.			
1	2	4	1		CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEPENDIENTES DELA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE.			
1	4	2	3	1	VISITA INTERACTIVA CON ENFOQUE TEMÁTICO (PODA Y DESRAME).	PERSONA	28.00	
2	5				SERVICIOS DIVERSOS			
2	5	1			MEJORA Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS Y COMERCIOS			
2	5	1	2		SERVICIO DE DERRIBO, PODA, TRASPORTE, REMOCIÓN Y RETIRO DE ÁRBOLES			
2	5	1	2	1	RETIRO DE DESECHOS Y RAMAS.	RAMA/MTS POR METRO DE ALTURA	212.00	182.76
2	5	1	2	2	DE HASTA 10 MTS. DE ALTURA.	RAMA/MTS POR METRO DE ALTURA	126.00	108.62
2	5	1	2	3	DE MÁS DE 10 MTS. DE ALTURA.	RAMA/MTS POR METRO DE ALTURA	238.00	205.17
4					PRODUCTOS POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO.			
4	1				ENAJENACIÓN DE:			
4	1	2			BIENES RELACIONADOS.			
4	1	2	1		ÁRBOLES (DE 60 A 70 CM.).	PIEZA	22.00	

**Centro Generador:**

## CASA POPULAR

**Casa Popular**

1	2				USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.			
1	2	1			INSTALACIONES DEPORTIVAS.			
1	2	1	1		CANCHA DE FÚTBOL SOCCER.			
1	2	1	1	1	EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	582.00	
1	2	1	1	4	BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	125.00	

1	2	1	1	5	USO DE ESPACIO PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS (A PARTICULARES PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y TORNEOS) CAMPO DE FÚTBOL	HORA	236.00	
1	2	1	2		CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN			
1	2	1	2	1	CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	144.00	
1	2	1	2	2	SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	63.00	
1	2	1	2	3	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	439.00	
1	2	1	2	4	CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	403.00	
1	2	1	2	4	CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO AL AIRE LIBRE CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	232.00	
1	2	1	4		CANCHAS DE BASQUETBOL			
1	2	1	4	3	CANCHA DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	403.00	
1	2	1	4	3	CANCHA DE BASQUETBOL AL AIRE LIBRE SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	141.00	
1	2	1	4	3	CANCHA DE VOLEIBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	141.00	
1	2	1	4	4	CANCHA DE VOLEIBOL DE PLAYA SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	141.00	
1	2	3			INSTALACIONES PARA EVENTOS DIVERSOS			
1	2	3	1		EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS			
1	2	3	1	4	TEATROS, AUDITORIOS, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (SALA DE ARTE)	EVENTO	5,804.00	
1	2	3	1	5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES (FINES NO COMERCIALES)	EVENTO	10,121.00	
1	2	3	1	5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES (FINES COMERCIALES)	EVENTO	21,820.00	
1	2	3	1	5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES (FINES COMERCIALES, MÚSICA EN VIVO)	EVENTO	39,529.00	
1	2	3	1	5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES (FINES COMERCIALES EVENTOS ESPECIALES: LUCHA LIBRE Y OTROS)	EVENTO	20,555.00	
1	2	3	1	5	OTRAS ÁREAS AL AIRE LIBRE DE USOS MÚLTIPLES (FINES NO COMERCIALES) EXPLANADA	EVENTO	1,414.00	

1	2	3	1	5	5	GIMNASIO.			
1	2	3	1	5	5	EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS.	EVENTO	2,371.00	
1	2	3	1	6		PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y TORNEOS DE PARTICULARES	EVENTO	4,584.00	
1	2	3	3			CAFETERÍAS	MES	1,237.00	
1	2	3	3	1		PARA ACTIVIDADES COMERCIALES			
1	2	3	3	7		LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	1237.00	
1	2	3	3	7	1	USO DE ESPACIOS PARA GRABACIONES COMERCIALES	8 HRS	9,485.00	
1	2	3	3	7	2	RENTA DE USO NO COMERCIAL GIMNASIO	EVENTO	9,485.00	
1	2	3	3	7	3	USO DE ESPACIOS PARA GRABACIONES EN ALBERCA	8 HRS	9,485.00	
1	2	3	4			GRABACIONES EN ESPACIO AL AIRE LIBRE	8 HRS	3,954.00	
1	2	3	6	2		PARA ACTIVIDADES DE RECREACIÓN O ESPARCIMIENTO			
1	2	4				PALAPAS CON ALBERCA PARA NIÑOS	PALAPA	477.00	
2						PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2	1					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS CULTURALES			
2	1	1				ENSEÑANZA DE:			
2	1	1	1			ACTIVIDADES MUSICALES:			
2	1	1	2	2		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	190.00	
2	1	1	2	3		DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	110.00	
2	1	1	2	8		JAZZ	PERSONA/MES	160.00	
2	1	1	3			ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES			
2	1	1	3	4		DIBUJO	PERSONA/MES	128.00	
2	1	1	4			IDIOMAS			
2	1	1	4	1		FRANCÉS	PERSONA/MES	160.00	
2	1	1	4	2		INGLÉS	PERSONA/MES	160.00	
2	1	1	9			OTRAS ACTIVIDADES			
2	1	1	8	7		TAICHI.	PERSONA/MES	94.00	
2	1	1	9	1		CURSO DE VERANO	PERSONA/MES	477.00	
2	1	1	13			GUIARRA	PERSONA/MES	72.00	

2	2					SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE CENTROS SOCIALES Y/O COMUNITARIOS			
2	2	1				SERVICIOS DE ENSEÑANZA			
2	2	1	1			OFICIOS			
2	2	1	1	13		TAQUIMECANOGRAFÍA	PERSONA/MES	110.00	
2	2	1	1	14		TEJIDO Y BORDADO	PERSONA/MES	58.00	
2	2	1	2	3		JUGUETERÍA	PERSONA/MES	64.00	
2	2	1	2	8		ARTESANÍAS	PERSONA/MES	58.00	
2	2	1	2	9		VITRALES	PERSONA/MES	72.00	
2	2	1	4			ENSEÑANZA A PERSONAS CON RETOS ESPECIALES			
2	2	1	4	7		TERAPIA FISICODEPORTIVA	PERSONA/MES	51.00	
2	3					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1				ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1			ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	3		KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	160.00	
2	3	1	1	6		TAE KWON DO	PERSONA/MES	160.00	
2	3	1	2			DEPORTES ACUÁTICOS			
2	3	1	2	1		BUCEO	PERSONA/MES	349.00	
2	3	1	2	3	2	NATACIÓN DOS VECES POR SEMANA	PERSONA/MES	173.00	
2	3	1	2	3	2	NATACIÓN CUATRO VECES POR SEMANA	PERSONA/MES	253.00	
2	3	1	2	3	11	PARA BEBÉS	PERSONA/MES	253.00	
2	3	1	3			DEPORTES DE EQUIPO			
2	3	1	3	1		BASQUETBOL	PERSONA/MES	64.00	
2	3	1	3	2		FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN	PERSONA/MES	160.00	
2	3	1	3	3		FÚTBOL SOCCER	PERSONA/MES	160.00	
2	3	1	3	5		VOLEIBOL	PERSONA/MES	79.00	
2	3	1	3	12		CACHIBOL	PERSONA/MES	87.00	
2	3	1	3	13		HANDBALL	PERSONA/MES	128.00	
2	3	1	4			DEPORTES DE CONTACTO			
2	3	1	4	1		BOX	PERSONA/MES	79.00	
2	3	1	4	3		FULL CONTAC	PERSONA/MES	160.00	
2	3	1	4	4		LUCHA OLIMPICA	PERSONA/MES	89.00	
2	3	1	4	5		KICK BOXIING	PERSONA/MES	161.00	
2	3	1	6			GIMNASIA Y AEROBICS			
2	3	1	6	1		AEROBICS	PERSONA/MES	173.00	
2	3	1	6	1	3	SPINNING	PERSONA/MES	253.00	
2	3	1	6	1	4	ZUMBA	PERSONA/MES	192.00	
2	3	1	6	2	5	GIMNASIA RÍTMICA	PERSONA/MES	86.00	
2	3	1	6	2	7	YOGA	PERSONA/MES	94.00	
2	3	1	7			ACTIVIDADES ATLÉTICAS			
2	3	1	7	5		FÍSICOCULTURISMO	PERSONA/MES	236.00	

2	3	1	10			OFICIOS			
2	3	1	10	2		CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	110.00	
2	3	1	10	4		CARPINTERÍA	PERSONA/MES	64.00	
2	3	1	10	6		ELECTRÓNICA	PERSONA/MES	79.00	
2	3	2				SERVICIOS RELACIONADOS CON INSCRIPCIONES DEPORTIVAS			
2	3	2	1			INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	100.86	117.00
2	3	2	3			REPOSICIÓN DE CREDENCIAL.	PERSONA		
2	3	2	1	2		OTRAS INSCRIPCIONES DEPORTIVAS PARA USO LIMITADO DE UNA INSTALACIÓN			
2	3	2	1	29		INSCRIPCIÓN A CARRERA ATLÉTICA.	PERSONA	93.00	
2	5	9				OTROS SERVICIOS			
2	5	9	2	1		ESTACIONAMIENTO POR HORA	HORA	15.52	18.00
2	5	9	2	2		ESTACIONAMIENTO POR FRACCIÓN (15 MINUTOS)	15 MINUTOS	3.45	4.00
2	5	9	2	4		PENSIÓN (COMPLETA)	MES	915.52	1,062.00
2	5	9	2	4	3	PENSIÓN DIURNA	MES	762.93	885.00

**Centro Generador:****CAMPO CONTRERAS****Campo Contreras**

1	2					USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS,			
1	2	1				INSTALACIONES DEPORTIVAS			
1	2	1	1			CANCHA DE FÚTBOL SOCCER			
1	2	1	1	4		SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	125.00	
1	2	1	1	5		USO DE ESPACIO PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS (A PARTICULARES PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y TORNEOS) CAMPO DE FÚTBOL	HORA	236.00	

**Centro Generador:****CAMPO 1 DE MAYO****Campo 1 de mayo**

1	2					USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.			
1	2	1				INSTALACIONES DEPORTIVAS			
1	2	1	1			CANCHA DE FÚTBOL SOCCER			
1	2	1	1	2		EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	395.00	
1	2	1	2	2		CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO AL AIRE LIBRE	PARTIDO	269.00	
1	2	1	6			ESTADIOS			

1	2	1	6	1		PARA LA PRÁCTICA DE FÚTBOL SOCCER	PARTIDO	1,138.00		
1	2	1	7			OTRO TIPO DE CANCHAS				
1	2	1	7	1		PARA LA PRÁCTICA DE FRONTÓN, SQUASH, RAQUETBOL.	PERSONA	94.00		
1	2	1	9			OTRO TIPO DE INSTALACIONES				
1	2	1	9	1		PISTA DE ATLETISMO.	PERSONA	110.00		
1	2	1	9	1		PISTA DE ATLETISMO.	EVENTO	1,090.00		
1	2	3	1	5	5	GIMNASIO				
1	2	3	3			CAFETERÍAS	MES	1,237.00		
2						PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO				
2	1					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS CULTURALES				
2	1	1				ENSEÑANZA DE:				
2	1	1	1			ACTIVIDADES MUSICALES:				
2	1	1	1	1		MÚSICA	PERSONA/MES	72.00		
2	1	1	2	1		BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	160.00		
2	1	1	2	2		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	190.00		
2	1	1	2	3		DANZA REGIONAL ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	190.00		
2	1	1	3			ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES				
2	1	1	3	6		PINTURA	PERSONA/MES	94.00		
2	1	1	3	8		HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	72.00		
2	1	1	7			ACTIVIDADES LITERARIAS				
2	1	1	7	6		TALLER DE LECTURA Y COMPRENSIÓN	PERSONA/MES	70.00		
2	2	9				ACTIVIDADES EDUCATIVAS				
2	2	9	2			ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	160.00		
2	3					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS				
2	3	1				ENSEÑANZA DE:				
2	3	1	1			ARTES MARCIALES				
2	3	1	1	3		KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	150.00		
2	3	1	1	6		TAE KWON DO	PERSONA/MES	190.00		
2	3	1	2			DEPORTES ACUÁTICOS				
2	3	1	2	1		BUCEO	PERSONA/MES	349.00		
2	3	1	2	3		NATACIÓN 2 VECES POR SEMANA	PERSONA/MES	190.00		
2	3	1	2	3		NATACIÓN 4 VECES POR SEMANA	PERSONA/MES	283.00		
2	3	1	3	1		FÚTBOL SOCCER				
2	3	1	3	3	1	FÚTBOL INFANTIL	PERSONA/MES	212.00		
2	3	1	3	2		FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN	PERSONA/MES	212.00		
2	3	1	3	6		TOCHITO				
2	3	1	3	6	1	TOCHITO BANDERA	PERSONA/MES	64.00		
2	3	1	4			DEPORTES DE CONTACTO				
2	3	1	4	1		BOX	PERSONA/MES	160.00		

2	3	1	6			GIMNASIA Y AEROBICS				
2	3	1	6	1		AEROBICS	PERSONA/MES	172.00		
2	3	1	6	1	3	SPINNING	PERSONA/MES	253.00		
2	3	1	6	1	4	ZUMBA	PERSONA/MES	160.00		
2	3	1	6	12		ACTIVACIÓN FÍSICA	PERSONA/MES	104.00		
2	3	1	7			ACTIVIDADES ATLÉTICAS				
2	3	1	7	5		FÍSICOCULTURISMO	PERSONA/MES	236.00		
2	3	1	7	6		ATLETISMO	PERSONA/MES	86.00		
2	3	1	9			OTRAS ACTIVIDADES				
2	3	1	9	1		CURSO DE VERANO	PERSONA/MES	317.00		
2	3	1	10			OFICIOS				
2	3	1	10	2		CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	167.00		
2	3	1	13	3		HAWAIANO	PERSONA/MES	150.00		
2	3	2				SERVICIOS RELACIONADOS CON INSCRIPCIONES DEPORTIVAS				
2	3	2	1			INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	100.86	117.00	
2	3	2	3			REPOSICIÓN DE CREDENCIAL.	PERSONA	57.00		
2	5	9				OTROS SERVICIOS				
2	5	9	2	1		ESTACIONAMIENTO POR HORA	HORA	18.00		
2	5	9	2	2		ESTACIONAMIENTO POR FRACCIÓN (15 MINUTOS)	15 MINUTOS	4.00		
2	5	9	2	4		PENSIÓN (COMPLETA)	MES	1,062.00		
2	5	9	2	4	3	PENSIÓN DIURNA	MES	885.00		

**Centro Generador:****MÓDULO DEPORTIVO****Módulos Deportivos****LA MAGDALENA**

1	2					USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.				
1	2	1				INSTALACIONES DEPORTIVAS				
1	2	1	2			CANCHAS DE FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN				
1	2	1	2	2		SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	63.00		
1	2	1	2	3		BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	439.00		
1	2	1	2	4		BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	230.00		
1	2	1	4			CANCHAS DE BASQUETBOL				
1	2	1	4	3		BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	439.00		
1	2	3				INSTALACIONES PARA EVENTOS DIVERSOS				
1	2	3	1			EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS				
1	2	3	1	4		TEATROS, AUDITORIOS, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES COMERCIALES)	EVENTO	3,954.00		

1	2	3	1	4	TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES NO COMERCIALES)	EVENTO	3,479.00	
2					PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2	1				SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS CULTURALES			
2	1	1			ENSEÑANZA DE:			
2	1	1	1		ACTIVIDADES MUSICALES			
2	1	1	1	3	GUIARRA	PERSONA/MES	72.00	
2	2	1	4		ENSEÑANZA A PERSONAS CON RETOS ESPECIALES			
2	2	1	4	2	TERAPIA PSICOLÓGICA	PERSONA/MES	51.00	
2	3				SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1			ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1		ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	104.00	
2	3	1	1	6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	160.00	
2	3	1	3	1	FÚTBOL SOCCER			
2	3	1	3	2	FUT BOL RÁPIDO INFANTIL	PERSONA/MES	94.00	
2	3	1	3	5	VOLEIBOL	PERSONA/MES	160.00	
2	3	1	9		OTRAS ACTIVIDADES			
2	3	1	9	1	CURSO DE VERANO	PERSONA/MES	317.00	
2	3	1	10		OFICIOS			
2	3	1	10	2	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	160.00	
2	3	1	11		ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y MANUALIDADES			
2	3	1	11	12	ESCULTURA Y MOLDEADO (PASTA FLEXIBLE)	PERSONA/MES	110.00	
2	3	1	11	13	ESCULTURA EN MADERA	PERSONA/MES	110.00	
2	3	1	11	5	PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	126.00	
2	3	1	13	1	BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	160.00	

**Centro Generador:**

MÓDULO DEPORTIVO

**Módulos Deportivos**

BARRANCA SECA

1	2				USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.			
1	2	1			INSTALACIONES DEPORTIVAS			
1	2	1	2		CANCHAS DE FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN			
1	2	1	2	2	SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	63.00	
1	2	1	2	3	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	439.00	

1	2	1	2	4	BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	230.00		
1	2	1	4		CANCHAS DE BASQUETBOL				
1	2	1	4	3	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	439.00		
1	2	3			INSTALACIONES PARA EVENTOS DIVERSOS				
1	2	3	1		EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS				
1	2	3	1	4	TEATROS, AUDITORIOS, Y FOROS SALONES PARA FIESTAS (FINES NO COMERCIALES)	EVENTO	3,954.00		
1	2	3	1	4	TEATROS, AUDITORIOS, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES COMERCIALES)	EVENTO	3,954.00		
2					PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO				
2	1				SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS CULTURALES				
2	1	1			ENSEÑANZA DE:				
2	1	1	2	3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE ETC.	PERSONA/MES	160.00		
2	1	1	3		ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES				
2	1	1	3	8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	160.00		
2	2	1	4		ENSEÑANZA A PERSONAS CON RETOS ESPECIALES				
2	2	1	4	2	TERAPIA PSICOLÓGICA	PERSONA/MES	51.00		
2	3				SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS				
2	3	1			ENSEÑANZA DE:				
2	3	1	1		ARTES MARCIALES				
2	3	1	1	3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	104.00		
2	3	1	1	6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	160.00		
2	3	1	3		DEPORTES DE EQUIPO				
2	3	1	3	1	BASQUETBOL	PERSONA/MES	160.00		
2	3	1	3	2	FÚTBOL RÁPIDO INFANTIL	PERSONA/MES	94.00		
2	3	1	3	5	VOLEIBOL	PERSONA/MES	160.00		
2	3	1	3	12	CACHIBOL	PERSONA/MES	94.00		
2	3	1	6		GIMNASIA Y AEROBICS				
2	3	1	6	1	AEROBICS	PERSONA/MES	133.00		
2	3	1	6	2	7	YOGA	PERSONA/MES	160.00	
2	3	1	9		OTRAS ACTIVIDADES				
2	3	1	9	1	CURSO DE VERANO	PERSONA/MES	317.00		
2	3	1	10		OFICIOS				
2	3	1	10	2	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	160.00		
2	3	1	11		ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y MANUALIDADES				

2	3	1	11	12	ESCULTURA Y MOLDEADO (PASTA FLEXIBLE)	PERSONA/MES	110.00	
2	3	1	11	13	ESCULTURA EN MADERA	PERSONA/MES	110.00	
2	3	1	11	5	PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	126.00	
2	3	1	12	1	GUIARRA	PERSONA/MES	126.00	
2	3	1	13		BAILES Y DANZAS			
2	3	1	13	1	BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	160.00	
2	3	1	13	3	HAWAIANO	PERSONA/MES	126.00	
2	3	1	15		IDIOMAS			
2	3	1	15	1	INGLÉS	PERSONA/MES	160.00	
2	3	1	17		ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
2	3	1	17	1	ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	160.00	

**Centro Generador:**  
**Módulos Deportivos**

**MÓDULO DEPORTIVO**  
**BARROS SIERRA**

1	2				USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.			
1	2	1			INSTALACIONES DEPORTIVAS			
1	2	1	2		CANCHAS DE FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN			
1	2	1	2	2	SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	63.00	
1	2	1	2	3	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS.	PARTIDO	439.00	
1	2	1	2	4	BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	230.00	
1	2	1	4		CANCHAS DE BASQUETBOL			
1	2	1	2	3	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	439.00	
1	2	3			INSTALACIONES PARA EVENTOS DIVERSOS			
1	2	3	1		EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS			
1	2	3	1	5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	713.00	
2	1	1	1		ACTIVIDADES MUSICALES			
2	1	1	1	3	GUIARRA	PERSONA/MES	72.00	
2	2	1	4		ENSEÑANZA A PERSONAS CON RETOS ESPECIALES			
2	2	1	4	2	TERAPIA PSICOLÓGICA	PERSONA/MES	51.00	
2	3				SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1			ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1		ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	104.00	
2	3	1	3	1	FÚTBOL SOCCER			

2	3	1	3	2	FÚTBOL RÁPIDO INFANTIL	PERSONA/MES	94.00	
2	3	1	3	5	VOLEIBOL	PERSONA/MES	160.00	
2	3	1	9		OTRAS ACTIVIDADES			
2	3	1	9	1	CURSO DE VERANO	PERSONA/MES	317.00	
2	3	1	11		ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y MANUALIDADES			
2	3	1	11	12	ESCULTURA Y MOLDEADO (PASTA FLEXIBLE)	PERSONA/MES	110.00	
2	3	1	11	13	ESCULTURA EN MADERA	PERSONA/MES	110.00	
2	3	1	11	5	PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	126.00	
2	3	1	13		BAILES Y DANZAS			
2	3	1	13	1	BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	160.00	

**Centro Generador:****MÓDULO DEPORTIVO OJO DE AGUA****Módulos Deportivos**

1	2				USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.			
1	2	1			INSTALACIONES DEPORTIVAS.			
1	2	1	2		CANCHAS DE FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN.			
1	2	1	2	2	SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	63.00	
1	2	1	2	3	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	439.00	
1	2	1	2	4	BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	230.00	
1	2	1	4		CANCHAS DE BASQUETBOL			
1	2	1	4	3	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	439.00	
1	2	3			INSTALACIONES PARA EVENTOS DIVERSOS			
1	2	3	1		EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS			
1	2	3	1	4	TEATROS, AUDITORIOS, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES COMERCIALES)	EVENTO	3,954.00	
1	2	3	1	4	TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES NO COMERCIALES)	EVENTO	3,479.00	
2	1	1	1		ACTIVIDADES MUSICALES			
2	1	1	1	3	GUIARRA	PERSONA/MES	72.00	
2	2	1	4		ENSEÑANZA A PERSONAS CON RETOS ESPECIALES			
2	2	1	4	2	TERAPIA PSICOLÓGICA	PERSONA/MES	51.00	
2	3				SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1			ENSEÑANZA DE:			

2	3	1	1		ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	104.00	
2	3	1	1	6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	142.00	
2	3	1	3		DEPORTES DE EQUIPO			
2	3	1	3	2	FÚTBOL RÁPIDO INFANTIL	PERSONA/MES	94.00	
2	3	1	3	5	VOLEIBOL	PERSONA/MES	160.00	
2	3	1	6		GIMNASIA Y AEROBICS			
2	3	1	6	1	AEROBICS	PERSONA/MES	133.00	
2	3	1	9		OTRAS ACTIVIDADES			
2	3	1	9	1	CURSO DE VERANO	PERSONA/MES	317.00	
2	3	1	11		ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y MANUALIDADES			
2	3	1	11	12	ESCULTURA Y MOLDEADO (PASTA FLEXIBLE)	PERSONA/MES	110.00	
2	3	1	11	13	ESCULTURA EN MADERA	PERSONA/MES	110.00	
2	3	1	11	5	PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	126.00	
2	3	1	13		BAILES Y DANZAS			
2	3	1	13	1	BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	160.00	
2	3	1	14		ENSEÑANZA A PERSONAS CON RETOS ESPECIALES			
2	3	1	14	5	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	PERSONA/MES	94.00	
2	3	1	15		IDIOMAS			
2	3	1	15	1	INGLÉS	PERSONA/MES	126.00	
2	3	1	17		ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
2	3	1	17	1	ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	94.00	

**Centro Generador:**

MÓDULO DEPORTIVO ATACAXCO

**Módulos Deportivos**

1	2				USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.			
1	2	1			INSTALACIONES DEPORTIVAS.			
1	2	1	2		CANCHAS DE FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN.			
1	2	1	2	2	SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	63.00	
1	2	1	2	3	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	439.00	
1	2	1	2	4	BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	230.00	
1	2	1	4		CANCHAS DE BASQUETBOL			
1	2	1	4	3	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	439.00	
1	2	3			INSTALACIONES PARA EVENTOS DIVERSOS			
1	2	3	1		EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS			

1	2	3	1	4		TEATROS, AUDITORIOS, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES COMERCIALES)	EVENTO	3,954.00	
1	2	3	1	4		TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES NO COMERCIALES)	EVENTO	3,479.00	
1	2	3	1	5	5	GIMNASIO			
1	2	3	1	6		SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	2,291.00	
2	3	1				ENSEÑANZA DE:			
2	1	1	1			ACTIVIDADES MUSICALES			
2	1	1	1	3		GUIARRA	PERSONA/MES	72.00	
2	1	1	2	8		JAZZ	PERSONA/MES	133.00	
2	3	1	1			ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	3		KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES		
2	3	1	1	6		TAE KWON DO	PERSONA/MES	133.00	
2	3	1	3			DEPORTES DE EQUIPO			
2	3	1	3	2		FÚTBOL RÁPIDO INFANTIL	PERSONA/MES	94.00	
2	3	1	3	5		VOLEIBOL	PERSONA/MES	160.00	
2	3	1	6			GIMNASIA Y AEROBICS			
2	3	1	6	1		AEROBICS	PERSONA/MES	142.00	
2	3	1	6	2	7	YOGA	PERSONA/MES	86.00	
2	3	1	9			OTRAS ACTIVIDADES			
2	3	1	9	1		CURSO DE VERANO	PERSONA/MES	317.00	
2	3	1	10			OFICIOS			
2	3	1	10	2		CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	150.00	
2	3	1	11			ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y MANUALIDADES			
2	3	1	11	1		GLOBOFLEXIA	PERSONA/MES	133.00	
2	3	1	11	12		ESCULTURA Y MOLDEADO (PASTA FLEXIBLE)	PERSONA/MES	110.00	
2	3	1	11	13		ESCULTURA EN MADERA	PERSONA/MES	110.00	
2	3	1	11	5		PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	126.00	
2	3	1	13			BAILES Y DANZAS			
2	3	1	13	1		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	160.00	
2	3	1	13	2		DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	133.00	
2	3	1	13	3		HAWAIANO	PERSONA/MES	130.00	
2	3	1	15			IDIOMAS			
2	3	1	15	1		INGLÉS	PERSONA/MES	126.00	

**Centro Generador:** MÓDULO DEPORTIVO SAN FRANCISCO  
**Módulos Deportivos**

1	2					USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.			
1	2	1				INSTALACIONES DEPORTIVAS			

1	2	1	2		CANCHAS DE FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN.			
1	2	1	2	2	SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	63.00	
1	2	1	2	3	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	439.00	
1	2	1	2	4	BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	230.00	
1	2	1	4		CANCHAS DE BASQUETBOL			
1	2	1	2	3	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	439.00	
1	2	3			INSTALACIONES PARA EVENTOS DIVERSOS			
1	2	3	1		EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS			
1	2	3	1	4	TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES NO COMERCIALES)	EVENTO	3,794.00	
1	2	3	1	4	TEATROS, AUDITORIOS, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES COMERCIALES)	EVENTO	3,954.00	
2	1	1	1		ACTIVIDADES MUSICALES			
2	1	1	1	3	GUITARRA	PERSONA/MES	72.00	
2	2	1	4		ENSEÑANZA A PERSONAS CON RETOS ESPECIALES			
2	2	1	4	2	TERAPIA PSICOLÓGICA	PERSONA/MES	51.00	
2	3				SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1			ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1		ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	104.00	
2	3	1	1	6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	173.00	
2	3	1	1	13	TAE BOO	PERSONA/MES	126.00	
2	3	1	3		DEPORTES DE EQUIPO			
2	3	1	3	1	BASQUETBOL	PERSONA/MES	104.00	
2	3	1	3	2	FUTBOL RÁPIDO INFANTIL	PERSONA/MES		
2	3	1	3	5	VOLEIBOL	PERSONA/MES		
2	3	1	6		GIMNASIA Y AEROBICS			
2	3	1	6	2	7 YOGA	PERSONA/MES	86.00	
2	3	1	9		OTRAS ACTIVIDADES			
2	3	1	9	1	CURSO DE VERANO	PERSONA/MES	317.00	
2	3	1	10		OFICIOS			
2	3	1	10	2	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	142.00	
2	3	1	11		ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y MANUALIDADES			
2	3	1	11	12	ESCULTURA Y MOLDEADO (PASTA FLEXIBLE)	PERSONA/MES	110.00	
2	3	1	11	13	ESCULTURA EN MADERA	PERSONA/MES	110.00	
2	3	1	11	5	PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	126.00	

2	3	1	13			BAILES Y DANZAS			
2	3	1	13	1		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	160.00	
2	3	1	13	3		HAWAIANO	PERSONA/MES	126.00	

**Centro Generador:**

MÓDULO DEPORTIVO TIERRA UNIDA

**Módulos Deportivos**

1	2					USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.			
1	2	1				INSTALACIONES DEPORTIVAS			
1	2	1	2			CANCHAS DE FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN			
1	2	1	2	2		SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	63.00	
1	2	1	2	3		BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	439.00	
1	2	1	2	4		BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	230.00	
1	2	1	4			CANCHAS DE BASQUETBOL			
1	2	1	4	3		BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	439.00	
1	2	3				INSTALACIONES PARA EVENTOS DIVERSOS			
1	2	3	1			EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS			
1	2	3	1	4		TEATROS, AUDITORIOS, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES COMERCIALES)	EVENTO	3,954.00	
1	2	3	1	4		TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES NO COMERCIALES)	EVENTO	3,479.00	
2	1	1	1			ACTIVIDADES MUSICALES			
2	1	1	1	3		GUITARRA	PERSONA/MES	72.00	
2	2	1	4			ENSEÑANZA A PERSONAS CON RETOS ESPECIALES			
2	2	1	4	2		TERAPIA PSICOLÓGICA	PERSONA/MES	51.00	
2	3					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1				ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1			ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	3		KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	104.00	
2	3	1	3	1		FÚTBOL SOCCER			
2	3	1	3	2		FÚTBOL RÁPIDO INFANTIL	PERSONA/MES	94.00	
2	3	1	3	5		VOLEIBOL	PERSONA/MES	160.00	
2	3	1	6			GIMNASIA Y AEROBICS			
2	3	1	6	1		AEROBICS	PERSONA/MES	133.00	
2	3	1	9			OTRAS ACTIVIDADES			
2	3	1	9	1		CURSO DE VERANO	PERSONA/MES	317.00	

2	3	1	10		OFICIOS			
2	3	1	10	2	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	142.00	
2	3	1	11		ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y MANUALIDADES			
2	3	1	11	12	ESCULTURA Y MOLDEADO (PASTA FLEXIBLE)	PERSONA/MES	110.00	
2	3	1	11	13	ESCULTURA EN MADERA	PERSONA/MES	110.00	
2	3	1	11	5	PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	126.00	
2	3	1	13		BAILES Y DANZAS			
2	3	1	13	1	BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	160.00	
2	3	1	14		ENSEÑANZA A PERSONAS CON RETOS ESPECIALES			
2	3	1	14	5	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	PERSONA/MES	79.00	
2	3	1	15		IDIOMAS			
2	3	1	15	1	INGLÉS	PERSONA/MES	126.00	

**Centro Generador:  
Módulos Deportivos**

**MÓDULO DEPORTIVO LA GUADALUPE**

1	2				USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.			
1	2	1			INSTALACIONES DEPORTIVAS			
1	2	1	2		CANCHAS DE FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN.			
1	2	1	2	2	SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE	PARTIDO	63.00	
1	2	1	2	3	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTACIÓN	PARTIDO	439.00	
1	2	1	2	4	BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTACIÓN	PARTIDO	230.00	
1	2	1	4		CANCHAS DE BASQUETBOL			
1	2	1	2	3	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	439.00	
1	2	3	1	5	5 GIMNASIO			
1	2	3	1	6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	1,582.00	
2	1	1	1		ACTIVIDADES MUSICALES			
2	1	1	1	3	GUIARRA	PERSONA/MES	72.00	
2	2	1	4		ENSEÑANZA A PERSONAS CON RETOS ESPECIALES			
2	2	1	4	2	TERAPIA PSICOLÓGICA	PERSONA/MES	51.00	
2	3				SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1			ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1		ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	104.00	
2	3	1	1	6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	142.00	
2	3	1	3	1	FÚTBOL SOCCER			
2	3	1	3	2	FÚTBOL RÁPIDO INFANTIL	PERSONA/MES	94.00	
2	3	1	3	5	VOLEIBOL	PERSONA/MES	160.00	
2	3	1	6		GIMNASIA Y AEROBICS			

2	3	1	6	1		AEROBICS	PERSONA/MES	142.00		
2	3	1	9			OTRAS ACTIVIDADES				
2	3	1	9	1		CURSO DE VERANO	PERSONA/MES	317.00		
2	3	1	11			ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y MANUALIDADES				
2	3	1	11	12		ESCULTURA Y MOLDEADO (PASTA FLEXIBLE)	PERSONA/MES	110.00		
2	3	1	11	13		ESCULTURA EN MADERA	PERSONA/MES	110.00		
2	3	1	11	5		PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	126.00		
2	3	1	13			BAILES Y DANZAS				
2	3	1	13	1		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	160.00		
2	3	1	17			ACTIVIDADES EDUCATIVAS				
2	3	1	17	1		ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	173.00		

**Centro Generador: C.A.S.I****C.A.S.I. EL ROSAL**

2	2					SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE CENTROS SOCIALES Y/O COMUNITARIOS				
2	2	1				SERVICIOS DE ENSEÑANZA				
2	2	1	1			OFICIOS				
2	2	1	1	8		COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA/MES	86.00		
2	2	1	1	8	1	GELATINA ARTÍSTICA	PERSONA/MES	110.00		
2	2	1	1	9		CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	108.00		
2	2	1	1	10		CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	86.00		
2	2	1	1	10	1	ESTILISTA PROFESIONAL	PERSONA/MES	173.00		
2	2	1	1	12		SECRETARIA EN ESPAÑOL, BILINGÜE, CONTABLE	PERSONA/MES	108.00		
2	2	1	1	14		TEJIDO Y BORDADO	PERSONA/MES	86.00		
2	2	1	2	3		JUGUETERÍA	PERSONA/MES	86.00		
2	2	1	2	8		ARTESANÍAS	PERSONA/MES	86.00		
2	2	1	2	14		PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	72.00		
2	2	1	2	27		GLOBLOFLEXIA	PERSONA/MES	110.00		
2	2	1	3			ARTES MARCIALES				
2	2	1	3	3		KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	126.00		
2	2	5				ACTIVIDADES MUSICALES				
2	2	5	1			GUIARRA	PERSONA/MES	110.00		
2	2	6				BAILE DE Y DANZAS				
2	2	6	2			DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	126.00		
2	2	6	3			HAWAIANO	PERSONA/MES	126.00		
2	2	6	4			BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	126.00		
2	2	6	5			JAZZ	PERSONA/MES	126.00		
2	2	6	6			BALLET CLÁSICO Y MODERNO	PERSONA/MES	126.00		
2	2	8				IDIOMAS				

2	2	8	1		INGLÉS	PERSONA/MES	110.00		
2	2	9			ACTIVIDADES EDUCATIVAS				
2	2	9	2		ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	108.00		
2	2	9	11		JUGUEMOS CANTANDO	PERSONA/MES	110.00		
2	2	11			GIMNASIA Y AEROBICS				
2	2	11	1		GIMNASIA	PERSONA/MES	124.00		
2	2	11	1	3	YOGA	PERSONA/MES	126.00		
2	2	11	2		AEROBICS	PERSONA/MES	167.00		
2	3				SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS				
2	3	1			ENSEÑANZA DE:				
2	3	1	1		ARTES MARCIALES				
2	3	1	1	6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	126.00		
2	3	1	1	8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	94.00		
2	3	1	9		OTRAS ACTIVIDADES				
2	3	1	9	1	CURSO DE VERANO	PERSONA/MES	283.00		

**Centro Generador: C.A.S.I****C.A.S.I. SAN BERNABE**

2	2				SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE CENTROS SOCIALES Y/O COMUNITARIOS				
2	2	1			SERVICIOS DE ENSEÑANZA				
2	2	1	1		OFICIOS				
2	2	1	1	8	COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA/MES	86.00		
2	2	1	1	8	1 GELATINA ARTÍSTICA	PERSONA/MES	110.00		
2	2	1	1	9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	108.00		
2	2	1	1	10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	86.00		
2	2	1	1	10	1 ESTILISTA PROFESIONAL	PERSONA/MES	173.00		
2	2	1	1	12	SECRETARIA EN ESPAÑOL, BILINGÜE, CONTABLE	PERSONA/MES	108.00		
2	2	1	1	14	TEJIDO Y BORDADO	PERSONA/MES	86.00		
2	2	1	2	3	JUGUETERÍA	PERSONA/MES	86.00		
2	2	1	2	8	ARTESANÍAS	PERSONA/MES	86.00		
2	2	1	2	14	PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	72.00		
2	2	1	2	27	GLOBLOFLEXIA	PERSONA/MES	110.00		
2	2	1	3		ARTES MARCIALES				
2	2	1	3	3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	126.00		
2	2	5			ACTIVIDADES MUSICALES				
2	2	5	1		GUIARRA	PERSONA/MES	110.00		
2	2	6			BAILE DE Y DANZAS				
2	2	6	2		DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	126.00		
2	2	6	3		HAWAIANO	PERSONA/MES	126.00		
2	2	6	4		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	126.00		
2	2	6	5		JAZZ	PERSONA/MES	126.00		

2	2	6	6		BALLET CLÁSICO Y MODERNO	PERSONA/MES	126.00	
2	2	8			IDIOMAS			
2	2	8	1		INGLÉS	PERSONA/MES	110.00	
2	2	9			ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
2	2	9	2		ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	108.00	
2	2	9	11		JUGUEMOS CANTANDO	PERSONA/MES	110.00	
2	2	11			GIMNASIA Y AEROBICS			
2	2	11	1		GIMNASIA	PERSONA/MES	124.00	
2	2	11	1	3	YOGA	PERSONA/MES	126.00	
2	2	11	2		AEROBICS	PERSONA/MES	167.00	
2	3				SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1			ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1		ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	126.00	
2	3	1	1	8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	94.00	
2	3	1	9		OTRAS ACTIVIDADES			
2	3	1	9	1	CURSO DE VERANO	PERSONA/MES	283.00	

**Centro Generador: C.A.S.I****C.A.S.I. HORTENSIA**

2	2				SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE CENTROS SOCIALES Y/O COMUNITARIOS			
2	2	1			SERVICIOS DE ENSEÑANZA			
2	2	1	1		OFICIOS			
2	2	1	1	8	COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA/MES	86.00	
2	2	1	1	8	1 GELATINA ARTÍSTICA	PERSONA/MES	110.00	
2	2	1	1	9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	108.00	
2	2	1	1	10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	86.00	
2	2	1	1	10	1 ESTILISTA PROFESIONAL	PERSONA/MES	173.00	
2	2	1	1	12	SECRETARIA EN ESPAÑOL, BILINGÜE, CONTABLE	PERSONA/MES	108.00	
2	2	1	1	14	TEJIDO Y BORDADO	PERSONA/MES	86.00	
2	2	1	2	3	JUGUETERÍA	PERSONA/MES	86.00	
2	2	1	2	8	ARTESANÍAS	PERSONA/MES	86.00	
2	2	1	2	14	PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	72.00	
2	2	1	2	27	GLOBLOFLEXIA	PERSONA/MES	110.00	
2	2	1	3		ARTES MARCIALES			
2	2	1	3	3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	126.00	
2	2	5			ACTIVIDADES MUSICALES			
2	2	5	1		GUIARRA	PERSONA/MES	110.00	
2	2	6			BAILE DE Y DANZAS			
2	2	6	2		DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	126.00	
2	2	6	3		HAWAIANO	PERSONA/MES	126.00	

2	2	6	4		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	126.00		
2	2	6	5		JAZZ	PERSONA/MES	126.00		
2	2	6	6		BALLET CLÁSICO Y MODERNO	PERSONA/MES	126.00		
2	2	8			IDIOMAS				
2	2	8	1		INGLÉS	PERSONA/MES	110.00		
2	2	9			ACTIVIDADES EDUCATIVAS				
2	2	9	2		ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	108.00		
2	2	9	11		JUGUEMOS CANTANDO	PERSONA/MES	110.00		
2	2	11			GIMNASIA Y AEROBICS				
2	2	11	1		GIMNASIA	PERSONA/MES	124.00		
2	2	11	1	3	YOGA	PERSONA/MES	126.00		
2	2	11	2		AEROBICS	PERSONA/MES	167.00		
2	3				SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS				
2	3	1			ENSEÑANZA DE:				
2	3	1	1		ARTES MARCIALES				
2	3	1	1	6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	126.00		
2	3	1	1	8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	94.00		
2	3	1	9		OTRAS ACTIVIDADES				
2	3	1	9	1	CURSO DE VERANO	PERSONA/MES	283.00		

## C.A.S.I. MORELOS SABADOS Y

## DOMINGOS

## Centro Generador: C.A.S.I

2	2				SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE CENTROS SOCIALES Y/O COMUNITARIOS				
2	2	1			SERVICIOS DE ENSEÑANZA				
2	2	1	1		OFICIOS				
2	2	1	1	8	COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA/MES	86.00		
2	2	1	1	8	1	GELATINA ARTÍSTICA	PERSONA/MES	110.00	
2	2	1	1	9		CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	108.00	
2	2	1	1	10		CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	86.00	
2	2	1	1	10	1	ESTILISTA PROFESIONAL	PERSONA/MES	173.00	
2	2	1	1	12		SECRETARIA EN ESPAÑOL, BILINGÜE, CONTABLE	PERSONA/MES	108.00	
2	2	1	1	14		TEJIDO Y BORDADO	PERSONA/MES	86.00	
2	2	1	2	3		JUGUETERÍA	PERSONA/MES	86.00	
2	2	1	2	8		ARTESANÍAS	PERSONA/MES	86.00	
2	2	1	2	14		PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	72.00	
2	2	1	2	27		GLOBLOFLEXIA	PERSONA/MES	110.00	
2	2	1	3			ARTES MARCIALES			
2	2	1	3	3		KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	126.00	
2	2	5				ACTIVIDADES MUSICALES			
2	2	5	1			GUIARRA	PERSONA/MES	110.00	
2	2	6				BAILE DE Y DANZAS			

2	2	6	2			DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	126.00		
2	2	6	3			HAWAIANO	PERSONA/MES	126.00		
2	2	6	4			BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	126.00		
2	2	6	5			JAZZ	PERSONA/MES	126.00		
2	2	6	6			BALLET CLÁSICO Y MODERNO	PERSONA/MES	126.00		
2	2	8				IDIOMAS				
2	2	8	1			INGLÉS	PERSONA/MES	110.00		
2	2	9				ACTIVIDADES EDUCATIVAS				
2	2	9	2			ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	108.00		
2	2	9	11			JUGUEMOS CANTANDO	PERSONA/MES	110.00		
2	2	11				GIMNASIA Y AEROBICS				
2	2	11	1			GIMNASIA	PERSONA/MES	124.00		
2	2	11	1	3		YOGA	PERSONA/MES	126.00		
2	2	11	2			AEROBICS	PERSONA/MES	167.00		
2	3					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS				
2	3	1				ENSEÑANZA DE:				
2	3	1	1			ARTES MARCIALES				
2	3	1	1	6		TAE KWON DO	PERSONA/MES	126.00		
2	3	1	1	8		HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	94.00		
2	3	1	9	1		CURSO DE VERANO	PERSONA/MES	283.00		

**Centro Generador: C.A.S.I****C.A.S.I. LOMAS QUEBRADAS**

2	2					SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE CENTROS SOCIALES Y/O COMUNITARIOS				
2	2	1				SERVICIOS DE ENSEÑANZA				
2	2	1	1			OFICIOS				
2	2	1	1	8		COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA/MES	86.00		
2	2	1	1	8	1	GELATINA ARTÍSTICA	PERSONA/MES	110.00		
2	2	1	1	9		CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	108.00		
2	2	1	1	10		CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	86.00		
2	2	1	1	10	1	ESTILISTA PROFESIONAL	PERSONA/MES	173.00		
2	2	1	1	12		SECRETARIA EN ESPAÑOL, BILINGÜE, CONTABLE	PERSONA/MES	108.00		
2	2	1	1	14		TEJIDO Y BORDADO	PERSONA/MES	86.00		
2	2	1	2	3		JUGUETERÍA	PERSONA/MES	86.00		
2	2	1	2	8		ARTESANÍAS	PERSONA/MES	86.00		
2	2	1	2	14		PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	72.00		
2	2	1	2	27		GLOBLOFLEXIA	PERSONA/MES	110.00		
2	2	1	3			ARTES MARCIALES				
2	2	1	3	3		KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	126.00		
2	2	5				ACTIVIDADES MUSICALES				
2	2	5	1			GUIARRA	PERSONA/MES	110.00		

2	2	6				BAILE DE Y DANZAS				
2	2	6	2			DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	126.00		
2	2	6	3			HAWAIANO	PERSONA/MES	126.00		
2	2	6	4			BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	126.00		
2	2	6	5			JAZZ	PERSONA/MES	126.00		
2	2	6	6			BALLET CLÁSICO Y MODERNO	PERSONA/MES	126.00		
2	2	8				IDIOMAS				
2	2	8	1			INGLÉS	PERSONA/MES	110.00		
2	2	9				ACTIVIDADES EDUCATIVAS				
2	2	9	2			ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	108.00		
2	2	9	11			JUGUEMOS CANTANDO	PERSONA/MES	110.00		
2	2	11				GIMNASIA Y AEROBICS				
2	2	11	1			GIMNASIA	PERSONA/MES	124.00		
2	2	11	1	3		YOGA	PERSONA/MES	126.00		
2	2	11	2			AEROBICS	PERSONA/MES	167.00		
2	3					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS				
2	3	1				ENSEÑANZA DE:				
2	3	1	1			ARTES MARCIALES				
2	3	1	1	6		TAE KWON DO	PERSONA/MES	126.00		
2	3	1	1	8		HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	94.00		
2	3	1	9			OTRAS ACTIVIDADES				
2	3	1	9	1		CURSO DE VERANO	PERSONA/MES	283.00		

**Centro Generador: C.A.S.I****C.A.S.I. CERRO DEL JUDIO**

2	2					SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE CENTROS SOCIALES Y/O COMUNITARIOS				
2	2	1				SERVICIOS DE ENSEÑANZA				
2	2	1	1			OFICIOS				
2	2	1	1	8		COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA/MES	86.00		
2	2	1	1	8	1	GELATINA ARTÍSTICA	PERSONA/MES	110.00		
2	2	1	1	9		CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	108.00		
2	2	1	1	10		CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	86.00		
2	2	1	1	10	1	ESTILISTA PROFESIONAL	PERSONA/MES	173.00		
2	2	1	1	12		SECRETARIA EN ESPAÑOL, BILINGÜE, CONTABLE	PERSONA/MES	108.00		
2	2	1	1	14		TEJIDO Y BORDADO	PERSONA/MES	86.00		
2	2	1	2	3		JUGUETERÍA	PERSONA/MES	86.00		
2	2	1	2	8		ARTESANÍAS	PERSONA/MES	86.00		
2	2	1	2	14		PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	72.00		
2	2	1	2	27		GLOBLOFLEXIA	PERSONA/MES	110.00		
2	2	1	3			ARTES MARCIALES				
2	2	1	3	3		KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	126.00		

2	2	5			ACTIVIDADES MUSICALES			
2	2	5	1		GUIARRA	PERSONA/MES	110.00	
2	2	6			BAILE DE Y DANZAS			
2	2	6	2		DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	126.00	
2	2	6	3		HAWAIANO	PERSONA/MES	126.00	
2	2	6	4		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	126.00	
2	2	6	5		JAZZ	PERSONA/MES	126.00	
2	2	6	6		BALLET CLÁSICO Y MODERNO	PERSONA/MES	126.00	
2	2	8			IDIOMAS			
2	2	8	1		INGLÉS	PERSONA/MES	110.00	
2	2	9			ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
2	2	9	2		ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	108.00	
2	2	9	11		JUGUEMOS CANTANDO	PERSONA/MES	110.00	
2	2	11			GIMNASIA Y AEROBICS			
2	2	11	1		GIMNASIA	PERSONA/MES	124.00	
2	2	11	1	3	YOGA	PERSONA/MES	126.00	
2	2	11	2		AEROBICS	PERSONA/MES	167.00	
2	3				SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1			ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1		ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	126.00	
2	3	1	1	8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	94.00	
2	3	1	9		OTRAS ACTIVIDADES			
2	3	1	9	1	CURSO DE VERANO	PERSONA/MES	283.00	

**Centro Generador: C.A.S.I**

C.A.S.I. MORELOS LUNES A VIERNES

2	2				SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE CENTROS SOCIALES Y/O COMUNITARIOS			
2	2	1			SERVICIOS DE ENSEÑANZA			
2	2	1	1		OFICIOS			
2	2	1	1	8	COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA/MES	86.00	
2	2	1	1	8	1 GELATINA ARTÍSTICA	PERSONA/MES	110.00	
2	2	1	1	9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	108.00	
2	2	1	1	10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	86.00	
2	2	1	1	10	1 ESTILISTA PROFESIONAL	PERSONA/MES	173.00	
2	2	1	1	12	SECRETARIA EN ESPAÑOL, BILINGÜE, CONTABLE	PERSONA/MES	108.00	
2	2	1	1	14	TEJIDO Y BORDADO	PERSONA/MES	86.00	
2	2	1	2	3	JUGUETERÍA	PERSONA/MES	86.00	
2	2	1	2	8	ARTESANÍAS	PERSONA/MES	86.00	
2	2	1	2	14	PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	72.00	
2	2	1	2	27	GLOBLOFLEXIA	PERSONA/MES	110.00	

2	2	1	3		ARTES MARCIALES			
2	2	1	3	3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	126.00	
2	2	5			ACTIVIDADES MUSICALES			
2	2	5	1		GUIARRA	PERSONA/MES	110.00	
2	2	6			BAILE DE Y DANZAS			
2	2	6	2		DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	126.00	
2	2	6	3		HAWAIANO	PERSONA/MES	126.00	
2	2	6	4		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	126.00	
2	2	6	5		JAZZ	PERSONA/MES	126.00	
2	2	6	6		BALLET CLÁSICO Y MODERNO	PERSONA/MES	126.00	
2	2	8			IDIOMAS			
2	2	8	1		INGLÉS	PERSONA/MES	110.00	
2	2	9			ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
2	2	9	2		ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	108.00	
2	2	9	11		JUGUEMOS CANTANDO	PERSONA/MES	110.00	
2	2	11			GIMNASIA Y AEROBICS			
2	2	11	1		GIMNASIA	PERSONA/MES	124.00	
2	2	11	1	3	YOGA	PERSONA/MES	126.00	
2	2	11	2		AEROBICS	PERSONA/MES	167.00	
2	3				SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1			ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1		ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	126.00	
2	3	1	1	8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	94.00	
2	3	1	9		OTRAS ACTIVIDADES			
2	3	1	9	1	CURSO DE VERANO	PERSONA/MES	283.00	

**Centro Generador: C.A.S.I.****C.A.S.I. OCOTEPEC VESPERTINO**

2	2				SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE CENTROS SOCIALES Y/O COMUNITARIOS			
2	2	1			SERVICIOS DE ENSEÑANZA			
2	2	1	1		OFICIOS			
2	2	1	1	8	COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA/MES	86.00	
2	2	1	1	8	1 GELATINA ARTÍSTICA	PERSONA/MES	110.00	
2	2	1	1	9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	108.00	
2	2	1	1	10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	86.00	
2	2	1	1	10	1 ESTILISTA PROFESIONAL	PERSONA/MES	173.00	
2	2	1	1	12	SECRETARIA EN ESPAÑOL, BILINGÜE, CONTABLE	PERSONA/MES	108.00	
2	2	1	1	14	TEJIDO Y BORDADO	PERSONA/MES	86.00	
2	2	1	2	3	JUGUETERÍA	PERSONA/MES	86.00	
2	2	1	2	8	ARTESANÍAS	PERSONA/MES	86.00	

2	2	1	2	14		PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	72.00	
2	2	1	2	27		GLOBLOFLEXIA	PERSONA/MES	110.00	
2	2	1	3			ARTES MARCIALES			
2	2	1	3	3		KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	126.00	
2	2	5				ACTIVIDADES MUSICALES			
2	2	5	1			GUIARRA	PERSONA/MES	110.00	
2	2	6				BAILE DE Y DANZAS			
2	2	6	2			DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	126.00	
2	2	6	3			HAWAIANO	PERSONA/MES	126.00	
2	2	6	4			BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	126.00	
2	2	6	5			JAZZ	PERSONA/MES	126.00	
2	2	6	6			BALLET CLÁSICO Y MODERNO	PERSONA/MES	126.00	
2	2	8				IDIOMAS			
2	2	8	1			INGLÉS	PERSONA/MES	110.00	
2	2	9				ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
2	2	9	2			ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	108.00	
2	2	9	11			JUGUEMOS CANTANDO	PERSONA/MES	110.00	
2	2	11				GIMNASIA Y AEROBICS			
2	2	11	1			GIMNASIA	PERSONA/MES	124.00	
2	2	11	1	3		YOGA	PERSONA/MES	126.00	
2	2	11	2			AEROBICS	PERSONA/MES	167.00	
2	3					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1				ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1			ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	6		TAE KWON DO	PERSONA/MES	126.00	
2	3	1	1	8		HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	94.00	
2	3	1	9			OTRAS ACTIVIDADES			
2	3	1	9	1		CURSO DE VERANO	PERSONA/MES	283.00	

**Centro Generador: C.A.S.I****C.A.S.I. OCOTEPEC MATUTINO**

2	2					SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE CENTROS SOCIALES Y/O COMUNITARIOS			
2	2	1				SERVICIOS DE ENSEÑANZA			
2	2	1	1			OFICIOS			
2	2	1	1	8		COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA/MES	86.00	
2	2	1	1	8	1	GELATINA ARTÍSTICA	PERSONA/MES	110.00	
2	2	1	1	9		CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	108.00	
2	2	1	1	10		CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	86.00	
2	2	1	1	10	1	ESTILISTA PROFESIONAL	PERSONA/MES	173.00	
2	2	1	1	12		SECRETARIA EN ESPAÑOL, BILINGÜE, CONTABLE	PERSONA/MES	108.00	
2	2	1	1	14		TEJIDO Y BORDADO	PERSONA/MES	86.00	

2	2	1	2	3	JUGUETERÍA	PERSONA/MES	86.00	
2	2	1	2	8	ARTESANÍAS	PERSONA/MES	86.00	
2	2	1	2	14	PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	72.00	
2	2	1	2	27	GLOBLOFLEXIA	PERSONA/MES	110.00	
2	2	1	3		ARTES MARCIALES			
2	2	1	3	3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	126.00	
2	2	5			ACTIVIDADES MUSICALES			
2	2	5	1		GUIARRA	PERSONA/MES	110.00	
2	2	6			BAILE DE Y DANZAS			
2	2	6	2		DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	126.00	
2	2	6	3		HAWAIANO	PERSONA/MES	126.00	
2	2	6	4		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	126.00	
2	2	6	5		JAZZ	PERSONA/MES	126.00	
2	2	6	6		BALLET CLÁSICO Y MODERNO	PERSONA/MES	126.00	
2	2	8			IDIOMAS			
2	2	8	1		INGLÉS	PERSONA/MES	110.00	
2	2	9			ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
2	2	9	2		ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	108.00	
2	2	9	11		JUGUEMOS CANTANDO	PERSONA/MES	110.00	
2	2	11			GIMNASIA Y AEROBICS			
2	2	11	1		GIMNASIA	PERSONA/MES	124.00	
2	2	11	1	3	YOGA	PERSONA/MES	126.00	
2	2	11	2		AEROBICS	PERSONA/MES	167.00	
2	3				SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1			ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1		ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	126.00	
2	3	1	1	8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	94.00	
2	3	1	9		OTRAS ACTIVIDADES			
2	3	1	9	1	CURSO DE VERANO	PERSONA/MES	283.00	

**Centro Generador: C.A.S.I****C.A.S.I. HUAYATLA**

2	2				SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE CENTROS SOCIALES Y/O COMUNITARIOS			
2	2	1			SERVICIOS DE ENSEÑANZA			
2	2	1	1		OFICIOS			
2	2	1	1	8	COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA/MES	86.00	
2	2	1	1	8	1 GELATINA ARTÍSTICA	PERSONA/MES	110.00	
2	2	1	1	9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	108.00	
2	2	1	1	10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	86.00	
2	2	1	1	10	1 ESTILISTA PROFESIONAL	PERSONA/MES	173.00	

2	2	1	1	12	SECRETARIA EN ESPAÑOL, BILINGÜE, CONTABLE	PERSONA/MES	108.00		
2	2	1	1	14	TEJIDO Y BORDADO	PERSONA/MES	86.00		
2	2	1	2	3	JUGUETERÍA	PERSONA/MES	86.00		
2	2	1	2	8	ARTESANÍAS	PERSONA/MES	86.00		
2	2	1	2	14	PINTURA EN TELA	PERSONA/MES	72.00		
2	2	1	2	27	GLOBLOFLEXIA	PERSONA/MES	110.00		
2	2	1	3		ARTES MARCIALES				
2	2	1	3	3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	126.00		
2	2	5			ACTIVIDADES MUSICALES				
2	2	5	1		GUIARRA	PERSONA/MES	110.00		
2	2	6			BAILE DE Y DANZAS				
2	2	6	2		DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	126.00		
2	2	6	3		HAWAIANO	PERSONA/MES	126.00		
2	2	6	4		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	126.00		
2	2	6	5		JAZZ	PERSONA/MES	126.00		
2	2	6	6		BALLET CLÁSICO Y MODERNO	PERSONA/MES	126.00		
2	2	8			IDIOMAS				
2	2	8	1		INGLÉS	PERSONA/MES	110.00		
2	2	9			ACTIVIDADES EDUCATIVAS				
2	2	9	2		ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	108.00		
2	2	9	11		JUGUEMOS CANTANDO	PERSONA/MES	110.00		
2	2	11			GIMNASIA Y AEROBICS				
2	2	11	1		GIMNASIA	PERSONA/MES	124.00		
2	2	11	1	3	YOGA	PERSONA/MES	126.00		
2	2	11	2		AEROBICS	PERSONA/MES	167.00		
2	3				SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS				
2	3	1			ENSEÑANZA DE:				
2	3	1	1		ARTES MARCIALES				
2	3	1	1	6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	126.00		
2	3	1	1	8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	94.00		
2	3	1	9		OTRAS ACTIVIDADES				
2	3	1	9	1	CURSO DE VERANO	PERSONA/MES	283.00		

**Centro Generador:****Foro Cultural****FORO CULTURAL**

1	2	3			INSTALACIONES PARA EVENTOS DIVERSOS				
1	2	3	1		EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS				
1	2	3	1	4	TEATROS, AUDITORIOS, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES COMERCIALES).	EVENTO	12,650.00		

1	2	3	1	4		TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS FORO CULTURAL: ANGORA, PÉRGOLA, AUDITORIO, GALERÍA "EL ÚLTIMO RÍO" VESTÍBULO, TERRAZA, SALÓN "EL ÁGUILA", AUDIORAMA Y JARDINES (FINES NO COMERCIALES).	EVENTO	3,954.00	
1	2	3	1	5		OTRAS ÁREAS AL AIRE LIBRE DE USOS MÚLTIPLES (FINES NO COMERCIALES) AGORA	EVENTO	1,414.00	
1	2	3	1	5	5	GIMNASIO			
1	2	3	1	6		SALONES DE USOS MÚLTIPLES	DIA	4,744.00	
1	2	3	3	1		PARA ACTIVIDADES COMERCIALES			
1	2	3	3	7	1	USO DE ESPACIOS PARA GRABACIONES COMERCIALES	8 HRS	9,485.00	
2						PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2	1					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS CULTURALES			
2	1	1				ENSEÑANZA DE:			
2	1	1	1			ACTIVIDADES MUSICALES			
2	1	1	2	2		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	110.00	
2	1	1	2	3		DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	110.00	
2	1	1	3			ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES			
2	1	1	3	8		HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	110.00	
2	1	1	6			ACTIVIDADES HISTRIÓNICAS			
2	1	1	6	3		TEATRO.	PERSONA/MES	119.00	
2	1	1	9			OTRAS ACTIVIDADES			
2	1	1	9	1		CURSO DE VERANO	PERSONA/MES	142.00	

**Centro Generador:**  
**Héroes de Padierna**

HÉROES DE PADIERNA

1	2	3				INSTALACIONES PARA EVENTOS DIVERSOS			
1	2	3	1			EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS			
1	2	3	1	4		TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS	EVENTO	2,926.00	
2						PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2	1					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS CULTURALES			
2	1	1				ENSEÑANZA DE:			
2	1	1	1			ACTIVIDADES MUSICALES			
2	1	1	1	3		GUIARRA	PERSONA/MES	94.00	

2	1	1	2	7	HAWAIANO	PERSONA/MES	86.00	
2	1	1	3		ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES			
2	1	1	3	4	DIBUJO	PERSONA/MES	72.00	
2	1	1	9		OTRAS ACTIVIDADES			
2	1	1	9	1	CURSO DE VERANO	PERSONA/MES	283.00	
2	3				SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1			ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1		ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	110.00	
2	3	1	1	6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	110.00	
2	3	1	6		GIMNASIA Y AEROBICS			
2	3	1	6	1	AEROBICS	PERSONA/MES	150.00	
2	3	1	10		OFICIOS			
2	3	1	10	2	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	104.00	
2	3	1	11		ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y MANUALIDADES			
2	3	1	11	7	ARTESANÍAS	PERSONA/MES	104.00	
2	3	1	13		BAILES Y DANZAS			
2	3	1	13	1	BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	190.00	
2	3	1	15		IDIOMAS			
2	3	1	15	1	INGLES	PERSONA/MES	104.00	
2	3	1	17		ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
2	3	1	17	2	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA/MES	104.00	

**Centro Generador:**

CENTRO CULTURAL LA

**Centro Cultural La Magdalena**

MAGDALENA

1	2	3			INSTALACIONES PARA EVENTOS DIVERSOS			
1	2	3	1		EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS			
1	2	3	1	1	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES (FINES COMERCIALES, EVENTOS ESPECIALES)	EVENTO	9,485.00	
1	2	3	1	5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES (FINES NO COMERCIALES)	EVENTO	3,479.00	
2					PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2	1				SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS CULTURALES			
2	1	1			ENSEÑANZA DE:			
2	1	1	1		ACTIVIDADES MUSICALES			
2	1	1	1	1	MÚSICA	PERSONA/MES	72.00	
2	1	1	1	2	MÚSICA INFANTIL	PERSONA/MES	72.00	
2	1	1	1	3	GUIARRA	PERSONA/MES	72.00	

2	1	1	2	3		DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE ETC.	PERSONA/MES	168.00	
2	1	1	6			ACTIVIDADES HISTRIÓNICAS			
2	1	1	6	3		TEATRO	PERSONA/MES	94.00	
2	1	1	9	1		CURSO DE VERANO	PERSONA/MES	126.00	

**Centro Generador: Vía Publica**

## VIA PUBLICA

1	2	3	3	1		PARA ACTIVIDADES COMERCIALES			
1	2	3	4			FERIAS, JUEGOS MECÁNICOS, DIVERSIONES Y SIMILARES.	DIA	6.00	

**Centro Generador:**

## SERVICIOS GENERALES

**Servicios Generales**

2	5	9				OTROS SERVICIOS			
2	5	9	2	3		ESTACIONAMIENTOS (DÍA)	DIA	25.86	30.00
2	5	9	2	4		PENSIÓN (COMPLETA)	MES	915.52	1,062.00
2	5	9	3			SANITARIOS PÚBLICOS.	PERSONA	3.45	4.00

**Centro Generador:**

## CASA DE LAS BELLAS ARTES

**Casa de las Bellas Artes**

1	2	3	1			EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS			
1	2	3	1	3	1	ESPACIOS AL AIRE LIBRE PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS	EVENTO	1,582.00	
1	2	3	1	5		OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	792.00	
2	1					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS CULTURALES			
2	1	1				ENSEÑANZA DE:			
2	1	1	1			ACTIVIDADES MUSICALES			
2	1	1	1	1		MÚSICA	PERSONA/MES	94.00	
2	1	1	1	3		GUIARRA	PERSONA/MES	94.00	
2	1	1	1	6		PIANO	PERSONA/MES	94.00	
2	1	1	2	1		BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	94.00	
2	1	1	2	2		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	94.00	
2	1	1	2	3		DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE ETC. ( CONTEMPORÁNEA Y MODERNA)	PERSONA/MES	94.00	
2	1	1	3			ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES			
2	1	1	3	6		PINTURA	PERSONA/MES	94.00	
2	1	1	3	8		HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	94.00	
2	1	1	3	13		ESCULTURA Y MOLDEADO	PERSONA/MES	94.00	
2	1	1	3	58		PIROGRABADO Y REPUJADO	PERSONA/MES	94.00	
2	1	1	6			ACTIVIDADES HISTRIÓNICAS			
2	1	1	6	2		EXPRESIÓN CORPORAL	PERSONA/MES	94.00	
2	1	1	6	3		TEATRO	PERSONA/MES	94.00	
2	1	1	6	6		GUIÑOL	PERSONA/MES	94.00	
2	1	1	7			ACTIVIDADES LITERARIAS			
2	1	1	7	6		CREACIÓN LITERARIA	PERSONA/MES	94.00	

2	1	1	9	1		CURSO DE VERANO	PERSONA/MES	126.00		
<b>Centro Generador: Oasis</b>						<b>OASIS</b>				
1	2					USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS, INSTALACIONES.				
1	2	1				INSTALACIONES DEPORTIVAS				
1	2	1	2			CANCHAS DE FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN				
1	2	1	2	4		BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS	PARTIDO	230.00		
1	2	3	3	1		PARA ACTIVIDADES COMERCIALES				
1	2	3	3	7	1	USO DE ESPACIOS PARA GRABACIONES GIMNASIO	8 HRS	9,254.00		
1	2	3	3	7	2	RENTA DE GIMNASIO FINES NO COMERCIALES	EVENTO	9,766.00		
1	2	3	3	7	2	RENTA DE GIMNASIO FINES COMERCIALES	EVENTO	19,275.00		
1	2	3	3	7	2	RENTA GIMNASIO FINES NO COMERCIALES, ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	EVENTO	1,927.00		
1	2	3	3	7	3	RENTA GIMNASIO FINES NO COMERCIALES, PRÁCTICA DEPORTIVA Y TORNEOS DE PARTICULARES	8 HRS	3,856.00		
2	1	1	3			ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES				
2	1	1	3	4		DIBUJO	PERSONA/MES	128.00		
2	3	1	2			DEPORTES ACUÁTICOS				
2	3	1	2	1		BUCEO	PERSONA/MES	349.00		
2	3	1	2	3	2	NATACIÓN DOS VECES POR SEMANA	PERSONA/MES	173.00		
2	3	1	2	3	4	NATACIÓN CUATRO VECES POR SEMANA	PERSONA/MES	253.00		
2	3	1	3			DEPORTES DE EQUIPO				
2	3	1	3	1		BASQUETBOL	PERSONA/MES	64.00		
2	3	1	3	1		BASQUETBOL EN SILLA DE RUEDAS	PERSONA/MES	64.00		
2	3	1	3	1		FÚTBOL SOCCER				
2	3	1	3	3		FÚTBOL SOCCER	PERSONA/MES	160.00		
2	3	1	3	5		VOLEIBOL	PERSONA/MES	79.00		
2	3	1	4			DEPORTES DE CONTACTO				
2	3	1	4	4		LUCHA OLIMPICA	PERSONA/MES	89.00		
2	3	1	6			GIMNASIA Y AEROBICS				
2	3	1	6	2	7	GIMNASIA ARTÍSTICA	PERSONA/MES	86.00		
2	3	1	6	12		ACTIVACIÓN FÍSICA	PERSONA/MES	78.00		
2	3	2				SERVICIOS RELACIONADOS CON INSCRIPCIONES DEPORTIVAS				

2	3	2	1		INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	100.86	117.00
2	3	2	3		REPOSICIÓN DE CREDENCIAL.	PERSONA	57.00	

**Centro Generador:**

CENTRO ACUATICO MICTLE LA OLLA

**Centro Acuático Mictle la Olla**

1	2	3			INSTALACIONES PARA EVENTOS DIVERSOS			
1	2	3	1		EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS			
1	2	3	1	5	RENTA DE SALON PARA FIESTAS (FINES NO COMERCIALES)	EVENTO	4,158.00	
2	2	1	3		ARTES MARCIALES			
2	2	1	3	4	KARATE DO	PERSONA/MES	104.00	
2	2	6			BAILE Y DANZAS			
2	2	6	3		HAWAIANO	PERSONA/MES	126.00	
2	2	6	7		DANZA REGIONAL	PERSONA/MES	160.00	
2	2	6	8		BAILE DE SALÓN	PERSONA/MES	160.00	
2	3	1	2		DEPORTES ACUÁTICOS			
2	3	1	2	3	NATACIÓN DOS VECES POR SEMANA	PERSONA/MES	190.00	
2	3	1	2	3	NATACIÓN CUATRO VECES POR SEMANA	PERSONA/MES	283.00	

\*\* Cuando proceda de acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a la cuota se le deberá adicionar el I.V.A.

### Transitorios

**Primero.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**Segundo.** - Queda sin efecto el Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida, y cuotas que deberán aplicarse por concepto de Aprovechamientos y Productos en los Centros Generadores de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 11 de octubre de 2019.

**Tercero.** - El presente Aviso surtirá efectos al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los 25 días del mes de febrero del 2020.

(Firma)

**PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER**  
**ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS**

**Profesor Raymundo Martínez Vite**, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Tláhuac, con fundamento en los artículos 53, inciso A numeral 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículo 17, apartado A, Numeral I, Fracción A, B, C, D, E, F y G, numeral 1, 3, 4 y 5; Capítulo II, Artículo 26 Apartado A, Numeral 4 y Título Sexto, Artículo 60 Numeral I, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en virtud de los preceptos antes señalados se emite la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “RESCATE Y CONSERVACIÓN DE NUESTRAS RAÍCES IDENTITARIAS Y FOMENTO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020”, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO 271, DEL 28 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.**

**En la página 49, en el numeral 6. Metas.**

**DICE:**

- a) Se otorgarán 140 o más ayudas económicas por única ocasión, de acuerdo a los alcances del recurso presupuestado durante el ejercicio fiscal 2020 a patronatos, mayordomías, comisiones, asociaciones y grupos culturales organizados que cumplan con los requisitos marcados en los presentes lineamientos. Buscando lograr con esto la preservación y el reconocimiento de las raíces identitarias y expresiones culturales de los tlahuacenses.
- b) Se realizarán 6 exposiciones itinerantes que serán seleccionadas a través de una convocatoria. Dentro de los trabajos de exposición se exhibirán a través de distintas técnicas artísticas, las raíces identitarias de los siete pueblos originarios que integran a la alcaldía de Tláhuac, así como temas de identidad nacional, de diversidad étnica, equidad de género y culturas subalternas.
- c) 22 actividades culturales que se realizarán de manera itinerante dentro de las instalaciones de los museos: Regional de Tláhuac, Tomás Medina Villarruel y Andrés Quintana Roo. Se realizarán talleres desensibilización en materia de cultura de paz, género, derechos humanos y derechos indígenas mediante la utilización y potenciación de la creatividad de los tlahuacenses; charlas con especialistas en temas de identidad nacional; representaciones teatrales, elencos musicales y exhibiciones audio-visuales que tengan por eje común la construcción del tejido social mediante el desarrollo de las capacidades artísticas y sensitivas de los participantes.

Apoyo	Monto	N. de apoyos	Total
Ayudas económicas por única ocasión	Variable: de \$5,000 hasta \$500,000.	140	\$6,290,000.00
Exposición	\$100,000.00	6	\$600,000.00
Actividades Culturales	\$5,000.00	22	\$110,000.00
		Total 168	\$7,000,000.00

**DEBE DECIR:**

- a) Se otorgarán 140 o más ayudas económicas por única ocasión, de acuerdo a los alcances del recurso presupuestado durante el ejercicio fiscal 2020 a patronatos, mayordomías, comisiones, asociaciones y grupos culturales organizados que cumplan con los requisitos marcados en los presentes lineamientos. Buscando lograr con esto la preservación y el reconocimiento de las raíces identitarias y expresiones culturales de los tlahuacenses.
- b) Se realizarán 6 exposiciones itinerantes que serán seleccionadas a través de un órgano colegiado. Dentro de los trabajos de exposición se exhibirán, a través de distintas técnicas artísticas, las raíces identitarias de los siete pueblos originarios que integran a la alcaldía de Tláhuac, así como temas de identidad nacional, de diversidad étnica, equidad de género y culturas subalternas.
- c) 22 actividades culturales que se realizarán de manera itinerante dentro de las instalaciones de los museos: Regional de Tláhuac, Tomás Medina Villarruel y Andrés Quintana Roo. Se realizarán talleres desensibilización en materia de cultura de paz, género, derechos humanos y derechos indígenas mediante la utilización y potenciación de la creatividad de los tlahuacenses; charlas con especialistas en temas de identidad nacional; representaciones teatrales, elencos musicales y exhibiciones audio-visuales que tengan por eje común la construcción del tejido social mediante el desarrollo de las capacidades artísticas y sensitivas de los participantes.

<b>Apoyo</b>	<b>Monto</b>	<b>N. de apoyos</b>	<b>Total</b>
Ayudas económicas por única ocasión	Variable: de \$3,500.00 hasta \$750,000.00	112	\$6,290,000.00
Exposición	\$100,000.00	6	\$600,000.00
Actividades Culturales	\$5,000.00	22	\$110,000.00
		Total 140	\$7,000,000.00

#### **En el numeral 9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso**

##### **DICE:**

II. Para solicitar el apoyo en cualquiera de las tres categorías el solicitante o los solicitantes deberán ingresar escrito dirigido al Alcalde, a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), o por medio de la Oficialía de Partes de la Alcaldía de Tláhuac, mediante el cual solicita la ayuda económica, el apoyo para exposición o el apoyo para actividad cultural por única ocasión para su realización. Dicho documento debe contener el nombre y firma de la mesa directiva.

##### **DEBE DECIR:**

II. Para solicitar el apoyo en la categoría de “Ayudas económicas por única ocasión” el solicitante o los solicitantes deberán ingresar escrito dirigido al Alcalde, a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), o por medio de la Oficialía de Partes de la Alcaldía de Tláhuac, mediante el cual solicita la ayuda económica. Dicho documento debe contener el nombre y firma de la mesa directiva, que deberá componerse mínimamente por un Presidente, un Secretario y un tesorero. Ningún servidor público de cualquier nivel adscrito a ésta Alcaldía podrá ser beneficiario de esta Acción Social.

#### **En el caso de las solicitudes de ayudas económicas se solicitará lo siguiente**

##### **DICE:**

IV. Copia simple del acuse de petición selladas por Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) o por Oficialía de partes de la Alcaldía de Tláhuac. El documento deberá cumplir con la siguiente información:

##### **DEBE DECIR:**

IV. Original simple del acuse de petición selladas por Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) o por Oficialía de partes de la Alcaldía de Tláhuac. El documento deberá cumplir con la siguiente información:

#### **En la página 50, en el caso de las solicitudes de ayudas económicas se solicitará lo siguiente, en el numeral V.**

##### **DICE:**

V. Acta de la asamblea, consejo vecinal, asamblea comunitaria, acta constitutiva u otro que acredite la personalidad de la organización (patronatos, mayordomías, comparsas, grupos culturales, etc.) En caso de asociaciones presentar el documento que las acredite legalmente.

##### **DEBE DECIR:**

V. En su caso, acta de la asamblea, consejo vecinal, asamblea comunitaria, acta constitutiva u otro que acredite la personalidad de la organización (patronatos, mayordomías, comparsas, grupos culturales, etc.) En caso de asociaciones presentar el documento que las acredite legalmente. Asimismo, dar aviso por escrito de la Renovación de la Organización.

#### **En el numeral X. Requisitos.**

##### **DICE:**

X. Copia simple del acuse de petición sellada por el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) o por Oficialía de Partes de la Alcaldía de Tláhuac. El documento deberá cumplir con la siguiente información:

##### **DEBE DECIR:**

X. Original de petición sellada por la Jefatura de Proyectos Museográficos y de Orientación a Pueblos Originarios. El documento deberá cumplir con la siguiente información:

**En la página 51, Actividad Cultural****DICE:**

XVIII. Copia simple del acuse de petición sellada por el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) o por Oficialía de Partes de la Alcaldía de Tláhuac. El documento deberá cumplir con la siguiente información:

**DEBE DECIR**

XVIII. Original de petición sellada por la Jefatura de Proyectos Museográficos y Atención a Pueblos Originarios. El documento deberá cumplir con la siguiente información:

**En los Parámetros que se considerarán para la entrega de apoyos económicos y su monto.****DICE:**

f) Para el caso del monto a otorgar para ayudas económicas por única ocasión se utilizará la siguiente fórmula, en cada uno de los 4 casos previstos en el inciso a) del presente apartado, aclarando que no son sumativos ni acumulables entre sí: número de habitantes por \$21.70 (veintiún puntos setenta pesos).

**DEBE DECIR:**

f) Para el caso del monto a otorgar para ayudas económicas por única ocasión se utilizará la siguiente fórmula en cada uno de los 4 casos previstos en el inciso a) del presente apartado, aclarando que no son sumativos ni acumulables entre sí: número de personas beneficiarias por \$150.00 (Ciento cincuenta punto cero pesos).

**En la página 52, Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal****DICE:**

a) Como un mecanismo de corresponsabilidad social por parte de las y los beneficiarios, y con el propósito de hacer patente la relevancia del apoyo y la responsabilidad social de su otorgamiento y uso, una vez recibida la ayuda económica a través del área correspondiente, los beneficiarios firmarán una carta compromiso en la cual se comprometen a entregar la comprobación en un término no mayor de treinta días naturales.

**DEBE DECIR:**

a) Cuando la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Museográficos y de Orientación a Pueblos Originarios apruebe una solicitud de apoyo económico, citará al interesado y le dará aviso por escrito, firmará una carta compromiso en la cual se compromete a entregar la comprobación de gastos en un término no mayor de treinta días naturales una vez terminada su festividad. Lo anterior como un mecanismo de corresponsabilidad social por parte de las y los beneficiarios, y con el propósito de hacer patente la relevancia del apoyo. Se llevará a cabo una supervisión de los expedientes en el momento de la recepción de la documentación, con el fin de que cumplan con los requisitos marcados en los presentes lineamientos, a través de un "Formato de Control", así como un "Documento de Datos Personales" y de la "Actividad para la cual se Solicita la Ayuda".

**En los Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal, en el inciso****DICE:**

b) Una vez recibido el apoyo, la o el beneficiario deberá entregar la documentación comprobatoria en el periodo establecido. Dicha comprobación será condicionante para una subsecuente solicitud, aún en los casos en los que se renueven los representantes y/o mesa directiva. Incumplir con la comprobación constituye una causa para que el apoyo no vuelva a ser otorgado.

**DEBE DECIR:**

b) Una vez terminada la festividad, la o el beneficiario deberá entregar la documentación comprobatoria en el periodo establecido. Dicha comprobación será condicionante para la entrega de la ayuda y alguna subsecuente, aún en los casos en los que se renueven los representantes y/o mesa directiva. Incumplir con la comprobación constituye una causa para que el apoyo no sea otorgado en el presente o siguientes ejercicios presupuestales.

**Altas****DICE:**

Se podrán realizar altas a la Acción Social siempre y cuando los solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en estos lineamientos y el presupuesto lo permita.

**DEBE DECIR:**

Se podrán realizar altas a la Acción Social siempre y cuando los solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en estos lineamientos y el presupuesto lo permita. En casos de exposiciones y actividades culturales se podrán dar de alta siempre y cuando los primeros solicitantes hayan renunciado.

**Transitorio**

**Único.**- Publíquese en la Gaceta Oficial del Ciudad de México.

La presente nota aclaratoria se suscribe en la oficina del Alcalde en Tláhuac a los días 27 del mes de febrero del año dos mil veinte.

**PROFR. RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE**

(Firma)

**ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC**

## CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA, EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "REGISTRO DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS"

**Mag. Dr. Rafael Guerra Álvarez, Presidente del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México**, en términos de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 63 y 64 los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y 217 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

#### CONSIDERANDO

- 1.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6º apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- 2.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se establece que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
- 3.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- 4.- Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 5.- Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 6.- Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- 7.- Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la creación, Modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 8.- Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

- 9.- Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que, en los casos de creación y Modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o Modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.
- 10.- Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.
- 11.- Que el Sistema de Datos Personales "REGISTRO DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS" por ser preexiste a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal de fecha 03 de octubre de 2008 estuvo exento de publicación en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal.
- 12.- Que el 25 de octubre de 2011 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el Sistema de Datos Personales "REGISTRO DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS", asignándole el folio 6001018291183111025.
- 13.- Que con motivo del Informe de Resultados de la Verificación 03/2019, realizada por la Dirección de Datos Personales del INFOCDMX al Sistema de Datos Personales "REGISTRO DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS", se procede a la actualización y modificación de la finalidad, normatividad, transferencias, instancias responsables del tratamiento, y estructura básica del mismo.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "REGISTRO DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS"**

**ÚNICO.** Se modifica el "REGISTRO DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS", en los siguientes rubros; para quedar como se establece a continuación:

**Finalidad y uso previsto**

Integrar los expedientes de las personas físicas y representantes legales de las personas morales que fungen como proveedores y/o prestadores de bienes y servicios del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, para la elaboración de contratos y el pago por concepto de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios; e integrar y actualizar del padrón correspondiente.

**Normatividad aplicable**

**Se agrega:**

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley General de Archivos

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Reglamento en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas para el Poder Judicial de la Ciudad de México.

Lineamientos para la Realización de Verificaciones y Auditorías en cumplimiento de los artículos 112, fracción IV y 116 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**Se suprime:**

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal

Acuerdo 15-09/2005 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Acuerdo 41-44/2010, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Acuerdo 48-28/2010, emitido por el Pleno del Consejo de la JUDICATURA del distrito Federal.  
Acuerdo 55-01/2011, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.  
Acuerdo 5-30/2011, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal  
Acuerdo 22-39/2012 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal  
Reglamento del sistema institucional de archivos.

### **Transferencias**

Contraloría del Poder Judicial de la Ciudad de México.

### **Instancia responsable del tratamiento del sistema de datos personales**

#### **Usuarios**

##### **Se agrega:**

Subdirector de informática  
Subdirector de recursos financieros  
Subdirector de área  
Líder coordinador de proyectos  
Profesional ejecutivo  
Analista técnico  
Jefe de servicios  
Jefe de oficina "A"  
Técnico especializado  
Administrativo especializado

##### **Se suprime:**

Subdirectora de recursos humanos  
Directora de la Oficina de Información Pública y secretaria ejecutiva del Comité de transparencia  
Consejera de la Judicatura de la Ciudad de México e integrante del Comité de transparencia  
Consejero de la Judicatura de la Ciudad de México y presidente del Comité de transparencia  
Contralora General del Tribunal Superior de Justicia e integrante del Comité de transparencia  
Oficial Mayor y Comisionado del Comité de transparencia  
Jefa de servicios  
Director General Jurídico del TSJCDMX y comisionado del Comité de transparencia  
Coordinadora de información pública estadística del poder judicial y comisionada del Comité de transparencia

#### **Encargados**

Banco Santander (México) S.A.  
Barriguete López Cruz y Cía.  
MEDSENDE S.A. C.V.

#### **Estructura básica del sistema**

##### **Datos patrimoniales:**

Número de cuentas bancarias.

##### **Datos electrónicos:**

Correo electrónico.

#### **Seguridad**

Medidas de Seguridad: Técnicas, Físicas y Administrativas.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES " REGISTRO DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS"**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículo 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos Local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES " REGISTRO DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS"**, de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos Local; dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**MAG. DR. RAFAEL GUERRA ÁLVAREZ  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA MAESTRA **ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE**, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

----- **C E R T I F I C A** -----

QUE LAS PRESENTES FOJAS (CUATRO), CONCUERDAN CON EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA, EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "REGISTRO DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS", MISMO QUE OBRA ANEXO AL OFICIO CJCDMX/UT/D-0243/2020, SIGNADO POR LA LICENCIADA XÓCHITL BUENDÍA SÁNCHEZ, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ENLACE DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE ACUERDO 32-08/2020, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE; SE EXPIDE LA PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. - DOY FE. -----

(Firma)

## CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA, EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "SISTEMA DE PERSONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL"

**Mag. Dr. Rafael Guerra Álvarez, Presidente del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México**, en términos de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 63 y 64 los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y 217 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

#### CONSIDERANDO

- 1.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6º apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- 2.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se establece que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
- 3.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- 4.- Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 5.- Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 6.- Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- 7.- Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la creación, Modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 8.- Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

- 9.- Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que, en los casos de creación y Modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o Modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.
- 10.- Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.
- 11.- Que el Sistema de Datos Personales “SISTEMA DE PERSONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL” por ser preexiste a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal de fecha 03 de octubre de 2008 estuvo exento de publicación en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal.
- 12.- Que el 12 de mayo de 2010 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Sistema de Datos Personales “**SISTEMA DE PERSONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**”, asignándole el folio 6001005610109100512.
- 13.- Que con motivo del Informe de Resultados de la Verificación 03/2019, realizada por la Dirección de Datos Personales del INFOCDMX al Sistema de Datos Personales “**SISTEMA DE PERSONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**”, se procede a la actualización y modificación de la denominación, finalidad, normatividad, transferencias, instancias responsables del tratamiento del mismo.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "SISTEMA DE PERSONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL"**

**ÚNICO.** Se modifica el “**SISTEMA DE PERSONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**”, en los siguientes rubros; para quedar como se establece a continuación:

**Denominación**

“**SISTEMA DE PERSONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”

**Finalidad y uso previsto**

Recabar, resguardar y tratar los datos personales de los servidores públicos y prestadores de servicios profesionales del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, para integrar los expedientes laborales y contratos de prestación de servicios profesionales; así como la administración de la nómina, prestaciones y movimientos del personal.

**Normatividad aplicable**

**Se agrega:**

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley General de Archivos

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Reglamento en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas para el Poder Judicial de la Ciudad de México.

Lineamientos para la Realización de Verificaciones y Auditorías en cumplimiento de los artículos 112, fracción IV y 116 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**Se suprime:**

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal  
Acuerdo 48-28/2010, emitido por el Pleno del Consejo de la JUDICATURA del distrito Federal.  
Acuerdo 41-44/2010, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.  
Acuerdo 55-01/2011, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.  
Acuerdo 35-45/2011, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal  
Reglamento del sistema institucional de archivos.

#### **Transferencias**

Contraloría del Poder Judicial de la Ciudad de México.

#### **Instancia responsable del tratamiento del sistema de datos personales**

##### **Usuarios**

##### **Se agrega:**

Subdirector de informática  
Subdirector de recursos financieros  
Subdirector de área  
Profesional ejecutivo  
Analista técnico  
Jefe de oficina "A"  
Administrativo especializado

##### **Se suprime:**

Directora de la Oficina de Información Pública y secretaria ejecutiva del Comité de transparencia  
Consejera de la Judicatura de la Ciudad de México e integrante del Comité de transparencia  
Consejero de la Judicatura de la Ciudad de México y presidente del Comité de transparencia  
Contralora General del Tribunal Superior de Justicia e integrante del Comité de transparencia  
Oficial Mayor y Comisionado del Comité de transparencia  
Jefa de servicios  
Director General Jurídico del TSJCDMX y comisionado del Comité de transparencia  
Coordinadora de información pública estadística del poder judicial y comisionada del Comité de transparencia

##### **Encargados**

CONSUPAGO S.A. C.V. SOFOM ER  
CORPOCRED S.A. C.V.  
HINV S.A. C.V. SOFOM ENR  
FIMUBAC S.A. C.V. SOFOM ENR  
Prestaciones FINMART S.A. C.V. ENR  
Barrigueté López Cruz y Cía.  
MEDSENDE S.A. C.V.

##### **Seguridad**

Medidas De Seguridad: Técnicas, Físicas y Administrativas.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES "SISTEMA DE PERSONAL DEL**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL"**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículo 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos Local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES "SISTEMA DE PERSONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**; de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos Local; dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**MAG. DR. RAFAEL GUERRA ÁLVAREZ**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA MAESTRA **ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE**, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

----- **C E R T I F I C A** -----

QUE LAS PRESENTES FOJAS (CUATRO), CONCUERDAN CON EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA, EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "SISTEMA DE PERSONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL", MISMO QUE OBRA ANEXO AL OFICIO CJCDMX/UT/D-0243/2020, SIGNADO POR LA LICENCIADA XÓCHITL BUENDÍA SÁNCHEZ, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ENLACE DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE ACUERDO 32-08/2020, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE; SE EXPIDE LA PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. - DOY FE.

(Firma)

## CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA, EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PADRÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL”

**Mag. Dr. Rafael Guerra Álvarez, Presidente del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México**, en términos de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 63 y 64 los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y 217 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

#### CONSIDERANDOS

- 1.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- 2.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
- 3.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- 4.- Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 5.- Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 6.- Que en términos del artículo 36 primer párrafo de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- 7.- Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 8.- Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

- 9.- Que en el artículo 63, segundo párrafo, de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de creación y Modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o Modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.
- 10.- Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.
- 11.- Que el Sistema de Datos Personales “PADRÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, por ser preexistente a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal de fecha 3 de octubre de 2008 estuvo exento de publicación en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal.
- 12.- Que con fecha 7 de mayo de 2010 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Sistema de Datos Personales “PADRÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL”, asignándole el folio de identificación 6001002370393100507.
- 13.- Que con motivo del Informe de Resultados de la Verificación 03/2019, realizada por la Dirección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México al Sistema de Datos Personales “PADRÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL”, así como a la atribución que le confiere el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México a la Contraloría del Poder Judicial de la Ciudad de México; se procede a la actualización y modificación de la denominación, finalidad, normatividad, instancias responsables del tratamiento, estructura básica del mismo y seguridad.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PADRÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL”.**

**ÚNICO.** Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “PADRÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL” en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

**Denominación**

**“SISTEMA DE DECLARACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**

**Finalidad y usos previstos**

Recibir, registrar y resguardar las declaraciones de modificación de situación patrimonial anual, de situación patrimonial de inicio y conclusión, de conflicto de intereses y la captura de información fiscal, de las personas servidoras públicas obligadas, adscritas al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; a efecto de realizar el seguimiento de la evolución patrimonial, e identificar alguna circunstancia que pudiera afectar el desempeño imparcial y objetivo de los servidores públicos en su ámbito de competencias.

**Normativa aplicable**

**Se agregan:**

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley General de Archivos.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Lineamientos para la Realización de Verificaciones y Auditorías en cumplimiento de los artículos 112, fracción IV y 116 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Reglamento en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas para el Poder Judicial de la Ciudad de México.

**Se suprimen:**

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Acuerdo General 49-48/2017

Manual de usuario para la presentación de las declaraciones patrimoniales de modificación anual, inicio y conclusión; declaración de intereses y captura de datos fiscales.

**Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales**

**Cargo Administrativo:**

Director de Responsabilidades, Quejas, Denuncias e Inconformidades.

**Usuarios**

**Se agrega:**

Subdirector de Evaluación, Control y Seguimiento

Subdirector de Quejas, Denuncia e Inconformidades

Jefe de Unidad Departamental de Quejas

Jefe de Unidad Departamental de Denuncias

Subdirector de Responsabilidades

Jefe de Unidad Departamental de Responsabilidades

Jefe de Unidad Departamental de Audiencias

Jefe de Unidad Departamental de Auditoría "A.1"

Jefe de Unidad Departamental de Auditoría "A.2"

Jefe de Unidad Departamental de Auditoría "A.3"

Jefe de Unidad Departamental de Auditoría "B.1"

Jefe de Unidad Departamental de Auditoría "B.2"

Jefe de Unidad Departamental de Auditoría "B.3"

Secretaría "B"

Secretaría "C"

**Se suprime:**

Abogado

Auditor

Coordinador

**Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos**

**Datos electrónicos:** Contraseñas, y Nombre del usuario.

**Datos patrimoniales:** Información fiscal.

**Datos de relaciones de negocios:** Actividades comerciales, Nombre de Directivos, administradores o similares, Nombre de socios, accionistas o similares, Nombres de responsables de venta, comercialización o relaciones públicas.

**Datos de relaciones familiares:** Nombre de hijos, solo del cónyuge, concubino o conviviente, Nombre de nietos y bisnietos, Nombre de padres, abuelos y bisabuelos, Nombre de suegros, yernos, nueras y cuñados.

**Seguridad**

Medidas de Seguridad: Físicas, Técnicas y Administrativas

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PADRÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PADRÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL”** de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local; dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**MAG. DR. RAFAEL GUERRA ÁLVAREZ  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA MAESTRA **ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE**, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

----- **C E R T I F I C A** -----

QUE LAS PRESENTES FOJAS (CUATRO), CONCUERDAN CON EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA, EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PADRÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL”, MISMO QUE OBRA ANEXO AL OFICIO CJCDMX/UT/D-0243/2020, SIGNADO POR LA LICENCIADA XÓCHITL BUENDÍA SÁNCHEZ, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ENLACE DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE ACUERDO 32-08/2020, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE; SE EXPIDE LA PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. - DOY FE. -----

(Firma)

## CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA, EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PADRÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL”

**Mag. Dr. Rafael Guerra Álvarez, Presidente del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México**, en términos de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 63 y 64 los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y 217 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

#### CONSIDERANDOS

- 1.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- 2.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
- 3.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- 4.- Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 5.- Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 6.- Que en términos del artículo 36 primer párrafo de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- 7.- Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 8.- Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

- 9.- Que en el artículo 63, segundo párrafo, de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de creación y Modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o Modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.
- 10.- Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.
- 11.- Que el Sistema de Datos Personales “PADRÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, por ser preexistente a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal de fecha 3 de octubre de 2008 estuvo exento de publicación en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal.
- 12.- Que con fecha 7 de mayo de 2010 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Sistema de Datos Personales “PADRÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, asignándole el folio de identificación 6001002390393100507.
- 13.- Que con motivo del Informe de Resultados de la Verificación 03/2019, realizada por la Dirección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México al Sistema de Datos Personales “PADRÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL”, así como a la atribución que le confiere el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México a la Contraloría del Poder Judicial de la Ciudad de México; se procede a la actualización y modificación de la denominación, finalidad, normatividad, instancias responsables del tratamiento, estructura básica del mismo y seguridad.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PADRÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL”.**

**ÚNICO.** Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “PADRÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL” en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

**Denominación**

**“SISTEMA DE DECLARACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**

**Finalidad y usos previstos**

Recibir, registrar y resguardar las declaraciones de modificación de situación patrimonial anual, de situación patrimonial de inicio y conclusión, de conflicto de intereses y la captura de información fiscal, de las personas servidoras públicas obligadas, adscritas al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; a efecto de realizar el seguimiento de la evolución patrimonial, e identificar alguna circunstancia que pudiera afectar el desempeño imparcial y objetivo de los servidores públicos en su ámbito de competencias.

**Normativa aplicable**

**Se agregan:**

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley General de Archivos.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Lineamientos para la Realización de Verificaciones y Auditorías en cumplimiento de los artículos 112, fracción IV y 116 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Reglamento en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas para el Poder Judicial de la Ciudad de México.

**Se suprimen:**

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Acuerdo General 49-48/2017

Manual de usuario para la presentación de las declaraciones patrimoniales de modificación anual, inicio y conclusión; declaración de intereses y captura de datos fiscales.

**Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales**

**Cargo Administrativo:**

Director de Responsabilidades, Quejas, Denuncias e Inconformidades.

**Usuarios**

**Se agrega:**

Subdirector de Evaluación, Control y Seguimiento

Subdirector de Quejas, Denuncia e Inconformidades

Jefe de Unidad Departamental de Quejas

Jefe de Unidad Departamental de Denuncias

Subdirector de Responsabilidades

Jefe de Unidad Departamental de Responsabilidades

Jefe de Unidad Departamental de Audiencias

Jefe de Unidad Departamental de Auditoría "A.1"

Jefe de Unidad Departamental de Auditoría "A.2"

Jefe de Unidad Departamental de Auditoría "A.3"

Jefe de Unidad Departamental de Auditoría "B.1"

Jefe de Unidad Departamental de Auditoría "B.2"

Jefe de Unidad Departamental de Auditoría "B.3"

Secretaría "B"

Secretaría "C"

**Se suprime:**

Abogado

Auditor

Coordinador

**Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos**

**Datos electrónicos:** Nombre del usuario y contraseñas

**Datos patrimoniales:** Información fiscal.

**Datos de relaciones de negocios:** Actividades comerciales, Nombre de Directivos, administradores o similares, Nombre de socios, accionistas o similares, Nombres de responsables de venta, comercialización o relaciones públicas.

**Datos de relaciones familiares:** Nombre de hijos, solo del cónyuge, concubino o conviviente, Nombre de nietos y bisnietos, Nombre de padres, abuelos y bisabuelos, Nombre de suegros, yernos, nueras y cuñados.

**Seguridad**

Medidas de Seguridad: Físicas, Técnicas y Administrativas

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PADRÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PADRÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL”** de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local; dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**MAG. DR. RAFAEL GUERRA ÁLVAREZ  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA MAESTRA **ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE**, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

----- **C E R T I F I C A** -----

QUE LAS PRESENTES FOJAS (CUATRO), CONCUERDAN CON EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA, EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PADRÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL”, MISMO QUE OBRA ANEXO AL OFICIO CJCDMX/UT/D-0243/2020, SIGNADO POR LA LICENCIADA XÓCHITL BUENDÍA SÁNCHEZ, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ENLACE DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE ACUERDO 32-08/2020, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE; SE EXPIDE LA PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. - DOY FE. -----

(Firma)

## CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA, EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “QUEJAS ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL”

**Mag. Dr. Rafael Guerra Álvarez, Presidente del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México**, en términos de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 63 y 64 los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y 217 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

#### CONSIDERANDOS

- 1.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- 2.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
- 3.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- 4.- Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 5.- Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 6.- Que en términos del artículo 36 primer párrafo de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- 7.- Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 8.- Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

- 9.- Que en el artículo 63, segundo párrafo, de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que, en los casos de creación y Modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o Modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.
- 10.- Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.
- 11.- Que el Sistema de Datos Personales “QUEJAS ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL”, por ser preexistente a la Ley de Protección de Datos para el Distrito Federal de fecha 3 de octubre de 2008 estuvo exento de publicación en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal.
- 12.- Que con fecha 27 de septiembre de 2013 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Sistema de Datos Personales “QUEJAS ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL”, asignándole el folio de registro 6001028781678130927.
- 13.- Que con motivo del Informe de Resultados de la Verificación 03/2019, realizada por la Dirección de Datos Personales del INFOCDMX al Sistema de Datos Personales “QUEJAS ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL”, así como a la atribución que le confiere el artículo 313 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México a la Secretaría Técnica del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; se procede a la actualización y modificación de la finalidad, normatividad, transferencias, instancias responsables del tratamiento, y estructura básica del mismo.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “QUEJAS ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL”**

**ÚNICO.** - Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “QUEJAS ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL” en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

##### **Finalidad y usos previstos**

Recibir los escritos de quejas presentadas por la ciudadanía y/o público en general, en contra de servidores públicos adscritos al Poder Judicial de la Ciudad de México, por las faltas administrativas en que presuntamente hayan incurrido, a efecto de integrar, sustanciar y emitir la resolución correspondiente.

##### **Normativa aplicable**

###### **Se agregan:**

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley General de Archivos.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Reglamento en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas para el Poder Judicial de la Ciudad de México.

Lineamientos para la realización de verificaciones y auditorías en cumplimiento de los artículos 112 fracción IV y 116 de la Ley de Protección de Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**Se suprimen:**

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.  
Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.  
Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.  
Reglamento del Sistema Institucional de archivos del poder Judicial del Distrito Federal.  
Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.  
Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

**Transferencias**

Instancias Jurisdiccionales Locales y Federales.  
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.  
Contraloría del Poder Judicial de la Ciudad de México.

**Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales****Usuarios**

Jefe de Unidad Departamental  
Auxiliar de Secretario Técnico  
Actuario  
Jefe de oficina "A"  
Técnico Especializado  
Administrativo Especializado

**Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos****Se agrega:**

**Datos Identificativos:** Firma.

**Se suprime:**

**Datos Identificativos:** Teléfono particular, Cédula profesional

**Seguridad**

Medidas de Seguridad: Físicas, Técnicas y Administrativas

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES "QUEJAS ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL"**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES "QUEJAS ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL"** de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local; dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**MAG. DR. RAFAEL GUERRA ÁLVAREZ  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA MAESTRA **ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE**, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

----- **C E R T I F I C A** -----

QUE LAS PRESENTES FOJAS (CUATRO), CONCUERDAN CON EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA, EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “QUEJAS ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL”, MISMO QUE OBRA ANEXO AL OFICIO CJCDMX/UT/D-0243/2020, SIGNADO POR LA LICENCIADA XÓCHITL BUENDÍA SÁNCHEZ, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ENLACE DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE ACUERDO 32-08/2020, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE; SE EXPIDE LA PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. - DOY FE. -----

(Firma)

**E D I C T O S****“EL PODER DE LA CDMX ORGANO DEMOCRATICO DE GOBIERNO”****PUBLICACION DE EDICTO****EMPLAZAR AL CODEMANDADO FRANCISCO CAMARA DIAZ.**

En cumplimiento a lo ordenado mediante autos del dos de diciembre del dos mil catorce y tres de octubre del dos mil diecinueve, mismos que fueron dictados dentro del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **AFIANZADORA SOFIMEX S.A.** en contra de **GRUPO CONSTRUCTOR CINCO S.A. DE C. V. Y OTROS**, con número de expediente **1072/14**, el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal hoy Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice:

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

--- Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno: Se tiene por presentados a **CONCEPCIÓN LILIA CASTILLO TÉLLEZ, OMAR LUNA TREJO CARMEN IVETTE GONZÁLEZ CASTILLO** y **LETICIA PALACIOS GRACIA**, en su carácter de apoderados legales de **AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. (...)** (...) demandando en la Vía **EJECUTIVA MERCANTIL** de **GRUPO CONSTRUCTOR CINCO S.A. DE C.V., LUIS ARRIETA CERÓN, FRANCISCO CÁMARA DÍAZ, JOSÉ ROSAS SÁNCHEZ** y **ENRIQUE BAEZ RAMÍREZ** el pago de la cantidad de **\$8'815,825.67 (Ocho millones ochocientos quince mil ochocientos veinticinco pesos 67/100 M.N. )** por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se reclaman. Con fundamento en los artículos 1391 fracción I, al 1414 del Código de Comercio, se dicta el presente auto con efectos de mandamiento en forma, en consecuencia, constitúyase el C. Secretario Actuario en el domicilio de los demandados y requiéraseles para que en el acto de la diligencia hagan pago de la cantidad reclamada y no haciéndolo, embárguenseles bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la actora. Hecho lo anterior con las copias simples exhibidas córraseles traslado y emplácelos para que dentro del término de **OCHO DÍAS** hagan pago o se opongan a la ejecución en los términos de los artículos 1396 y 1075 del Código de Comercio.(...) Por otra parte, se previene a los demandados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por el Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio. (...)-

-En la Ciudad de México, a tres de octubre del año dos mil diecinueve.

---Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de **CARMEN IVETTE GONZÁLEZ CASTILLO** apoderado de la actora (...) toda vez que no ha sido posible la localización del codemandado **FRANCISCO CAMARA DÍAZ** en consecuencia con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazarlo a juicio por medio de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico **MILENIO** y en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones ordenadas en el presente auto, concediéndose el termino de **TREINTA DÍAS** contados del día siguiente a la ultima publicación para que conteste la demanda, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones por **rotulón**, que se fijara en la puerta del Juzgado que deberá contener una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse atento a lo dispuesto por los artículos 315 y 403 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicando supletoriamente a la materia mercantil. Debiéndose insertar a los edictos una relación sucinta de la demanda y del auto que admitió la demanda quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría “B” de este Juzgado, los que se fijaran en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. **-NOTIFÍQUESE.** - Lo proveyó y firma el C. **JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, LICENCIADO HECTOR FLORES REYNOSO, ante el C, Secretario de Acuerdos “B” Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ** que autoriza y da fe.

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”.**

(Firma)

**LIC. ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ**

**EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN TRES VECES CONSECUTIVAS.**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
**CIUDAD DE MÉXICO**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana .....	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$42.00)